



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/7200/Add.10*
14 noviembre 1968
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Vigésimo tercer período de sesiones
Tema 23 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON
RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

(sobre su labor en 1968)

Relator: Sr. Abdul SAMAD GHAUS (Afganistán)

CAPITULOS XXVI A XXXI

INDICE

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XXVI.	ANTIGUA, DOMINICA, GRANADA, SAN CRISTOBAL-NIEVES- ANGUILA, SANTA LUCIA Y SAN VICENTE		3
	I. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 12	3
	II. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL		5
	ANEXOS		
	I. ANTIGUA, DOMINICA, GRANADA, SAN CRISTOBAL- NIEVES-AGUILA, SANTA LUCIA Y SAN VICENTE: Documento de trabajo preparado por la Secretaría.		7
	II. INFORME DEL SUBCOMITE III		49
XXVII.	ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS.		51
	I. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL COMITE ESPECIAL . .	1 - 9	
	II. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL		52
	ANEXOS		
	I. ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS: Documento de trabajo preparado por la Secretaría		53
	II. INFORME DEL SUBCOMITE III		75

* Este documento contiene los capítulos XXVI a XXXI del informe del Comité Especial a la Asamblea General. El capítulo de introducción general se publicará posteriormente con la signatura A/7200. Los demás capítulos del informe se publicarán más adelante con la misma signatura (A/7200) o en forma de adiciones.

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XXVIII.	BERMUDAS, BAHAMAS, ISLAS TURCAS Y CAICOS, ISLAS CAIMAN Y MONTISERRAT.		77
	I. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 20	77
	II. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL.		79
	ANEXOS		
	I. BERMUDAS, BAHAMAS, ISLAS TURCAS Y CAICOS, ISLAS CAIMAN, MONTISERRAT: Documento de trabajo prepa- rado por la Secretaría		83
	II. INFORME PROVISIONAL DEL SUBCOMITE III		135
	III. INFORME DEL SUBCOMITE III		137
XXIX.	ISLAS VIRGENES BRITANICAS.	1 - 6	139
	ANEXO		
	I. ISLAS VIRGENES BRITANICAS: Documento de trabajo preparado por la Secretaría		141
XXX.	ISLAS MALVINAS (FALKLAND ISLANDS)		147
	ANEXO		
	I. ISLAS MALVINAS (FALKLAND ISLANDS): Documento de trabajo preparado por la Secretaría		149
XXXI.	HONDURAS BRITANICA.	1 - 6	155
	ANEXO		
	I. HONDURAS BRITANICA: Documento de trabajo prepa- rado por la Secretaría		157

CAPITULO XXVI

ANTIGUA, DOMINICA, GRANADA, SAN CRISTOBAL- NIEVES-ANGUILA, SANTA LUCIA Y SAN VICENTE

I. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 594a. sesión, celebrada el 1.º de abril de 1968, el Comité Especial, al aprobar el 34.º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.454/Rev.1), entre otras cosas decidió examinar como tema separado los Territorios de Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente y remitirlo al Subcomité III para su estudio y para que presentase un informe al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 597a., 602a., 616a., 617a., 628a. y 646a., celebradas entre el 17 de abril y el 31 de octubre.
3. En su examen del tema, el Comité Especial tomó en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2326 (XXII) de la Asamblea General del 16 de diciembre de 1967, así como otras resoluciones de la Asamblea General, particularmente la resolución 2357 (XXII) del 19 de diciembre de 1967, que se refería a veintiséis Territorios, incluidos los de Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente, en cuyo párrafo 7 de la parte dispositiva se pedía al Comité Especial lo siguiente: "que continúe prestando especial atención a esos Territorios y que informe a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución".
4. Durante el examen de este tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase anexo I) que contenía información sobre las medidas adoptadas anteriormente por el Comité Especial así como por la Asamblea General, y sobre los hechos más recientes referentes a los Territorios.
5. Además, el Comité Especial tuvo a la vista las siguientes peticiones escritas:
 - a) Antigua
 - i) Cablegrama de fecha 18 de marzo de 1968 del Sr. Donald Halstead (A/AC.109/PET.916);
 - ii) Carta de fecha 19 de julio de 1968 del Sr. McChesney D.B. George, Representante Parlamentario por Barbuda, en la que se solicitaba una audiencia (A/AC.109/PET.1012);
 - b) Dominica

Cablegrama de fecha 6 de julio de 1968 de la Dominica Amalgamated Workers Union y otras organizaciones (A/AC.109/PET.1004);
 - c) San Cristóbal-Nieves-Anguila
 - i) Carta de fecha 8 de mayo de 1968 del Sr. Richard L. Caines, Secretario del People's Action Movement (PAM) de San Cristóbal-Nieves-

Anguila, en la que se solicitaba una audiencia en nombre del Sr. William V. Herbert, Jefe del Partido de la Oposición (PAM) (A/AC.109/PET.987);

ii) Carta de fecha 9 de julio de 1968 del Sr. Ronald Webster (A/AC.109/PET.1011);

d) San Vicente

Ocho cartas de fecha 19 de enero, 29 de marzo, 1^o, 9 y 11 de abril, 10 de mayo, 4 de junio y 26 de julio de 1968 y un cablegrama de fecha 12 de febrero de 1968 del Sr. E.T. Joshua, Jefe de la Oposición y Presidente del People's Political Party de San Vicente (A/AC.109/PET.930 y Add.1 a 5), dos de las cartas (A/AC.109/PET.930/ Add.1) contenían una solicitud de audiencia.

6. En sus sesiones 597a., 602a., y 628a., celebradas los días 17 de abril, 16 de mayo y 21 de agosto respectivamente, el Comité Especial, al aprobar los informes 122^o, 124^o y 131^o del Subcomité de Peticiones (A/AC.109/L.461, A/AC.109/L.467 y A/AC.109/L.493), decidió conceder las audiencias solicitadas en las peticiones a que se hace referencia en el anterior párrafo 4.

7. Después de estas decisiones, el Sr. E.T. Joshua y su asesor, Sr. Othoniel Rudolph Sylvester, hablaron ante el Comité Especial en su 597a. sesión, celebrada el 17 de abril, y contestaron a las preguntas que les hicieron los representantes de Irán, Costa de Marfil y Siria (A/AC.109/SR.597). En esta misma sesión los representantes de Bulgaria, Siria, la República Unida de Tanzania, Irán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon sendas declaraciones en relación con lo que los peticionarios habían expuesto (A/AC.109/SR.597). El Sr. William Herbert, Presidente del People's Action Movement, habló ante el Comité Especial en su 602a. sesión, celebrada el 16 de mayo, y contestó a las preguntas que le hicieron los representantes de Irán, Sierra Leona, la República Unida de Tanzania, la Costa de Marfil, Madagascar y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/AC.109/SR.602). Los Sres. McChesney D.B. George y Russell John, representantes del pueblo de Barbuda en Nueva York, hablaron ante el Comité Especial en su 628a. sesión, celebrada el 21 de agosto; el Sr. George contestó luego a las preguntas que le hicieron los representantes de Madagascar y Sierra Leona (A/AC.109/SR.628).

8. En la 616a. sesión del Comité Especial, celebrada el 2 de julio, el Presidente del Subcomité III hizo una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/SR.616) para presentar el informe de dicho Subcomité sobre Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente (véase anexo II).

9. El Comité Especial examinó el informe en su 617a. sesión, celebrada el 3 de julio. Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Australia, Finlandia, Bulgaria y Venezuela formularon sendas declaraciones en relación con el informe (A/AC.109/SR.617).

10. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el informe del Subcomité III sobre Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que contenía, en la inteligencia de que las reservas formuladas por ciertos miembros se harían constar en el acta de la sesión. Esas conclusiones y recomendaciones figuran más adelante en la sección II.

11. El 23 de julio, el texto de las conclusiones y recomendaciones relativas a los Territorios fue transmitido al Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, a fin de que las señalara a la atención de su Gobierno.

12. En la 646a. sesión, celebrada el 31 de octubre, el Comité Especial tuvo ante sí un informe del Subcomité III en el que figuraban conclusiones y recomendaciones generales relativas a los territorios estudiados por ese órgano, inclusive Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente. En la sección XI d) del capítulo I del presente informe (A/7200, Parte I) figura una reseña del examen de dicho informe por el Comité. El informe del Subcomité figura como anexo al capítulo citado.

II. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL

Conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su 617a. sesión, celebrada el 3 de julio de 1968

1) El Comité Especial recuerda y reafirma sus conclusiones y recomendaciones relativas a los Territorios, en especial las adoptadas en su 565a. sesión, celebrada el 6 de octubre de 1967, que fueron aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.

2) El Comité Especial advierte con pesar la actitud de la Potencia administradora, que se ha negado a colaborar con el Subcomité en sus esfuerzos por obtener información más completa sobre la evolución de los acontecimientos en los Territorios de Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila y Santa Lucía.

3) El Comité Especial reitera que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se aplica plenamente a estos Territorios.

4) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable del pueblo de los Territorios a la libre determinación, al tiempo que destaca especialmente una vez más que la Potencia administradora debe asegurar que se informe al pueblo de los Territorios acerca de las diferentes posibilidades que tiene, de acuerdo con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

5) El Comité Especial reitera su pedido a la Potencia administradora de que tome medidas inmediatas para transferir todos los poderes al pueblo de los Territorios, sin condiciones ni reservas.

6) El Comité Especial pide a la Potencia administradora que promueva el desarrollo de vínculos más estrechos entre estos Territorios mediante la construcción de una infraestructura política, económica y social común y conforme a los deseos de la población.

7) El Comité Especial recuerda la resolución 2357 (XXII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967, en especial la decisión que figura en el párrafo 6 de esa resolución en el sentido de que "las Naciones Unidas deben prestar a los pueblos de esos Territorios toda la ayuda que necesiten en sus esfuerzos por decidir libremente su futura situación". Por consiguiente, el Comité Especial reitera su creencia de que una presencia de las Naciones Unidas durante las actuaciones para el ejercicio del derecho de libre determinación será esencial para asegurar que el pueblo de los Territorios ejercite su derecho a la libre determinación con plena libertad y sin ninguna restricción, y con total conocimiento de las diversas posibilidades que se le abren.

8) El Comité Especial lamenta que la Potencia administradora no haya permitido aún el envío de una misión visitadora a los Territorios, y reafirma que tal visita será útil y necesaria. Por lo tanto, pide una vez más a la Potencia administradora que permita a las Naciones Unidas el envío de una misión visitadora a los Territorios y le extienda completa cooperación y asistencia.

ANEXO I*

ANTIGUA, DOMINICA, GRANADA, SAN CRISTOBAL-NIEVES-ANGUILA,
SANTA LUCIA Y SAN VICENTE

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

INDICE

	<u>Párrafos</u>
I. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y POR LA ASAMBLEA GENERAL	1 - 3
II. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS	4 - 158
A. LOS TERRITORIOS EN GENERAL	4 - 19
B. ANTIGUA	20 - 50
C. DOMINICA	51 - 64
D. GRANADA	65 - 77
E. SAN CRISTOBAL, NIEVES Y ANGUILA	78 - 120
F. SANTA LUCIA	121 - 134
G. SAN VICENTE	135 - 158

* Ya publicado con la signatura A/AC.109/L.465.

I. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL
Y POR LA ASAMBLEA GENERAL

1. El Comité Especial se ha ocupado de los Territorios de Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal, Nieves, Anguila, Santa Lucía y San Vicente desde 1964, y la Asamblea General desde 1965. Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial relativas a los Territorios figuran en los informes que presentó a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimonoveno, vigésimo primero y vigésimo segundo^{1/}. Las decisiones de la Asamblea General relativas a los Territorios figuran en las resoluciones 2069 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 2232 (XXI) de 20 de diciembre de 1966 y 2357 (XXII) de 19 de diciembre de 1967.
2. El Comité Especial se ocupó de los territorios en sus sesiones plenarias de 21 de febrero a 23 de marzo de 1967. Al fin de estos debates, el Comité Especial aprobó, el 23 de marzo de 1967, una resolución en la que reafirmaba que la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes continuaban siendo aplicables a dichos Territorios, y pidió a su Subcomité III que examinara, a la luz de los últimos acontecimientos constitucionales, todos los aspectos de la situación en esos Territorios, inclusive la posibilidad de enviar una misión visitadora, y que informara al Comité Especial en una fecha más temprana. Sobre la base del informe del Subcomité III, el Comité Especial aprobó en octubre de 1967, respecto de esos Territorios, conclusiones y recomendaciones por las cuales, entre otras cosas, deploraba la actitud de la Potencia administradora, que se había negado a cooperar con los esfuerzos del Subcomité para obtener una información más completa sobre los recientes acontecimientos constitucionales y políticos en los Territorios; observaba que el Subcomité III, por considerarlo necesario para el desempeño de su tarea, había oído a personas que le habían proporcionado información sobre los recientes acontecimientos políticos y constitucionales en Anguila; tomó nota de los acontecimientos constitucionales que habían tenido lugar en dichos Territorios, y consideró que representaban un cierto grado de adelanto en la esfera política para el pueblo interesado; tomó nota además de los recientes acontecimientos políticos que habían

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexo No. 8 (A/5800/Rev.1) capítulo XXV, párrafos 308 a 321; A/6300/Add.10, capítulo XXII, párrafo 469; A/6700/Add.14 (Parte II), capítulo XXIII, párrafo 1033.

tenido lugar en la isla de Anguila; reafirmó que la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes continuaban siendo totalmente aplicables a dichos Territorios; teniendo en cuenta la resolución 2232 (XXI) de la Asamblea General, reiteró que la exigüidad de los Territorios y su escasa población planteaban problemas particulares que requerían una atención especial; reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de estos Territorios a la libre determinación y la independencia con toda libertad y sin restricción alguna; y pidió a la Potencia administradora que garantizase el que los pueblos de los Territorios estuvieran informados de las posibles opciones a que podían acogerse para conseguir los objetivos de la resolución 1514 (XV); pidió a la Potencia administradora que fomentase el establecimiento de lazos estrechos entre estos Territorios mediante la creación de una infraestructura política, económica y social común, según la voluntad de la población; recordando el párrafo 6 de la resolución 2232 (XXI), según el cual "las Naciones Unidas deben prestar a los pueblos de esos Territorios toda la ayuda que necesiten en sus esfuerzos por decidir libremente su futura situación", el Comité Especial reiteró su convicción de que la presencia de las Naciones Unidas durante las actuaciones relacionadas con el proceso de libre determinación sería esencial para garantizar el que los pueblos de los Territorios pudieran ejercer su derecho con toda libertad, sin restricción alguna y con completo conocimiento de las posibles opciones a que pueden acogerse; finalmente, el Comité Especial lamentó que la Potencia administradora no hubiera aceptado el envío de una misión visitadora a estos Territorios, y afirmó que tal visita sería útil y deseable. Por lo tanto, pidió una vez más a la Potencia administradora que permitiera el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios y que le ofreciera toda su cooperación y asistencia.

3. Por la resolución 2357 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, que se refería a veintiséis territorios, inclusive Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal, Nieves, Anguila, Santa Lucía y San Vicente, la Asamblea General, tomando nota de los cambios constitucionales efectuados en febrero y marzo de 1967 en los territorios de Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal, Nieves, Anguila y Santa Lucía y que se preveían para el territorio de San Vicente, y tomando nota asimismo de la decisión adoptada por el Comité Especial en el sentido de que la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contenía la Declaración sobre la concesión de la

independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones pertinentes seguían siendo aplicables a dichos Territorios, aprobó los capítulos relativos a estos Territorios del informe del Comité Especial; reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de esos Territorios a la libre determinación y a la independencia; pidió a la Potencia administradora que pusiera en práctica sin demora las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; reiteró su declaración en el sentido de que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de los territorios coloniales y a establecer bases e instalaciones militares en esos territorios era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; instó a la Potencia administradora a que permitiera la entrada de misiones visitadoras de las Naciones Unidas en esos territorios y les ofreciese toda su cooperación y asistencia; decidió que las Naciones Unidas debían prestar a los pueblos de esos Territorios toda la ayuda que necesitasen en sus esfuerzos por decidir libremente su futura situación; y pidió al Comité Especial que continuase prestando especial atención a esos Territorios y que informara a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

II. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS

A. LOS TERRITORIOS EN GENERAL

Condición jurídica

4. Como se acaba de observar, el Comité Especial, en sus conclusiones y recomendaciones relativas a estos Territorios, tomó nota de los acontecimientos constitucionales que habían ocurrido, pero reafirmó que seguían siendo aplicables a los Territorios la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Además, la Asamblea General, en su vigésimo segundo período de sesiones, tomó nota en los párrafos del preámbulo de su resolución 2357 (XXI) de los cambios constitucionales que se habían efectuado en febrero y marzo de 1967 en los territorios de Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal, Nieves, Anguila y Santa Lucía y que se habían previsto para San Vicente, y tomó nota asimismo de la decisión adoptada por el Comité Especial en el sentido de que la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General seguía siendo aplicable a dichos Territorios.

5. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declaró en la 1752a. sesión de la Cuarta Comisión, celebrada el 15 de diciembre de 1967, que la condición de Estado Asociado llevaba consigo, como uno de sus rasgos principales, lo que en la Carta se llamaba "la plenitud del gobierno propio". De ahí se desprendía que las responsabilidades contraídas por su Gobierno en virtud del Capítulo XI de la Carta habían quedado plena y finalmente cumplidas y que en el porvenir no se transmitiría información con respecto a los Estados asociados. Manifestó asimismo que, en consecuencia, estos Territorios habían quedado efectivamente descolonizados.

Acontecimientos constitucionales y políticos

6. Siguen vigentes las Constituciones que entraron en vigor en febrero y marzo de 1967 en cinco de los Territorios. Aún no se ha implantado en San Vicente la constitución que dispone la asociación del Territorio con el Reino Unido (véase párrs. 137 a 142 infra).

7. De conformidad con el acuerdo alcanzado en la serie de conferencias constitucionales que precedieron la entrada en vigor de los nuevos arreglos constitucionales, y con los nuevos acuerdos concertados en la primera reunión de los Ministros Principales de los Territorios interesados en septiembre de 1966, se promulgó un Real Decreto que entró en vigor el 23 de febrero de 1967 y por el cual se creó una Corte Suprema de los Estados Asociados de las Indias Occidentales. El Decreto dispone la creación de un Tribunal de Apelaciones y un Tribunal Superior para Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal, Nieves, Anguila, Santa Lucía y San Vicente. Asimismo, se adoptaron disposiciones encaminadas a que la jurisdicción de la Corte también se extendiera a Montserrat y las Islas Vírgenes Británicas. El 1.º de marzo de 1967 se anunció que el Sr. Allan Montgomery Lewis había sido nombrado Presidente de la Corte. El nuevo Presidente de la Corte nació en Santa Lucía.

8. El Consejo de Ministros de los Estados Asociados, constituido en septiembre de 1966 para reemplazar al Consejo Regional de Ministros (véase A/6700/Add.14 (Parte I), cap. XXIII, párr. 149), se ha reunido a intervalos regulares para examinar cuestiones de interés común. Los asuntos tratados en esas reuniones incluyeron el libre comercio regional, la asignación de industrias a cada miembro,

una fuerza de defensa regional, un organismo de desarrollo regional, la representación externa para los Estados Asociados, una agencia de turismo para representar a los Estados Asociados en Londres y arreglos regionales de transporte.

Evolución económica de la región

9. Generalidades. Durante los años 1967 y 1968 los seis Territorios participaron en debates y conferencias regionales en que se trató una amplia gama de temas económicos. Junto con los países independientes de la región, participaron ellos en los debates preliminares que precedieron la recomendación - hecha por una misión de las Naciones Unidas sobre los programas de desarrollo - de que se estableciera un Banco de Desarrollo del Caribe. También participaron en la reunión de Jefes de Gobierno celebrada en Barbados en octubre de 1967, la cual, entre otras cosas, examinó también esta propuesta. Conforme a ésta, el Banco tendría un capital inicial de 50 millones de dólares de los EE.UU., de los cuales el 60% sería sufragado por los miembros del Caribe y el 40% por el Reino Unido, el Canadá y los Estados Unidos de América. Se ha propuesto a San Vicente como sede del banco, pero hasta ahora no se ha adoptado ninguna decisión al respecto.
10. Los seis Territorios también participaron en debates encaminados a establecer una zona regional de libre comercio. En 1965, como ya se ha informado anteriormente (A/6700/Add.14 (Parte II) Capítulo XXIII, párrs. 160-161), uno de los seis Territorios, Antigua, se unió a otros dos de la región (que desde ese entonces pasaron a ser independientes) para formar la Zona de Libre Comercio del Caribe (CARIFTA). Los seis Territorios participaron en la reunión de Jefes de Gobierno que se celebró en Barbados en octubre de 1967 y en la cual, entre otras cosas, se examinó el libre comercio regional. También participaron en ulteriores debates sobre este tema, el último de los cuales se celebró en febrero de 1968. El acuerdo aún no ha entrado en vigencia.
11. En otros debates regionales en que participaron representantes de los seis Territorios se trataron temas tales como la creación de una línea aérea regional, una representación conjunta para el comercio exterior y la coordinación de los organismos de comercialización regional. Los seis Territorios también estuvieron representados en reuniones de los Ministros de Comercio del Commonwealth de la zona del Caribe celebradas en mayo y junio de 1967. En ellas se examinaron los posibles efectos sobre el comercio de la región, de un eventual ingreso del Reino Unido en la Comunidad Económica Europea.

12. Ayuda del Reino Unido al Caribe. En agosto de 1967 se anunció en Londres que durante el bienio 1968-1970 el Reino Unido suministraría a los Estados Asociados y los territorios dependientes del Commonwealth de la zona del Caribe, para su desarrollo, más de 22 millones de dólares del Caribe Oriental. La División de Desarrollo del Caribe del Ministerio de Desarrollo de Ultramar explicó que 2.400.000 dólares del Caribe Oriental se asignarían a becas y capacitación y 19.800.000 dólares del Caribe Oriental a proyectos gubernamentales individuales, en la forma siguiente:

<u>Estados Asociados</u>	<u>En millones de dólares del Caribe Oriental</u>
Antigua	2,592
Domínica	2,496
Granada	2,640
San Cristóbal, Nieves y Anguila	2,496
Santa Lucía	2,640
 <u>Territorios dependientes</u>	
Islas Vírgenes Británicas	1.248
Islas Caimán	1,056
Montserrat	1,152
San Vicente	2,640
Islas Turcas y Caicos	0,864

13. Se trata de fondos nuevos, y por lo tanto adicionales a los 12.500.000 dólares del Caribe Oriental que se suministrarán a los Gobiernos entre abril de 1967 y marzo de 1968, fecha en que empezarán a entregarse los fondos nuevos. Los 12.500.000 dólares del Caribe Oriental correspondientes a 1967/1968 se asignarán en la forma siguiente:

<u>Estados Asociados</u>	<u>En millones de dólares del Caribe Oriental</u>
Antigua	1,474
Domínica	0,883
Granada	2,112
San Cristóbal, Nieves y Anguila	0,994
Santa Lucía	<u>1,882</u>
	7,345
 <u>Territorios dependientes</u>	
Islas Vírgenes Británicas	0,720
Islas Caimán	0,278
Montserrat	0,859
San Vicente	1,661
Islas Turcas y Caicos	<u>0,653</u>
	4,171

Se ha asignado, principalmente para becas y capacitación, otro millón de dólares del Caribe Oriental.

14. El total general de casi 35 millones de dólares del Caribe Oriental para los tres años 1967-1970 constituye una ayuda directa del Reino Unido al desarrollo, que se entrega además de los 9 millones de dólares por año actualmente suministrados para permitir a ciertos Gobiernos de las islas que equilibren su presupuesto anual, y además de los 1.250.000 dólares del Caribe Oriental que también se suministran cada año en virtud de programas de asistencia técnica para sufragar los servicios de asesores, consultores y agrónomos británicos enviados allí, al igual que la capacitación impartida en el Reino Unido.

15. Ayuda del Canadá al Caribe. La primera reunión del Canada-British Caribbean Trade and Economic Committee se celebró en Castries, Santa Lucía, del 31 de enero al 2 de febrero de 1967.

16. La reunión se celebró como consecuencia de los debates que tuvieron lugar en Ottawa en julio de 1966, y en los que se llegó a un acuerdo sobre fomento de la cooperación económica. Según se informa, el Ministro Principal de Santa Lucía, Sr. John Compton, quien inauguró la reunión, dijo que aunque las fuerzas de la independencia habían puesto en caminos políticos separados a las islas del Caribe, la necesidad de cooperación económica se hacía más urgente con el correr del tiempo.

17. Se informó que los debates de la Conferencia se concentraron sobre todo en cuestiones comerciales y económicas. Se dijo que el tema principal de la Conferencia había sido el debate sobre las industrias azucarera y bananera y los servicios aéreos entre el Canadá y las Indias Occidentales.

18. El 9 de marzo de 1967 el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá anunció un plan quinquenal canadiense de ayuda económica de por lo menos 5 millones de dólares canadienses anuales para Barbados, las Islas Leeward y Windward y Honduras Británica. El plan canadiense, que se iniciaría en 1968, estaría constituido principalmente por proyectos de capitalización y ayuda técnica para la mejora y ampliación de los aeropuertos, la educación, la agricultura y el desarrollo de los recursos hidráulicos. El plan formaba parte del aumento de asistencia que había prometido el Canadá en la Commonwealth Caribbean-Canada Conference, celebrada en julio de 1966.

19. En enero de 1968 el Gobierno del Canadá anunció que se proporcionarían 5 millones de dólares canadienses en un período de cinco años para el desarrollo del transporte aéreo en el Caribe Occidental. Se informó que la Oficina de Ayuda Externa del Canadá, con la asistencia de un equipo del Departamento Federal de Transportes, había planificado el desarrollo en cooperación con el Ministerio de Desarrollo de Ultramar del Reino Unido. El plan se basaba en la estrategia sugerida por un estudio económico tripartito del Caribe Occidental, realizado por el Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos, en que se llegó a la conclusión de que el desarrollo de la industria turística constituía el principal paso hacia la consolidación de la economía del Caribe. Conforme al plan canadiense, se adoptaron disposiciones para la mejora y ampliación de tres aeropuertos, el estudio de la ubicación de dos aeropuertos nuevos y apoyo general para la asistencia técnica. La asignación más importante, de 2.110.000 dólares canadienses, se concedió a Santa Lucía, en tanto que Antigua recibió 1.674.000 dólares canadienses. Las otras islas participantes eran Nieves, Dominica y Granada, que recibieron 220.000 dólares canadienses cada una. El resto se destinó a un fondo de reservas que se ha de utilizar para expertos técnicos y varios otros proyectos.

B. ANTIGUA

Introducción

20. En el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.14 (Parte I), capítulo XXIII), pueden verse datos básicos sobre Antigua. A continuación se da información complementaria.

Generalidades

21. En 1963 la población era de 61.664 habitantes, casi todos ellos de ascendencia africana o mixta.

Evolución política

22. Movimiento en favor de la secesión de Barbuda. Barbuda es una isla que está a 25 millas al norte de la isla de Antigua. Está incluida dentro de los límites del Territorio de Antigua. Por carta fechada el 11 de diciembre de 1967 y dirigida

al Gobernador de Antigua, el Sr. McChesney George, representante electo de Barbuda, renunció como Ministro sin cartera. La carta decía en parte: "No me siento capaz de continuar al servicio de un gobierno cuya política es suprimir la libre expresión de las ideas y opiniones del pueblo simplemente porque éste constituye un grupo minoritario". El Sr. George, acompañado por una delegación de Barbuda, se reunió con el Primer Ministro y el Gobernador en la Casa de Gobierno el 12 de diciembre. El Sr. George dijo que veía con desagrado que el Primer Ministro hubiera enviado a Barbuda veinticinco hombres armados con munición de guerra, gases lacrimógenos y otros pertrechos. La delegación pidió la inmediata secesión de la isla.

23. El 5 de marzo de 1968 el Sr. MacChesney George presentó una petición de 22 puntos al intendente (Warden) de Barbuda, el Sr. Albert Lewis, para que la transmitiera a la Reina Isabel II en nombre del pueblo de Barbuda. La petición, que fue entregada al final de una manifestación en apoyo del movimiento de los habitantes en favor de la secesión de Barbuda de Antigua, enumeraba veinte acusaciones contra el Gobierno central de Antigua y afirmaba el derecho de Barbuda a la autonomía interna. Declaraba que Antigua era un territorio subdesarrollado que necesitaba considerable ayuda financiera exterior para su propio desarrollo y era por consiguiente incapaz de satisfacer las necesidades básicas de Barbuda. La petición alegaba que los barbudenses habían sido postergados social y económicamente por el Gobierno de Antigua, antes y después de que esta última tuviera autonomía interna.

24. El 9 de marzo de 1968 el Sr. McChesney George fue a Nueva York para hablar con barbudenses residentes en esta ciudad sobre la situación política de la isla. El Sr. George dijo, según se informó, que había hablado con el Primer Ministro de Antigua, hecho un llamamiento a dirigentes gubernamentales de la región del Caribe y dirigido una petición a la Reina Isabel en nombre del pueblo de Barbuda. Dijo que como primera medida se había dirigido al Gobierno del Reino Unido, pero que si esto no daba el resultado deseado no tendría otra posibilidad que recurrir a las Naciones Unidas. Agregó que Barbuda estaba tomando paso a paso medidas constitucionales para separarse de Antigua, país subdesarrollado incapaz de atender a las necesidades básicas de Barbuda.

25. Otros acontecimientos. Se informó que el 6 de mayo de 1967 se dejó cesantes a tres funcionarios ejecutivos, inclusive el secretario general de la Antigua Trades and Labour Union. El Primer Ministro, Sr. Vere C. Bird, que ha sido presidente

de ese sindicato durante los últimos veinticuatro años, acusó a los tres ejecutivos de entorpecer un intento del Gobierno de obtener un empréstito bancario para la industria azucarera del Territorio. El 17 de mayo de 1967 un investigador del Caribbean Labour Congress y la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) llegó a Antigua para celebrar conversaciones con el Primer Ministro sobre las destituciones. El 19 de mayo el ex secretario general del sindicato mencionado anunció en una reunión pública que formaría un nuevo sindicato completamente desvinculado del Gobierno. Exhortó a los que lo escuchaban a emplear todos los medios constitucionales para eliminar del órgano ejecutivo de la Antigua Trades and Labour Union a los ministros del Gobierno y a otros miembros del Parlamento. El 31 de mayo se registró un nuevo sindicato, la Antigua Workers' Union, con 1.800 miembros. Después de una reunión celebrada el 12 de junio de 1967, la Antigua Trades and Labour Union decidió expulsar a veintiocho jefes de sección. El 30 de junio de 1967 el presidente del nuevo sindicato, Sr. Malcolm Daniel, dijo, según se informó, que esta medida vulneraba los derechos cívicos fundamentales y por lo tanto violaba la Constitución.

26. En octubre de 1967, después de la escisión del movimiento obrero de Antigua, los miembros salientes del sector del Primer Ministro formaron un nuevo partido, el Antigua Progressive Movement.

27. En un comunicado de prensa de fecha 31 de enero de 1968 tres organizaciones - la Antigua Workers' Union, el Antigua Barbuda Democratic Party y el Antigua Progressive Movement - anunciaron que habían decidido declarar una huelga en toda la isla y hacer manifestaciones en masa en Antigua el 12 de febrero de 1968 como una expresión de no confianza en el Gobierno.

28. En el comunicado las organizaciones formulaban contra el Gobierno catorce cargos, según uno de los cuales el Gobierno había amenazado la libertad de palabra y la libertad de reunión con una Ley de Orden Público que se aprobó en una sola sesión sin publicar previamente el proyecto y sin que éste fuera discutido por el pueblo de Antigua. Las organizaciones acusaban al Gobierno de descuidar en general los derechos del pueblo de Antigua y los asuntos del país y de negarse a respetar las cláusulas de la Constitución de la isla que garantizaban los derechos humanos. Afirmaban que las acciones del Gobierno eran ilegales, antidemocráticas e inconstitucionales. Se hacía referencia a la deportación de súbditos británicos

y de otros residentes de Antigua que se habían negado a afiliarse a la Antigua Trades and Labour Union, "controlada por el gobierno", y de otras personas que expresaban opiniones políticas diferentes de las del Gobierno. También acusaban a éste de obligar a sus empleados a afiliarse a la Antigua Trades and Labour Union, controlada por el Gobierno, y de deducir ilegalmente cuotas sindicales de la paga de dichos empleados. Mencionaban la negativa del Gobierno a permitir a otras organizaciones el uso de edificios escolares, en tanto que la Antigua Trades and Labour Union, controlada por el Gobierno, tenía libre acceso a los edificios y podía usar gratuitamente la electricidad y otros servicios. Se quejaban de que el Gobierno negaba a las organizaciones que sostenían opiniones distintas de las suyas el uso de los servicios noticiosos, los anuncios y otras formas de publicidad por la estación de radio del Gobierno, mientras que la Antigua Trades and Labour Union, controlada por el Gobierno, empleaba este mismo medio para su propaganda. Las organizaciones también censuraban al Gobierno por no haber publicado la Constitución antes de su promulgación y por haber descuidado continuamente la difusión entre el público de la Constitución con arreglo a la cual se gobernaba al pueblo. Acusaban al Gobierno de armar irresponsablemente a particulares sin importarle la vida y la seguridad de todos los habitantes de Antigua.

29. El 4 de febrero de 1968 se informó que el Primer Ministro de Antigua, Sr. V.C. Bird, había declarado que Gran Bretaña había prometido enviar "tropas y asistencia militar a Antigua si continúan los actuales disturbios sindicales". Agregó que el Sr. Desmond Kerr, Representante Adjunto del Gobierno Británico en los Estados Asociados, le había dado seguridades en este sentido. Una declaración dada a conocer el 6 de febrero en Castries, Santa Lucía, en nombre del Reino Unido decía en parte lo siguiente:

"La declaración mencionada, en la forma como se ha hablado de ella, no refleja correctamente la posición. Según el Acuerdo de Antigua de 1967, concertado entre los Gobiernos del Reino Unido y de Antigua, el Gobierno de Antigua puede solicitar asistencia militar de Gran Bretaña en ayuda del poder civil si se presenta la necesidad de ello.

"Esta necesidad no ha surgido aún; no se ha hecho todavía un pedido de asistencia y este pedido sólo sería considerado si se produjeran en Antigua circunstancias de tal violencia que estuvieran fuera del control de las fuerzas del orden público de ese Estado."

30. El 12 de febrero de 1968 hubo una manifestación y los manifestantes presentaron una petición en la que se pedía la renuncia del Primer Ministro y se enumeraban los catorce cargos contra el Gobierno mencionados en el párrafo 28 supra.

31. El 27 de febrero de 1968 el Primer Ministro Bird desafió al Vicepresidente de la Antigua Workers' Union, Sr. Donald Halstead, a probar una afirmación de que el Gobierno había dado armas a ciudadanos particulares. Una carta del Primer Ministro que se dio a publicidad ese día hacía referencia al último de los catorce cargos hechos por la Antigua Workers' Union en una petición entregada al Gobierno dos semanas antes. La petición, que exigía la renuncia del Gobierno, acusaba a éste de "armar irresponsablemente a particulares sin importarle la vida de nuestro pacífico Estado". La carta del Primer Ministro decía: "El Gobierno considera con suma preocupación esta alegación y es posible que se requiera de Vd. que presente las pruebas de ella en un futuro muy próximo". El Sr. Bird negaba categóricamente los catorce cargos en su totalidad.

32. El 3 de marzo de 1968 el Ministro de Asuntos Interiores de Antigua, Sr. Edmund Lake, exhortó al pueblo de Antigua y Barbuda a colaborar con el Gobierno en sus esfuerzos por restablecer la paz y la normalidad en las islas. En una emisión por televisión, el Ministro dijo que el buen nombre, la estabilidad y el progreso con recursos limitados de Antigua habían sido perturbados por una conjugación de fuerzas "que se esforzaban por conseguir poder político". El Sr. Lake advirtió a la Antigua Workers' Union, al Antigua and Barbuda Democratic Movement y al Antigua Progressive Movement contra la creación de un monstruo que quedaría fuera de su control. Repitió la negación del Primer Ministro con respecto a la acusación, hecha por la Antigua Workers' Union, de que el Gobierno estaba armando irresponsablemente a particulares sin importarle la vida de la gente en ese pacífico Estado. El Sr. Lake dijo que el servicio de seguridad, que tenía a su cargo la seguridad de la isla, estaba trabajando bien y exhortó al público a apoyar a esos hombres en su difícil tarea. Entre tanto, un contingente de veinte policías salió de Antigua el 3 de marzo de 1968 para reemplazar a otros miembros de la fuerza policial estacionados en Barbuda.

33. El 7 de marzo de 1968 un contingente de la Fuerza de Defensa del Estado fue enviado para proteger el Hotel Anchorage, cuando la Antigua Workers' Union llamó a los trabajadores en huelga. El hotel, que aloja a 142 huéspedes, se negó a

reconocer al sindicato como representante de los trabajadores. En fecha anterior la Asociación de Hoteles de la isla había decidido no reconocer al sindicato. Se entendía que la Asociación celebraría una reunión de emergencia más tarde, a la que se había invitado al Sr. George Walter, secretario general del Sindicato. Una delegación de la Asociación de Hoteles se reunió también con el Sr. Bird esa tarde. El Sr. Walter dijo en una reunión pública que cerraría todos los hoteles de la isla si la Asociación no reconocía a la Workers' Union como representante de los trabajadores. Dijo además que su sindicato representaba el 80% de los trabajadores de hotelería e instó a la Asociación a hacer un cómputo. Veinticinco hoteles de Antigua son miembros de la Asociación de Hoteles.

34. El 20 de marzo de 1968 se informó que los grupos rivales habían anunciado la resolución de sus diferencias. El anuncio puso fin a lo que se describió en la prensa como "tres días de tumultos y sabotaje en los que por lo menos una persona resultó muerta y otras dos fueron heridas con armas de fuego". El anuncio de la solución fue hecho juntamente por la Antigua Trades and Labour Union, la Antigua Workers' Union y el Gobierno.

Condiciones económicas

35. Generalidades. El azúcar y el algodón continúan siendo los principales productos. El turismo adquiere mayor importancia. En 1966 llegaron 55.657 turistas, en comparación con 48.651 en 1965.

36. A principios de 1967 la Antigua Sugar Factory reanudó sus actividades bajo propiedad gubernamental. Se produjeron 4.800 toneladas de azúcar con la cosecha de caña de 1967, que fue de 53.000 toneladas. Esta fue la cosecha más pequeña en la historia de la isla. Se esperaba que la del año siguiente alcanzara a 7.000 toneladas.

37. Ayuda económica. En mayo de 1967 se anunció que el Export-Import Bank de los Estados Unidos había concedido un crédito de 6.000.000 de dólares de los EE.UU. para ayudar a financiar un proyecto de mejora del puerto de St. John's en Antigua. El acuerdo tripartito fue firmado por el Primer Ministro de Antigua, Sr. Vere C. Bird, el Embajador del Reino Unido en los Estados Unidos, Sir Patrick Dean, y el Presidente del Banco, Sr. Harold F. Linder. Cuando queden terminadas las obras en 1969, podrán entrar al puerto barcos de gran calado.

38. Se informó que los 6.000.000 de dólares de los EE.UU. se compondrían de 1.500.000 dólares prestados por el Banco y 4.500.000 que el Reino Unido debía a los Estados Unidos, y que los Estados Unidos convinieron en que fueran destinados a Antigua.

39. En septiembre de 1967, el Ministro del Comercio, Producción y Trabajo de Antigua fue a los Estados Unidos para negociar un préstamo de 8.000.000 de dólares de los EE.UU. El Ministro debía celebrar conversaciones con Lehman Brothers, compañía financiera internacional, sobre un préstamo para la construcción de un gran hotel. Debía también tratar con Caribair, que proyecta construir un hotel de 250 habitaciones, así como con funcionarios de la Stanley Engineering Company, de Iowa. Dicha compañía se encarga del proyecto de puerto de aguas profundas de St. John's, que debe terminarse en 1968.

40. El 11 de octubre el Primer Ministro Bird anunció que Antigua había firmado con una corporación financiera de Nueva York un contrato de préstamo por 4.000.000 de dólares de los EE.UU. para construir un hotel de 200 habitaciones en Wetherill. El Primer Ministro dijo que la compañía estaba dispuesta a allegar capital para establecer otras industrias allí. El hotel sería administrado por Intercontinental Hotels, y estaría afiliado a la Panamerican Airways.

41. El mismo día, el Primer Ministro anunció un acuerdo celebrado con la United States National Aeronautics and Space Administration (NASA) (Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio de los Estados Unidos) por la cual esta última podría llevar a Antigua todo tipo de equipo libre de tasas de importación, y el personal americano que trabajara en el proyecto de la NASA estaría exonerado del impuesto a la renta. El Primer Ministro dijo que los Estados Unidos, a su vez reconstruirían y ensancharían una carretera de diez millas desde el aeropuerto de Coolidge hasta la estación de rastreo de Apollo en Dow Hill.

42. En noviembre de 1967 se informó que la legislatura había autorizado al Primer Ministro a obtener un préstamo de 831.000 dólares del Caribe Oriental para la construcción de hoteles y vivienda local. El dinero sería empleado para comprar 32 acres de tierra cerca de St. John's para construir un hotel y casas.

43. El 19 de enero de 1968 se informó que se esperaba en St. John's, Antigua, a un grupo de expertos canadienses para efectuar una medición del aeropuerto de Coolidge y determinar cuál sería la mejor manera de ampliar su pista de aterrizaje.

El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones dijo que la propuesta extensión de 2.000 pies pondría a Coolidge en consonancia con las pautas de longitud de pista para aviones de retropropulsión. La medición se efectuó después de haberse obtenido 1.600.000 dólares canadienses, que el Gobierno del Canadá facilita para ampliación de aeropuertos en Antigua, como parte de un importante plan de 5.000.000 de dólares canadienses destinado al Caribe Oriental (véase párrs. 18 y 19 supra). En la actualidad, la pista de aterrizaje tiene 7.500 pies de largo, con un sector libre de 200 pies en cada extremo.

44. Nueva refinería de petróleo. La nueva refinería de petróleo de Antigua de 40.000.000 de dólares del Caribe Oriental, administrada por la West Indies Oil Company, entró en funcionamiento en mayo de 1967. Se informó que se esperaba que la refinería satisficiera toda la demanda de petróleo de Guyana, con excepción del combustible para buques, que sería retenido en Antigua para abastecer a los barcos que hicieran escala allí. La refinería abastecería también a Barbados con productos que no se producen en el lugar y podría exportar a otras islas de las Antillas. La producción sería de 11.000 barriles diarios e incluiría kerosén, gasolina, propano, butano, combustible para motores diesel, combustibles de uso industrial y asfalto.

Condiciones sociales

45. Mano de obra. En el párrafo 25 supra, se ha dado cuenta de la formación de un nuevo sindicato, la Antigua Workers' Union.

46. A comienzos de febrero de 1967 el Consejo Legislativo aprobó una enmienda a la Trade Dispute Ordinance (Ordenanza sobre Conflictos Laborales) por la que se dispone la creación de un tribunal permanente de siete miembros para tratar los conflictos obrero-patronales. El tribunal se compondrá de un Presidente nombrado por el Administrador de la Isla y de tres miembros nombrados por la Trades and Labour Union y por la Employers' Association.

47. Sanidad. En 1966 había un hospital general con 180 camas. Aparte de los dispensarios que existen en el lugar de residencia de cada funcionario médico de distrito, había tres centros sanitarios y 16 dispensarios.

48. Los gastos en servicios médicos y afines para 1966 fueron estimados en 1.718.919 dólares del Caribe Oriental, mientras que en 1965 fueron de 1.391.291 dólares.

Situación de la enseñanza

49. El 22 de noviembre de 1967 el Primer Ministro anunció que Antigua emplearía un subsidio del Reino Unido de 300.000 dólares del Caribe Oriental para construir dos escuelas. Ese dinero, dijo, era el saldo de una subvención de 1.300.000 dólares del Caribe Oriental procedente del Ministerio del Desarrollo de Ultramar del Reino Unido, que debía usarse antes de marzo de 1968.

50. Los gastos en educación para 1966 se calcularon en 1.718.919 dólares del Caribe Oriental, mientras que en 1965 habían sido de 983.565 dólares.

C. DOMINICA

Introducción

51. La información básica sobre Dominica figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.14 (Parte I), capítulo XXIII). Se da a continuación información complementaria.

Generalidades

52. A fines de 1965 se estimaba la población en 66.900 habitantes, casi todos ellos de ascendencia africana o mixta.

Acontecimientos políticos

53. No se han comunicado acontecimientos políticos.

Condiciones económicas

54. Las cosechas principales son las bananas, limas, cocos, pomelos, naranjas, cacao, vainilla, mangos, aguacate y diversos tubérculos de uso doméstico. Los principales productos son jugos de limas naturales o endulzados, aceite de lima, copra y ron. El turismo está adquiriendo importancia creciente. En 1966 visitaron el Territorio 6.040 turistas, mientras que 5.355 lo hicieron en 1965.

55. Se informó en junio de 1967 que la Dominica Agricultural Marketing Board (Junta de Comercialización Agrícola de Dominica) había invitado a los cultivadores a suministrar chayotes, cocos tiernos, ñame de Guinea y de Lisboa y jengibre fresco para el mercado del Reino Unido. Se observó que había una gran demanda de esos

productos básicos en el Reino Unido, así como de cocos secos y de calabazas. El informe mercantil de la Junta reveló que se habían enviado 27.000 nueces secas al Reino Unido y a los Estados Unidos, 2.190 libras de calabazas al Reino Unido y 7.650 galones de aceite de coco refinado y 4.500 galones de aceite de coco crudo a Guyana a mediados de abril de 1967.

56. La segunda central eléctrica de Dominica, cerca de la aldea serrana de Trafalgar, fue inaugurada oficialmente a principios de abril de 1967. La nueva central produciría 490 Kw de potencia originada con las aguas de descarga de la primera central eléctrica, que fue inaugurada en 1954.

57. Se firmó un contrato por valor de 1.500.000 dólares del Caribe Oriental con una compañía maderera de Vancouver para la construcción de un aserradero. Este usará troncos locales, en parte para la exportación. Podría establecerse además una planta de chapas para fabricar madera terciada.

58. En enero de 1968 (véase párrs. 18 y 19 supra) el Gobierno del Canadá anunció que Dominica recibiría 220.000 dólares canadienses como participación en un subsidio de 5 millones concedido al Caribe Oriental en cinco años para obras de aeropuertos.

59. Según los cálculos presupuestarios para 1968, la educación y la sanidad absorberán 1.322.000 y 1.165.000 dólares del Caribe Oriental, respectivamente. En proyectos importantes se invertirá la suma de 2.502.930 dólares. Se iniciarán los trabajos urgentes de reparación y reconstrucción del aeropuerto de Melville Hall y se invertirán unos 500.000 dólares del Caribe Oriental en proyectos de agua para toda la isla. Se construirán nuevas escuelas en Mahaut y Weirs en Marigot, y el Canadá proporcionará 600.000 dólares del Caribe Oriental para construir la escuela de Grandbay.

60. No se dispone de cifras referentes al comercio internacional y a los ingresos y gastos públicos de 1966.

Condiciones sociales

61. Mano de obra. No se dispone de información.

62. Sanidad. Hay seis hospitales gubernamentales con un total de 302 camas, y 27 dispensarios situados en distintos lugares de la isla.

63. En abril de 1967 el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) anunció que había recomendado una asignación de 70.000 dólares de los EE.UU. para Dominica en relación con servicios de sanidad para el período 1968-1972. De esta suma, se recomendó una asignación de 14.000 dólares de los EE.UU. para 1968. La finalidad de este proyecto era establecer servicios de sanidad integrados en toda la isla, inclusive servicios de higiene maternoinfantil y de saneamiento del medio. La Organización Mundial de la Salud (OMS) continuaría prestando asistencia al programa mediante los servicios de un ingeniero sanitario y de dos inspectores de salud pública destinados a la región del Caribe. Dentro de sus posibilidades presupuestarias, la OMS proporcionaría también becas para capacitación de personal local en el extranjero. Los costos de contrapartida del Gobierno para el período del plan quinquenal se estimaron en el equivalente de 100.000 dólares de los EE.UU. (E/ICEF/P/L.952).

Situación de la enseñanza

64. No hay universidad en el Territorio. Sin embargo, en 1967 continuaron las conversaciones acerca de la creación de un centro universitario que, además de proporcionar educación superior, pudiera proporcionar enseñanza normal. El Gobierno ha elegido ya un sitio para dicho centro; se espera que Dominica, Canadá y la Universidad de las Indias Occidentales suscriban conjuntamente el proyecto.

D. GRANADA

Introducción

65. La información básica sobre Granada figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.14, (Parte I), capítulo XXIII). A continuación, se da información suplementaria.

Acontecimientos políticos

66. Elecciones generales. El 24 de agosto de 1967 se celebraron elecciones generales. Un total de 38.474 personas se había registrado para votar. Como resultado de las elecciones, el Grenada United Labour Party (GULP), dirigido por el Sr. Eric Gairy, obtuvo siete puestos y el Grenada National Party (GNP), dirigido por el ex Primer Ministro Sr. Herbert Blaize, tres.

/...

67. El 26 de agosto de 1967 el Sr. Gairy tomó posesión del cargo de Primer Ministro de Granada como sucesor del Sr. Blaize. En declaraciones hechas después de las elecciones, el Sr. Gairy dijo que su Gobierno prestaría especial atención al fomento de la enseñanza, la agricultura, el turismo y la industria. El ex Primer Ministro Sr. Blaize dio seguridades de que el Grenada National Party desempeñaría su función como partido de oposición.

68. Opinión del Primer Ministro sobre la federación. En su discurso del 24 de noviembre de 1967, a su regreso de Dominica, donde había celebrado conversaciones con representantes de los Gobiernos de las Islas Leeward y las Islas Windward sobre un proyectado acuerdo de libre intercambio, el Sr. Gairy sostuvo, según informaciones, que la solución para el futuro de las Indias Occidentales estribaba en formar una federación. Añadió que todo lo que estaba ocurriendo a la sazón indicaba claramente la necesidad de que los territorios más pequeños formaran una federación. El Sr. Gairy dijo que la Conferencia de Estados Asociados celebrada en Dominica "era interesante y había tenido bastante éxito". Pero cuanto más había ido participando en las negociaciones, más se iba convenciendo de la necesidad de que en una primera fase los territorios más pequeños formaran una sólida federación que, por último, daría paso a una confederación con territorios más grandes. Añadió que el acuerdo existente, por el cual cinco Estados pequeños del Commonwealth situados en el Caribe Oriental obtuvieron la condición jurídica de Estados Asociados con el Reino Unido en marzo de 1967, ocasionaba grandes costos por duplicación de servicios y de personal; además, como unidades, esos Estados no tenían ninguna influencia.

Condiciones económicas

69. Todavía no se dispone de datos sobre comercio con respecto a 1966.

70. El número de turistas que visitó el Territorio en 1966 fue de 18.135, en comparación con 13.850 en 1965.

71. El presupuesto de 1967 presentado por el ex Ministro Principal de Granada, Sr. Blaize, reflejó para 1967 un aumento, en los gastos recurrentes, de 1.200.000 dólares a 13.900.000 dólares del Caribe Oriental. Los ingresos indicaron que se dependía menos de los subsidios de ayuda; se esperaba derivar 8.500.000 dólares del Caribe Oriental de ingresos locales corrientes, 300.000 de los subsidios a

título de Desarrollo y Bienestar Coloniales y otros, y 1.600.000 de subsidios de ayuda. En la cuenta del presupuesto de capital, el gasto de 3.600.000 dólares del Caribe Oriental iba a sufragarse con 1.600.000 dólares de los fondos de Desarrollo y Bienestar Coloniales, 1.100.000 de los fondos de préstamo y 900.000 de ingresos locales.

72. Comentando el déficit de la balanza de pagos de 1966, el Primer Ministro observó que, debido a la demanda de equipo y material de construcción y de artículos de consumo, en 1966 las importaciones habían alcanzado la cifra máxima de 21.800.000 dólares del Caribe Oriental. Censuró particularmente las importaciones de vehículos motorizados, valoradas en 640.000 dólares, las de harina de trigo, valoradas en 218.000, y las de refrigeradores, evaluadas en 85.000 dólares del Caribe Oriental. Las exportaciones habían bajado hasta 9.600.000 dólares debido a una disminución de la producción de nuez moscada y a la caída de los precios del cacao en el mercado mundial.

73. El 5 de noviembre, el Secretario de la Grenada Co-operative Nutmeg Association dijo, según se informa, que las perspectivas de venta de nuez moscada en los Estados Unidos eran "sumamente desalentadoras". Era probable que esa situación se prolongara debido a las grandes remesas de nuez moscada y de macís que llegaban a los Estados Unidos del Lejano Oriente. Según el informe anual de la Junta de la Nuez Moscada, publicado en diciembre de 1967, la producción anual de nuez moscada en Granada era aproximadamente la mitad del nivel alcanzado en 1955 antes del huracán "Janet". Según los cálculos del informe, se necesitarían otros seis años, al ritmo actual de recuperación, para alcanzar el nivel anterior de producción.

74. En septiembre de 1967 el Senador Derek Knight, Ministro sin cartera de Granada, anunció que el Gobierno del Canadá estaba interesado en la construcción de un aeropuerto internacional en Granada y en diversificar el programa agrícola de la isla, que constituía el principal pilar de su economía. Dijo también que el Gobierno del Canadá realizaría en breve un estudio de la oferta y la demanda de pescado en Granada, con objeto de que la isla exportara pescado a otros países. Dio seguridades de que el actual Gobierno protegería los derechos y privilegios del pueblo de Granada contra los inversionistas extranjeros. A ninguna corporación ni empresa individual se le concedería todo lo que pidiera por el simple hecho de que hacían inversiones en la isla. En enero de 1968 (véase párrs. 18 y 19 supra), el Gobierno

del Canadá anunció que Granada recibiría 220.000 dólares canadienses como su parte de un subsidio de 5 millones de dólares canadienses que se concedería a los Territorios del Caribe Oriental durante cinco años para ampliación y mejora de aeropuertos.

75. En septiembre de 1967, al hacer uso de la palabra en la inauguración del período de sesiones del Poder Legislativo, el Gobernador declaró que se prestaría urgente atención a la modernización de la agricultura de la isla sobre una base científica, al desarrollo del turismo y al fomento de los servicios de viaje. Asimismo, comunicó al Poder Legislativo que el Gobierno había decidido pedir que se le admitiera como miembro del Organismo Monetario del Caribe Oriental, en conformidad con su política de unidad de las Islas Occidentales.

Condiciones sociales

76. No se dispone de información.

Situación de la enseñanza

77. En la declaración que hizo en la inauguración del período de sesiones del Poder Legislativo, en septiembre de 1967, el Gobernador anunció que el Gobierno de Granada concedería máxima prioridad a los planes de educación, con enseñanza secundaria gratuita para todos los que estuvieran en condiciones de aprovecharla.

E. SAN CRISTOBAL, NIEVES Y ANGUILA^{2/}

Introducción

78. La información básica sobre San Cristóbal, Nieves y Anguila figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.14 (Parte I), capítulo XXIII). A continuación figura la información suplementaria.

Evolución política

79. Acontecimientos en Anguila. Como se señalaba en el último informe del Comité Especial, el 29 de mayo se expulsó de Anguila a la pequeña fuerza policial y el Sr. Peter Adams, único representante de Anguila en la Asamblea, declaró la secesión de Anguila del Estado de San Cristóbal, Nieves y Anguila. Los sucesos ocurridos después de adoptarse esta medida hasta la conferencia de Estados del Commonwealth de la región del Caribe, celebrada en Barbados el 30 de julio de 1967, se reseñan en el último informe del Comité Especial. En este informe (capítulo XXIII, párr. 305) se indicaba que se había llegado a un acuerdo en la conferencia y que el Sr. Bradshaw, de San Cristóbal, y el Sr. Adams habían firmado el acuerdo por el que se ponía fin a la secesión de Anguila del Estado de San Cristóbal, Nieves y Anguila.

80. Posteriormente se informó que la delegación de Anguila a la conferencia de Barbados había estado integrada por diez personas y que sólo cuatro habían firmado el informe de la conferencia. Se señaló luego, en una exposición hecha por el Consejo de Anguila (véase más abajo), que los delegados a la conferencia habían aclarado, desde un principio, que cualquier punto de acuerdo que se considerase o a que se llegase no podría comprometer al pueblo de Anguila mientras éste no tuviera la oportunidad de examinarlo y dar su aprobación. Los que firmaron el informe pensaron que esas eran las mejores condiciones que podían obtenerse en la conferencia, y que se debía llevar su texto a la isla para que la población lo estudiase cuidadosamente.

81. EL 9 de agosto, después que los delegados hubieron regresado a la isla, el Consejo de Anguila dio a publicidad una declaración sobre informe de la conferencia. Decía en ella que el pueblo de Anguila no había visto todavía el informe y no le

^{2/} Los datos sobre San Cristóbal, Nieves y Anguila provienen de informes publicados.

había dado su acuerdo, de manera que ese texto no obligaba a Anguila; pero que la población no lo había rechazado. Lo estudiarían y, en caso necesario, harían otras propuestas. También se informaba que el Rev. Ronald Webster, que había actuado como presidente interino en ausencia del Sr. Peter Adams, permanecería en ese cargo.

82. El 9 y el 25 de agosto el Subcomité III del Comité Especial escuchó las declaraciones del Sr. J. Gumbs, oriundo de Anguila, y del Profesor Roger Fisher, "Asesor jurídico del Gobierno provisional de Anguila" (véase A.6700/Add.14 (Parte II), anexo párrs. 183-284).

83. Otra conferencia sobre Anguila, que celebraron los Ministros de los países del Commonwealth de la región del Caribe en Kingston (Jamaica), y a la cual también asistió Lord Shepherd como representante del Reino Unido, finalizó el 20 de agosto sin que se hubiera encontrado una solución para el problema. Se informó que los Ministros de los países del Commonwealth habían manifestado que no condonarían la presencia de una fuerza expedicionaria que probablemente causaría derramamientos de sangre.

84. En una declaración que hizo en San Cristóbal el 22 de agosto, Lord Shepherd dijo que "una mayor fragmentación de la región del Caribe" conduciría a la "inestabilidad política de la zona". Estaba convencido de que la atrasada isla de Anguila decaería aun más debido a la interrupción de la asistencia que recibía por conducto de San Cristóbal, y sería presa de la explotación y la inseguridad.

85. Según informaciones, el Sr. Bradshaw dijo el 19 de septiembre que Anguila estaba bajo el control de "una banda de pistoleros pagados con dinero sucio", supuestamente proporcionado por intereses de los Estados Unidos que procuraban obtener el control de islas estratégicas del Caribe, tales como Anguila, con fines de establecer lugares de juego y con otros objetivos parecidos, pero posiblemente también por razones políticas.

86. Se informó que a comienzos del mes de septiembre se habían entablado conversaciones sobre Anguila en Trinidad. El Ministro de Trinidad y Tabago para Asuntos de las Indias Occidentales había examinado la cuestión con el Fiscal General de Guyana, el Ministro Principal de San Vicente y uno de los miembros del Consejo de Anguila.

87. El Primer Ministro, Sr. Bradshaw, que había ido a Londres a comienzos de septiembre, pronunció discursos en varias reuniones públicas y mantuvo conversaciones

con funcionarios del Ministerio del Commonwealth y con el Ministro de Estado, Sr. George Thomas. En las reuniones públicas, el Sr. Bradshaw solicitó la intervención militar británica contra Anguila. Se informó que las conversaciones del Sr. Bradshaw en el Ministerio del Commonwealth no habían llegado a ningún resultado.

88. A comienzos de diciembre de 1967 una delegación parlamentaria del Reino Unido llegó a Anguila en procura de una reconciliación entre la isla y la administración central. La delegación estaba integrada por dos miembros del Parlamento, a saber, el Sr. Donald Chapman (Laborista) y el Sr. Nigel Fisher (Conservador).

89. El 8 de diciembre el Sr. Jeremiah Gumbs y el Sr. Roger Fisher comparecieron como peticionarios ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General. Entre otras cosas, el Sr. Gumbs informó al Comité que el Consejo de Anguila había presentado los siguientes puntos a la delegación del Reino Unido: primero, que Anguila fuera un Estado independiente dentro del Commonwealth; segundo, que durante el período de transición se concertara un arreglo que garantizara el status de Anguila con respecto al Reino Unido, hasta que se hubiese elaborado un estatuto constitucional satisfactorio; tercero, que el período de transición no se prolongara más de dos años; cuarto, que durante dicho período, el Reino Unido se encargara de la defensa y las relaciones exteriores de Anguila; quinto, que se prestara asistencia administrativa durante el período de transición; sexto, que se eligiera un administrador procedente del Reino Unido, y, finalmente, que el Reino Unido autorizara a las Naciones Unidas a prestar asistencia directa a la población de Anguila.

90. El 20 de diciembre la delegación parlamentaria del Reino Unido anunció que se había llegado a un acuerdo sobre una solución transitoria del problema y que, con sujeción a la aprobación del Gobierno del Reino Unido, un funcionario británico de alta categoría asistiría en la administración de Anguila por un período de un año.

91. El 30 de enero de 1968 el Sr. George Thomson, Secretario de Estado, anunció oficialmente ante la Cámara de los Comunes el resultado de la labor de la delegación, con las siguientes palabras: "Como resultado de las conversaciones entabladas por la delegación parlamentaria con el Primer Ministro de San Cristóbal, Nieves y Anguila por una parte, y con importantes representantes de la comunidad de Anguila por otra, el Gobierno de Su Majestad ha facilitado los servicios de un funcionario británico de alta categoría para que asista en la administración de Anguila durante un período de transición de hasta doce meses, con el objeto de preparar una solución

sobre la que se pueda lograr acuerdo y que sirva para el futuro mediato. Esto se ha hecho respondiendo a las invitaciones del Gobierno de San Cristóbal y de los representantes de los anguileños, y ambos sectores han confirmado su inteligencia de que el pueblo de cada isla se abstendrá de todo acto hostil contra los particulares o las propiedades de la otra durante el período de transición, y de que se harán esfuerzos sinceros para restablecer la amistad y la armonía".

92. Cuando se le pidieron más detalles, el Secretario de Estado respondió lo siguiente: "Creo que hemos progresado bastante en la búsqueda de una solución para este difícil problema. Creo que, en cierto modo, cuanto menos diga acerca de algunos de los detalles mejor será, pero la posición jurídica sigue siendo la misma que estableció el Parlamento en la West Indies Act, de 1967".

93. La solicitud de los representantes de los anguileños, a la que se hacía referencia en la declaración del Secretario de Estado, figuraba en una carta de 18 de diciembre de 1967 dirigida al Secretario de Estado por los miembros del Consejo de Anguila en los términos siguientes:

"Estimado Sr. Ministro:

"Deseamos dar a Vd. las gracias por la Misión Parlamentaria que, acompañada de altos funcionarios, visitó recientemente Anguila. En nombre del pueblo de Anguila invitamos al Gobierno de Su Majestad a designar a un Alto Funcionario Británico para que permanezca en Anguila por un período de transición de doce meses aproximadamente, que podrá ser acortado o prolongado por mutuo acuerdo.

"Los servicios del Alto Funcionario Británico serán costeados por el Gobierno de Su Majestad, al cual dicho Funcionario presentaría directamente sus informes. Actuaría bajo instrucciones generales de proceder en todo momento - como suponemos que el propio Gobierno de Su Majestad procedería según esta carta - teniendo presentes los intereses de Anguila y de su pueblo. Daría asesoramiento sobre la administración de la isla y sobre la solución de sus problemas prácticos inmediatos, incluido el desarrollo, y ayudaría a encontrar para Anguila una solución a la que se llegara por acuerdo y que fuera duradera. Con este fin, se le invitaría a participar en las sesiones del Consejo y tendría acceso a todos los documentos. El Consejo no actuaría sin requerir su asesoramiento.

"La aceptación de este arreglo de transición y la prestación de servicios del Alto Funcionario Británico no afectaría a la posición jurídica del Gobierno de Su Majestad. Sin embargo, durante el período de transición el Gobierno de Su Majestad aceptaría la validez de las medidas adoptadas por el Consejo, que tendrían la aprobación del Alto Funcionario Británico; y

durante ese mismo período Anguila aceptaría que el Gobierno de Su Majestad se hiciese cargo de sus relaciones exteriores y su defensa. Solicitamos que, por conducto de las vías administrativas británicas adecuadas, se dé a Anguila acceso a los servicios de los organismos especializados de las Naciones Unidas. Queda entendido que durante el período de transición el pueblo de Anguila se abstendrá de todo acto hostil contra los particulares y los bienes de San Cristóbal, y que todos harán de buena fe esfuerzos por restablecer la amistad y la armonía. Esta carta es firmada en nombre del pueblo de Anguila por miembros del Consejo y también por otros prominentes ciudadanos para indicar su apoyo a esta invitación.

"Esperamos que Vd. pueda aceptarla.

Saludan a Vd. atentamente,

Ronald Webster

Lucas Wilson

John Hodge

Emile Gumbs

Cambell Fleming

Collins Hodge

Hugo Rey

John Webster

Wallace Rey

Peter Adams

Atlin Harrigan

Walter Hodge."

94. La respuesta del Secretario de Estado, que figura en una carta de fecha 16 de enero de 1968, dice así:

"Me es grato acusar recibo de su carta de 18 de diciembre, escrita en nombre del pueblo de Anguila, en la que ustedes expresaban su reconocimiento por la labor de la delegación parlamentaria integrada por el Sr. Nigel Fisher, MP. y el Sr. Donald Chapman, MP., que recientemente visitó Anguila.

"He estudiado su carta y me complace anunciarles que un Alto Funcionario Británico irá para asistir en la administración de Anguila durante un período de transición de hasta doce meses, con el objeto de preparar para la isla una solución que logre acuerdo y sea de largo plazo. Convengo en que este período de servicio pueda ser acortado o prolongado según las circunstancias, pero debo reservarme el derecho de retirar dicho servicio si en algún momento resultara ello conveniente. Me es grato enviar al Sr. A.C.W. Lee para desempeñar esta función.

"La prestación de servicios por el Sr. Lee no afecta en modo alguno la posición jurídica del Gobierno de Su Majestad, y no constituye ningún reconocimiento, por parte del Gobierno de Su Majestad, de cambio alguno en la condición de la isla según la determinó el Parlamento. El Gobierno de Su Majestad seguirá a cargo de las relaciones exteriores y la defensa, y las solicitudes de servicios de los organismos especializados de las Naciones Unidas serán tramitadas en el cumplimiento de estas funciones.

"Me complace su promesa de que durante el período de transición al pueblo de Anguila se abstendrá de todo acto hostil contra los particulares y los bienes de San Cristóbal, y de que todos harán esfuerzos sinceros por restablecer la amistad y la armonía. Pediré al Sr. Lee que, antes de que concluya su misión, presente recomendaciones con miras a este fin, y no me cabe duda de que su intervención contribuirá a una solución definitiva del problema."

95. Acontecimientos ocurridos en San Cristóbal. Las medidas tomadas por los anguileños en mayo y junio de 1967 fueron apoyadas por el partido de oposición de San Cristóbal, el People's Action Movement (PAM), y por algunos dirigentes sindicales. El 10 de junio se realizaron ataques armados - que el Primer Ministro, Sr. Bradshaw, describió posteriormente como un intento de derrocar a su Gobierno por la fuerza - contra los cuarteles generales de la policía y de las fuerzas de defensa de Basseterre. Se informó, que, como resultado de ello, la policía había detenido a quince sospechosos y las tropas habían ocupado posiciones. El 17 de junio se hicieron disparos en Basseterre contra tres personas que resultaron heridas, y se detuvo a un hombre de Anguila por sospechársele posesión ilegal de armas. Entre los detenidos se encontraban el Dr. William Herbert, líder del PAM, y el Sr. Groffrey Boon, abogado; ambos fueron encarcelados bajo acusación de "rebelión armada" e instigación al empleo de "medios ilegales para derrocar el Gobierno".

96. Los detenidos fueron puestos en libertad el 10 de agosto, después que el Tribunal Supremo de Apelaciones de los Estados Asociados de las Indias Occidentales decidió que su detención en ejercicio de los poderes de excepción era inválida. El 12 de agosto la Asamblea de San Cristóbal, Nieves y Anguila, aprobó un proyecto de ley tendiente a otorgar nuevos poderes de excepción al Gobierno. Seis hombres, incluido el Dr. Herbert, fueron detenidos otra vez el 15 de agosto, en uso de los nuevos poderes. Entre las personas detenidas se encontraban un súbdito británico, el Sr. James Milnes-Gaskell, y un ciudadano de los Estados Unidos de América, la Srta. Diana Prior-Palmer, quienes posteriormente fueron deportados.

97. En mandamientos librados el 4 de septiembre en Londres se notificaron al Sr. Bradshaw, que se encontraba a la sazón visitando el Reino Unido, las demandas presentadas por el Sr. Milnes-Gaskell, quien exigía daños y perjuicios por presunta privación ilegal de libertad, y por la Srta. Prior-Palmer, quien entre otras cosas, reclamaba daños alegando fundamentos análogos y también presunto asalto y retención ilegal de su diario.

98. El 16 de octubre se inició en Basseterre, San Cristóbal, una serie de juicios en los que doce personas, incluido el Dr. Herbert, fueron acusadas de varios delitos, inclusive disparar con premeditación y conspirar para derrocar el Gobierno por la fuerza. El 25 de octubre el primer encausado, un anguilleño, fue absuelto de la acusación de disparar. El 14 de noviembre fueron absueltas otras cinco personas, inclusive tres anguilleños, acusados asimismo de disparar con premeditación. Los tres anguilleños fueron detenidos de nuevo inmediatamente acusados de "robar armas de la policía".

99. Durante el segundo juicio el magistrado anunció que dos miembros del jurado habían recibido cartas amenazadoras y que había dado instrucciones al Jefe de Policía para que proporcionara más protección al jurado. El 14 de noviembre, a raíz del anuncio del veredicto del segundo juicio, se convocó una sesión extraordinaria de la Asamblea. El Ministro sin cartera del Gobierno de San Cristóbal, Dr. J.N. France, presentó una moción en la que pedía a la Asamblea que expresara su falta de confianza en la administración de justicia de San Cristóbal y apoyara las disposiciones que el Gobierno pudiera adoptar para iniciar una investigación. La Asamblea aprobó la moción el mismo día.

100. El 15 de noviembre el Sr. Ian St. Bernard, de Granada, magistrado encargado de las causas, salió de San Cristóbal. Ello se interpretó como protesta contra la investigación ordenada por la Asamblea. Posteriormente se declaró en una publicación distribuida por el Gobierno que se había pedido al magistrado que aplazara los demás juicios hasta el año próximo, pero que él se había negado a hacerlo. El mismo día fue deportado de San Cristóbal el Sr. John Kelsick, uno de los abogados defensores. El Sr. Kelsick era nacido en Montserrat, pero había sido residente de San Cristóbal durante los últimos cinco años. No se dio explicación alguna por la deportación del Sr. Kelsick.

101. A raíz de una reunión de los magistrados de la Corte Suprema de los Estados Asociados de las Indias Occidentales de Castries, Santa Lucía, el Presidente de la Corte publicó el 20 de noviembre de 1967 una declaración sobre los acontecimientos ocurridos en San Cristóbal en relación con los juicios. La declaración fue hecha con la aprobación de "todos los magistrados del Tribunal Superior y del Tribunal de Apelaciones". El Presidente se refería en ella a la resolución aprobada por la Asamblea e indicaba que el Tribunal deploraba el hecho de que el Gobierno hubiera presentado la resolución a la Asamblea mientras se sustanciaba una serie de juicios.

contra personas acusadas de presuntos delitos relacionados con un intento de derrocar el Gobierno existente inmediatamente antes de que se iniciara la causa correspondiente a la más importante de esas acusaciones. Agregó que el Tribunal lamentaba el hecho de que, en esas circunstancias, los ministros del Gobierno hubieran utilizado el debate para criticar la sustanciación de las dos causas por el juez competente y poner en tela de juicio su integridad. Finalmente, el Presidente señalaba que el tribunal había tomado nota de que, durante el debate, se habían leído declaraciones relativas a los cargos pendientes de asociación ilícita. Esta conducta tendía a prejuzgar el enjuiciamiento justo e imparcial de los acusados y constituía un acto de desacato a los tribunales.

102. El 21 de noviembre comenzó en Bassecerre la causa contra el Dr. Herbert y otras seis personas, bajo la dirección de un nuevo magistrado, el Sr. Eric Bishop. Al abrirse la causa, uno de los abogados defensores anunció que un destacado letrado de Barbados, el Sr. J. Dear, cuyos servicios se habían contratado para la defensa, había sido declarado persona no grata en San Cristóbal y por lo tanto no podía ir a San Cristóbal para actuar en el juicio.

103. El 27 de noviembre, tras anunciar el fiscal que no se presentarían más pruebas al tribunal, se dijo al jurado que diera un veredicto de inocencia. Posteriormente, el Sr. Herbert y los otros seis encausados fueron absueltos.

104. El 27 de noviembre el Labour Party - que ocupa el poder - publicó una declaración sobre los juicios que en parte, decía lo siguiente:

"LOS MOTIVOS DE QUE EL GOBIERNO HAYA SUSPENDIDO LOS JUICIOS

"El lunes 16 de octubre de 1967 se iniciaron las causas contra las personas acusadas en relación con los ataques armados contra el cuartel general de la policía, el de las fuerzas de defensa y otros lugares.

"Existen pruebas de que antes de que se iniciaran los juicios y durante las seis semanas que duraron, se gastó gran cantidad de dinero y se hicieron muchas cosas para influir sobre el resultado de los procedimientos y torcer el curso de la justicia en favor de los que habían sido acusados y estaban siendo enjuiciados.

"Al momento de terminar la primera causa existía un gran descontento público por lo que había ocurrido en el Tribunal Superior.

INVESTIGACION

"Al terminar la segunda causa, la Asamblea del Estado de San Cristóbal, Nieves y Anguilla se reunió el 14 de noviembre y aprobó por unanimidad una resolución en la que expresaba su falta de confianza en la administración de justicia y apoyaba la iniciativa del Gobierno de hacer una investigación.

"Durante esa reunión se plantearon muchas cuestiones y quedó claramente establecido que algo no marchaba como era debido.

"Se pidió al Presidente de la Corte que aplazara los demás juicios hasta el año siguiente, pero esta solicitud no fue atendida.

COMISION INVESTIGADORA

"Ayer, domingo 26 de noviembre a las 18.00 horas el Primer Ministro, S.E. el Sr. R.L. Bradshaw, anunció por la estación de radio ZIZ que el Gobierno había decidido crear una comisión para investigar los acontecimientos del 10 de junio de 1967, y pidió al pueblo plena cooperación y apoyo.

"Por consiguiente, el Gobierno suspendió hoy los juicios. El fiscal comunicó al Tribunal que no presentaría más pruebas en la causa por asociación ilícita, ni prueba alguna en las otras dos causas.

"EL GOBIERNO SUSPENDIO LOS JUICIOS PORQUE ES EVIDENTE QUE EL JURADO DECLARARA INOCENTES A TODOS LOS ACUSADOS.

"El Gobierno suspendió los juicios porque se les está utilizando para fines de propaganda política.

"El Presidente de la Corte los ha llamado "juicios políticos" y abogados de afuera han venido a lanzar malignos ataques políticos contra el Gobierno.

"¿Qué ocurrirá ahora?

"Esperemos las conclusiones de la Comisión Investigadora que iniciará sus trabajos en fecha próxima.

"Entretanto el Gobierno seguirá adelante con su programa de trabajo y tomará las medidas oportunas para acabar con la opresión, la pobreza y el infortunio en nuestro Estado."

105. En una declaración hecha en nombre del Primer Ministro el 28 de noviembre, el funcionario encargado de las relaciones públicas del Gobierno dijo que la medida de éste de declarar persona no grata al Sr. Jack Dear, abogado de Barbados, había sido tomada tras amplia deliberación y teniendo debidamente en cuenta su grave carácter. El Gobierno había adoptado esa decisión porque consideraba que el Sr. Dear, no sólo había publicado declaraciones tendientes a desprestigiar al Gobierno, sino que trataba también de inmiscuirse en los asuntos internos del Estado.

El Gobierno hacía notar que el Colegio de Abogados de Barbados había aprobado una resolución en la que se pedía al Gobierno que restableciera el imperio del derecho, cesara de intervenir en el juicio de los siete acusados y permitiera que la administración de justicia tuviera lugar en un ambiente libre de presiones políticas.

El Gobierno negaba haber contribuido al quebrantamiento del imperio del derecho o intervenido en el juicio de ningún encausado. El Gobierno declaraba categóricamente que no había intervenido políticamente en ninguna causa. Aunque no quería intervenir en el enjuiciamiento de ninguna persona, nadie que intentara inmiscuirse en los asuntos internos del Estado sería bien recibido en San Cristóbal.

106. El 30 de noviembre de 1967 el Primer Ministro hizo una exposición en la Asamblea, en respuesta a la declaración del Presidente de la Corte. En su contestación, el Primer Ministro dijo, entre otras cosas, que era de lamentar que el Presidente de la Corte hubiera decidido meterse en política. Señaló que la Corte Suprema de los Estados Asociados de las Indias Occidentales había sido establecida por ley y que no cabía duda alguna respecto de la primacía del Parlamento como órgano legislativo. Tenía que quedar claramente entendido - proseguía la declaración - que la Asamblea había aprobado "muy apropiadamente" la citada resolución y que la reafirmaba. Si el Presidente de la Corte hubiera comprendido que la conducta de los magistrados no escapaba a la fiscalización del Parlamento, no hubiera cometido el error de decir que los ministros no tenían derecho a criticar la sustanciación de los juicios por el juez de la causa. Con respecto a las declaraciones hechas en la Asamblea sobre el cargo pendiente de asociación ilícita, que el Presidente de la Corte había criticado, el Primer Ministro dijo que aquél había pasado por alto cómodamente un artículo periodístico transcrito durante el segundo juicio, en evidente desacato al tribunal, en el cual se acusaba falsamente a los fiscales de obtener ciertas declaraciones en forma ilícita. Por lo tanto, - continuaba la declaración - la Asamblea tenía la obligación de dejar a salvo la reputación de los fiscales, haciendo conocer la verdad. En la declaración se afirmaba asimismo que las manifestaciones que habían tenido lugar durante la sustanciación del primer juicio fueron "manifestaciones espontáneas del pueblo, indignado por las instrucciones dadas por el juez de la causa ... al jurado ... y cuyo resultado había sido la absolución". La declaración agregaba: "cuando, pese a las citadas quejas, ... el juez de la causa actuó en el segundo juicio más

/...

o menos como lo había hecho en el primero, y con los mismos resultados, no le quedó más remedio al Primer Ministro que exigir que fuera destituido para evitar que el sector más indignado del pueblo realizara nuevas manifestaciones".

107. El 1º de diciembre, el Primer Ministro Sr. Bradshaw prorrogó el estado de excepción, que había sido declarado inicialmente el 30 de mayo, por seis meses. El Sr. Bradshaw informó a la Asamblea que se habían introducido armas de contrabando en el país y se las había utilizado el 10 de junio en un presunto intento de derrocar al Gobierno en una serie de ataques armados. Señaló que la policía había recuperado algunas de esas armas y que mientras las restantes continuaran en poder de gente que no tenía derecho a tenerlas, había fundamento para mantener un estado de excepción. El Primer Ministro criticó asimismo la declaración del Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos de las Indias Occidentales, que atacaba una resolución de la Asamblea en que se expresaba falta de confianza en la administración de justicia en los Estados.

108. El 17 de diciembre de 1967 los miembros de los colegios de abogados de once países del Caribe pertenecientes al Commonwealth aprobaron, en una reunión celebrada en Barbados, una resolución en la que se deploraban y condenaban los actos del Gobierno de San Cristóbal, Nieves y Anguila, por ser contrarios a los principios del derecho. En la resolución se afirmaba asimismo el principio de que un poder judicial y una profesión de abogacía independientes eran esenciales para el mantenimiento del imperio del derecho y la debida administración de justicia. En la resolución se declaraba además que los jueces debían guiarse por la norma de derecho y oponerse a toda usurpación por parte de los gobiernos o los partidos políticos en detrimento de su independencia como magistrados.

109. Elecciones al consejo local de Nieves. El 16 de diciembre de 1967 se celebraron en Nieves elecciones a los seis puestos electivos del consejo local. Cinco candidatos del People's Action Movement resultaron elegidos en los comicios. Para el sexto puesto resultó favorecido un candidato del United National Movement (UNM), quien fue elegido sin oposición. Los otros trece puestos serán ocupados por personas propuestas por el Gobierno.

Situación económica

110. En mayo de 1967, el Gobierno del Reino Unido concedió al Territorio un subsidio de 120.000 dólares CO para realizar un estudio sobre el aeropuerto de San Cristóbal. En diciembre de 1967 el Gobierno del Reino Unido anunció que se había otorgado un nuevo subsidio de 45.000 dólares CO para que pudieran hacerse estudios de viabilidad de la ampliación del aeropuerto. Además, se anunció que se proporcionaba una suma adicional de 30.000 dólares CO para ayudar a la construcción de una nueva estación terminal.

111. En un informe provisional del Presidente de la St. Kitts Sugar Factory Ltd. se decía que en la zafra terminada el 28 de junio de 1967 se habían cosechado 327.752 toneladas de caña con un rendimiento de 38.526 toneladas de azúcar frente a 37.926 toneladas en 1966.

112. En febrero de 1968 se comunicó que el Gobierno había solicitado al Ministerio de Desarrollo de Ultramar del Reino Unido una subvención de 72.000 dólares CO para financiar un estudio sobre las plantaciones de azúcar de San Cristóbal con miras a una posible fusión.

113. En enero de 1968 se anunció que el Reino Unido había concedido un subsidio de 120.000 dólares CO para mejorar las carreteras de Nieves. Se esperaba que los trabajos estarían terminados a fines de marzo de 1968. En enero de 1968 (véanse los párrafos 18 y 19 supra), el Gobierno del Canadá anunció que Nieves recibiría 200.000 dólares del Canadá como participación en un subsidio de 5 millones de dólares del Canadá que se concedía al Caribe Oriental en un período de cinco años con destino al desarrollo de aeropuertos.

114. Una misión de desarrollo integrada por seis miembros, coordinada por la División Británica de Desarrollo en el Caribe y aceptada por el Primer Ministro Robert Bradshaw, partió de Barbados el 6 de febrero de 1968 para trasladarse a Anguila. El objetivo de la misión era reiniciar los proyectos de desarrollo que se habían suspendido el año anterior y comenzar la planificación básica de un mayor desarrollo en el porvenir inmediato.

115. Los tres ingenieros que formaban parte de la misión se ocuparían en primer término de reemprender los trabajos de la pista de aterrizaje que estaba sin terminar; lanzar el programa de carreteras anunciado a comienzos de 1967 por el Sr. Arthur Bottomley, en aquel entonces Ministro de Desarrollo de Ultramar, pero que nunca se había iniciado; y terminar un proyecto de cámaras frigoríficas

industriales. Los otros miembros de la misión eran un funcionario de las Naciones Unidas procedente de Barbados, quien debía trazar un plan físico de la isla que permitiría proceder a un desarrollo ordenado, y un experto que, por invitación expresa de la División de Desarrollo y con el acuerdo del Primer Ministro Bradshaw, debía examinar los medios de completar la instalación del sistema telefónico de la isla.

116. El jefe de la División Británica de Desarrollo en el Caribe dijo que esta misión señalaba el comienzo real de un programa de desarrollo para Anguila financiado por el Reino Unido.

117. Contestando a una pregunta formulada en la Cámara de los Comunes el 14 de marzo de 1968, el Secretario de Estado para Asuntos del Commonwealth dijo que se esperaba que al 31 de marzo la suma de 30.000 libras esterlinas que actualmente se suministraban con arreglo a los créditos de desarrollo y bienestar se habría destinado a edificios escolares, mejoramiento del aeropuerto, equipo de hospital y red frigorífica.

118. No se dispone de las cifras relativas a comercio internacional y a los ingresos y gastos públicos.

Situación social

119. Mano de obra. No se han suministrado nuevas informaciones.

120. Sanidad. En diciembre de 1967 el Primer Ministro inauguró un nuevo hospital que había costado 2.200.000 dólares CO. El hospital se construyó con ayuda del Gobierno del Reino Unido y con fondos obtenidos de los beneficios de la industria del azúcar.

F. SANTA LUCIA^{3/}

Introducción

121. Las informaciones básicas sobre Santa Lucía figuran en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.14 (parte I), capítulo XXIII). A continuación se dan informaciones complementarias.

3/ Los datos sobre Santa Lucía provienen de informes publicados.

Generalidades

122. En 1965, se calculó que la población ascendía a 100.000 habitantes, casi todos de origen africano o mixto. En 1967 se indicó que la tasa de natalidad era del 44,8%, superior a la media de la región. Según el primer informe del Regional Man-power Survey, publicado en junio de 1967 y realizado por el Instituto de investigaciones sociales y económicas para el Caribe Oriental de la Universidad de las Indias Occidentales, se espera que la población de Santa Lucía aumentará a unos 114.800 habitantes hacia 1975.

Evolución política

123. No se han suministrado nuevas informaciones.

Situación económica

124. En enero de 1968 el Primer Ministro, Sr. John Compton, informó a la Asamblea de que las exportaciones de bananas de Santa Lucía en 1967 ascendían a 155 millones de libras por valor de 8.453.000 dólares CO. Los daños causados a las plantaciones por el huracán "Beulah" en septiembre de 1967 habían dado lugar a una disminución estimada en 20 millones de libras en la producción del año, y a la consiguiente pérdida de un millón de dólares CO más o menos. La producción de bananas en 1966 fue de 175 millones de libras, por valor de 9.431.330 dólares CO.

125. El nuevo sistema automático de teléfonos de la Cable and Wireless (W.I.) Limited se inauguró oficialmente en Castries, Santa Lucía, en enero de 1967.

126. No se dispone de las cifras relativas al comercio, el ingreso y los gastos públicos para 1966.

127. El número de turistas que visitaron el Territorio en 1966 fue de 14.512 personas, frente a 12.908 en 1965.

Situación social

128. Sanidad. A comienzos de 1967 se inauguró en Santa Lucía un centro de investigaciones, de un costo de un millón de dólares CO, con objeto de ensayar métodos de lucha contra la esquistosomiasis, la enfermedad parasitaria más grave de la región.

129. Mano de obra. El ingreso por habitante en el Territorio es de 307 dólares. Según el informe publicado en junio de 1967 en el mencionado estudio regional de la mano de obra, se espera que la fuerza de trabajo de Santa Lucía habrá de pasar durante el período de 1965 a 1975 de 31.200 a 39.500 personas, y si no aumentan las oportunidades de empleo y de migración, es probable que el desempleo aumente del total actual de 2.400 a 4.500 personas.

Situación de la enseñanza

130. En abril de 1967 se anunció que el Director Ejecutivo del UNICEF había recomendado un crédito de 26.000 dólares de los EE.UU. para la enseñanza en Santa Lucía. El objetivo del proyecto es mejorar la calidad de la enseñanza primaria aumentando el número de maestros con la debida formación profesional.

131. En la actualidad hay en Santa Lucía 62 escuelas primarias con una matrícula total de 24.000 alumnos. Ingresan unos 2.000 niños por año en la escuela primaria. En enero de 1966 el personal docente constaba de 718 maestros, de los cuales el 71% carecía de las calificaciones requeridas para la enseñanza. A fin de corregir esta situación, el Gobierno inició un programa de formación de maestros en la siguiente forma:

a) Todos los estudiantes de escuelas normales reciben instrucción en materias académicas hasta llegar a un nivel equivalente al final de la escuela secundaria. Esta formación es proporcionada por instructores de maestros adscritos al Ministerio de Educación.

b) Los estudiantes que terminan el mencionado curso siguen el curso de un año ofrecido por el Instituto de Educación de la Universidad de las Indias Occidentales. Es un curso profesional, y dan la formación instructores de maestros del Ministerio y del Colegio de Formación de Maestros de Santa Lucía.

c) Antes del empleo (a saber, para estudiantes que han terminado la escuela secundaria) y en el empleo, para los maestros que han terminado el curso del Instituto de Educación, se da un curso de dos años en el Colegio de Formación de Maestros. La mayoría del cuerpo docente, a jornada completa o parcial, son naturales de Santa Lucía.

132. Un estudio realizado por el Instituto de Educación demostró que hasta 1970 sólo se habrá dado formación a 302 de los 748 maestros necesarios para atender la

creciente población escolar. En consecuencia, están ampliándose las instalaciones del Colegio de Formación de Maestros a fin de dar cabida a mayor número de estudiantes, y se alienta a los maestros empleados a seguir el curso regular de formación de dos años. El Gobierno solicitó la asistencia del UNICEF para poder sufragar la carga financiera adicional que supone reemplazar a estos maestros y concederles becas para su formación. El UNICEF proporcionará lo siguiente a lo largo de los dos años del proyecto:

Dólares EE.UU.

a) Materiales de enseñanza y de demostración para el Colegio de Formación de Maestros	6.100
b) Transporte	3.900
c) Pensiones de estudio para 20 cursillistas por año durante dos años	<u>16.000</u>
	<u>26.000</u>

133. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) proporcionará asesoramiento técnico y orientación por medio de visitas periódicas de sus consultores asignados a las Indias Occidentales.

El Gobierno del Canadá continuará proporcionando los servicios de un director para el Colegio de Formación de Maestros.

134. Los gastos del Gobierno en este proyecto durante el período de dos años se estimó en el equivalente de 160.000 dólares de los Estados Unidos (E/ICEF/P/L.916).

G. SAN VICENTE^{4/}

Introducción

135. La información básica sobre San Vicente figura en el informe que el Comité Especial presentó a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.14/Parte I, capítulo XXIII). A continuación se dan informaciones complementarias.

^{4/} Los datos sobre San Vicente provienen de informes publicados. También se ha utilizado en la preparación de la presente sección, la información transmitida el 16 de octubre de 1967 al Secretario General por el Reino Unido en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, correspondiente al año finalizado el 31 de diciembre de 1966.

Generalidades

136. A mediados de 1966, la población del Territorio se estimaba en 89.600 habitantes, casi todos de origen africano y mixto.

Evolución política

137. Como se señaló en el anterior informe del Comité Especial, se habían aplazado la entrada en vigor de la nueva Constitución y la conversión de San Vicente en estado asociado fijada para el 1.º de junio de 1967 a más tardar. Las nuevas elecciones celebradas el 19 de mayo de 1967 habían arrojado una victoria del Labour Party, que ganó seis escaños, sobre el People's Political Party (PPA) que obtuvo tres escaños. El Sr. R.M. Cato, ex Jefe de la Oposición, prestó juramento como Primer Ministro el 22 de mayo, y el Sr. E. Joshua, ex Primer Ministro, pasó a ser Jefe de la Oposición.

138. Antes de la celebración de las elecciones, el entonces Primer Ministro, Sr. E. Joshua, dirigió una petición a las Naciones Unidas acusando al Administrador de ayudar a la oposición en la campaña electoral y pidiendo a las Naciones Unidas que enviasen dos observadores para que vigilaran las elecciones (A/AC.109/PET.584/Add.1). En otras dos peticiones, el Sr. Joshua alegaba que las elecciones habían estado "erizadas de irregularidades, corrupción, suplantación, soborno y compra de votos", y pedía que se efectuase una investigación (A/AC.109/PET.584/Add.2 y 3). También denunciaba que el nuevo Gobierno perseguía a los miembros del PPP. En otra petición, se quejó de que el Presidente debidamente elegido para el Distrito de Bequia había sido destituido ilegal, irregular e inconstitucionalmente el 26 de julio de 1967 por ciertos elementos perturbadores de la comunidad. Esta cuestión estaba pendiente de resolución en la West Indies Associated States Supreme Court, St. Vincent Circuit (A/AC.109/PET.584/Add.4).

139. En una nueva comunicación, el PPP transmitía al Comité Especial copia de una resolución aprobada por el partido en junio de 1967 en la que se resolvía que el Administrador de San Vicente fuese retirado de su cargo y que "un organismo independiente, tal como las Naciones Unidas" iniciara una investigación de los asuntos de San Vicente (A/AC.109/PET.713). El partido también transmitía otra resolución en la que se pedía que se fijara inmediatamente una fecha para la adquisición de la condición de Estado y para la celebración de elecciones bajo la nueva Constitución, a más tardar en diciembre de 1968 (A/AC.109/PET.713).

140. Según se informa, el Sr. Joshua, Jefe de la Oposición de San Vicente, en una declaración formulada el 15 de octubre de 1967, manifestó que la morosidad en cumplir con la fecha fijada para conceder a San Vicente la condición de Estado asociado con el Reino Unido se debía al deseo de algunos elementos de hacer volver a San Vicente a un régimen de tipo colonial en el que el Administrador fuera el jefe supremo del Estado. La situación en San Vicente era muy explosiva y el pueblo estaba en espera de que el Gobierno fijara una fecha para obtener la condición de Estado. El Sr. Joshua alegó que el actual Primer Ministro, de hecho había indicado al pueblo de San Vicente que el Territorio se encontraba demasiado sumido en la quiebra para poder sostenerse como Estado.

141. El Sr. Milton Cato, Primer Ministro, negó dichas acusaciones en una declaración que formuló el 22 de octubre. Según se informa, el Sr. Cato dijo que inmediatamente después de las últimas elecciones generales su Gobierno había comenzado a trabajar en los preparativos para poner en vigor el nuevo estatuto de asociación pero que había tropezado con las demoras naturales que se presentan siempre que ocurre un cambio constitucional de importancia. El Sr. Cato expresó la esperanza de que se obtuviera la condición de Estado asociado con el Reino Unido lo antes posible y añadió que el pueblo de San Vicente había manifestado su total satisfacción con el Gobierno.

142. Las conversaciones sobre la Constitución comenzaron en Londres el 19 de abril de 1968 y estuvieron presididas por Lord Shepherd, Ministro de Estado de Asuntos del Commonwealth y a ellas asistieron el Primer Ministro, Sr. Cato, el Jefe de la Oposición, Sr. Joshua, y el Administrador, Sr. Hywell George.

Situación económica

143. La producción bananera aumentó ligeramente durante el período que se examina. En 1966, se exportaron 2.502.095 racimos, o 33.510 toneladas cortas, frente a 2.365.302 racimos, o 31.797 toneladas cortas en 1965. Los valores respectivos fueron de 3.465.451 dólares CO y 3.148.400 dólares CO.

144. En 1966, la producción de arrurruz bajó a 23.160 barriles, frente a 33.856 barriles en 1965. Esta disminución fue deliberada ya que se consideró que si la producción se mantenía a un nivel de unos 20.000 barriles, aumentarían las oportunidades de dar salida a las grandes reservas acumuladas. Sin embargo, se señala que las perspectivas del mercado siguen siendo poco halagüeñas.

145. El interés en el algodón (*Gossypium barbadense*) siguió disminuyendo durante 1966 y la mayoría de los cosecheros abandonaron totalmente su cultivo. En 1966 se sembraron unos 200 acres en comparación con 600 acres en 1965. La Potencia administradora comunicó que el futuro del algodón parece ser aun más incierto que el del arrurruz. Todos los esfuerzos para detener el descenso de la producción y fomentar su aumento han fracasado. La promoción hábil de la comercialización en el Caribe de los tejidos de puro algodón como artículo muy apreciado por los turistas parece ser la única esperanza de que perdure.

146. Durante 1966, únicamente se plantaron siete acres de cacao. Se indica que los precios vigentes hicieron que disminuyera el interés y las exportaciones bajaron de 821 quintales en 1965 a 398 quintales en 1966.

147. La Potencia administradora comunicó que el cultivo de la nuez moscada y la macis seguía despertando gran interés y los agricultores habían aumentado sus cultivos considerablemente. Se progresó modestamente en el cultivo de café Robusta, pimienta negra, fruto de la pasiflora y vainilla.

148. La producción de copra y coco se mantuvo casi estacionaria durante 1966. Se exportaron 2.306 toneladas largas en 1966 frente a 2.428 toneladas largas en 1965 y 2.454 toneladas largas en 1964. Las exportaciones de coco seco fueron de 502,053 quintales en 1966 frente a 461,505 en 1965.

149. En noviembre de 1967, la División Británica de Desarrollo en el Caribe anunció que se estaba otorgando a San Vicente un nuevo subsidio de 53.000 dólares CO destinado a nuevas obras de abastecimiento de agua, un depósito de 400.000 galones y tendido de cañerías. En 1965 el Gobierno del Reino Unido otorgó un subsidio de 360.000 dólares CO a San Vicente para mejorar el abastecimiento de aguas.

150. En 1966, los ingresos públicos ordinarios sumaron 5.600.000 dólares CO frente a 4.900.000 dólares CO en 1965. Además, el Territorio recibió ayuda del Reino Unido por valor de 1.900.000 dólares en comparación con 1.280.000 dólares CO en 1965. Los gastos públicos ordinarios ascendieron en 1966 a 7.300.000 dólares CO.

Situación social

151. Mano de obra. En la agricultura hay desempleo fuera de la campaña de recolección y períodos de subempleo incluso en plena temporada. El empleo en la agricultura local es estacional. En 1966, se contrató a un total de 203 braceros temporeros para trabajar en zafras en el extranjero: 66 en los Estados Unidos y 137 en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. El Gobierno del Reino Unido permitió

la entrada de 74 personas como inmigrantes para desempeñar empleos permanentes. El Gobierno del Canadá permitió la entrada de 32 mujeres como trabajadoras del servicio doméstico.

152. Sanidad. En 1966 se llenó la plaza de anestesista a jornada completa creada en 1965. Todas las vacantes de funcionarios médicos territoriales quedaron cubiertas. En el territorio había 14 médicos oficiales registrados en 1966. En 1965 había 12 médicos oficiales y un médico particular.

153. En 1966 había un hospital general con 208 camas, tres hospitales rurales con 28 camas y 25 dispensarios y centros de protección infantil. Además, se contaba con una institución para enfermos mentales con 100 camas, una leprosería con 20 camas y un asilo de pobres con 125 camas.

154. La tasa de natalidad en 1966 fue de 42% (40,5 en 1965). La tasa de mortalidad fue de 9,28% (8,9 en 1965), mientras que la tasa de mortalidad infantil fue de 73,7% (73,4 en 1965).

155. Los gastos públicos ordinarios por concepto de sanidad sumaron 1.153.028 dólares CO frente a 897.400 dólares CO en 1965. Los gastos de capital ascendieron a 8.368 dólares CO en 1966. Esto representa el 15,8% del total de gastos (ordinarios y de capital) del Territorio.

Situación de la enseñanza

156. La educación primaria, que es gratuita aunque no obligatoria, se imparte entre las edades de cinco y quince años. En 1966 había 56 escuelas primarias oficiales con un total de 26.262 alumnos (25.541 en 1965), dos escuelas secundarias oficiales (3 en 1965) y siete escuelas secundarias privadas con 671 y 2.182 alumnos respectivamente (624 y 1.876 en 1965). También existe una institución pedagógica oficial que en 1966 tenía 150 estudiantes (299 en 1965). Además, en 1966, 46 estudiantes (47 en 1965) seguían estudios superiores en el extranjero.

157. La Potencia administradora comunica que el programa de construcción de escuelas de 1965/66, financiado con fondos del Commonwealth Development and Welfare incluía la construcción de tres nuevas escuelas primarias y la ampliación de siete escuelas primarias y una secundaria.

158. Los gastos ordinarios por concepto de enseñanza ascendieron a 1.450.168 dólares CO, en comparación con 1.164.400 dólares CO en 1965, y los gastos de capital sumaron 160.954 dólares CO en 1966, o sea el 20% del total de gastos públicos ordinarios.

ANEXO II*

INFORME DEL SUBCOMITE III

Presidente: Sr. Mohsen S. ESFANDIARY (Irán)

ANTIGUA, DOMINICA, GRANADA, SAN CRISTOBAL, NIEVES Y ANGUILA,
SANTA LUCIA Y SAN VICENTE

A. EXAMEN POR EL SUBCOMITE

1. En sus 113a. a 117a. sesiones, celebradas entre el 19 y el 28 de junio de 1968, el Subcomité se ocupó de los Territorios de Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal, Nieves y Anguila, Santa Lucía y San Vicente.
2. El Subcomité dispuso del documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/L.465).
3. De conformidad con el procedimiento establecido, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Potencia administradora, fue invitado por el Presidente a participar en los trabajos del Subcomité. Sin embargo, dicho representante limitó su participación y sus declaraciones al Territorio de San Vicente.

B. APROBACION DEL INFORME

4. Habiendo examinado la situación en los Territorios, el Subcomité aprobó sus conclusiones y recomendaciones sobre los mismos en la 117a. sesión, celebrada el 28 de junio de 1968, con las siguientes reservas:
 - a) Los representantes de Italia y de Finlandia formularon reservas en general con respecto al texto de las conclusiones y recomendaciones.
 - b) El representante de Bulgaria declaró, en relación con el párrafo 7 de las conclusiones y recomendaciones, que no desaprobaba la idea de una presencia de las Naciones Unidas, pues era acertado que la Organización se interesara profundamente y desempeñara un papel activo en el proceso de la descolonización. Sin embargo, en las condiciones existentes actualmente en Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal, Nieves y Anguila, Santa Lucía y San Vicente, tal presencia debería consistir ante todo en una misión visitadora que pudiera informar sobre la situación. Más adelante podría considerarse alguna otra forma de presencia de las Naciones Unidas.

* Ya publicado con la signatura A/AC.109/L.481.

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

[Las conclusiones y recomendaciones sometidas por el Subcomité III a la consideración del Comité Especial fueron aprobadas por éste sin ninguna modificación y figuran en la sección II del presente capítulo.]

CAPITULO XXVII

ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS

I. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 594a. sesión, celebrada el 1.º de abril de 1968, el Comité Especial, al aprobar el 34.º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.454/Rev.1), entre otras cosas decidió examinar como tema separado las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, y remitirlo al Subcomité III para su estudio y para que presentase un informe al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 611a. a 613a. y 646a., celebradas entre el 20 de junio y el 31 de octubre.
3. En su examen del tema, el Comité Especial tomó en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2326 (XXII) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1967, así como otras resoluciones de la Asamblea General, particularmente la resolución 2357 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, que se refería a veintiséis Territorios, incluidas las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, y en cuyo párrafo 7 de la parte dispositiva se pedía al Comité Especial lo siguiente: "que continúe prestando especial atención a esos Territorios y que informe a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución".
4. Durante el examen de este tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase anexo I) que contenía información sobre las medidas adoptadas anteriormente por el Comité Especial así como por la Asamblea General, y sobre los hechos más recientes referentes a los Territorios.
5. En la 611a. sesión del Comité Especial, celebrada el 20 de junio, el Presidente del Subcomité III hizo una declaración (A/AC.109/SR.611) para presentar el informe de dicho Subcomité sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (véase anexo II).
6. En la 612a. sesión, celebrada el 24 de junio, hicieron declaraciones acerca del informe los representantes de la República Unida de Tanzania, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/AC.109/SR.612), y en la 613a. sesión, celebrada el 25 de junio, los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria y Venezuela (A/AC.109/SR.613).
7. En la 613a. sesión, celebrada el 25 de julio, el Comité Especial aprobó el informe del Subcomité III referente a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que allí figuran, en la inteligencia de que las reservas formuladas por ciertos miembros se harían constar en el acta de la sesión. Esas conclusiones y recomendaciones figuran más adelante, en la sección II.
8. El 23 de julio, el texto de las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial fue transmitido al Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas a fin de que las señalara a la atención de su Gobierno.
9. En la 646a. sesión, celebrada el 31 de octubre, el Comité Especial tuvo ante sí un informe del Subcomité III con conclusiones y recomendaciones generales relativas a los territorios estudiados por ese órgano, inclusive las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. En la sección XI d) del capítulo I del presente informe (A/7200, Parte I) figura una reseña del examen de dicho informe por el Comité. El informe del Subcomité figura como anexo al capítulo citado.

II. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL

Conclusiones y recomendaciones del Comité Especial en su 613a. sesión, celebrada el 25 de junio de 1968

1) El Comité Especial recuerda y reafirma sus anteriores conclusiones y recomendaciones acerca del Territorio, en especial las aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.

2) El Comité Especial reafirma que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se aplica plenamente al Territorio.

3) El Comité Especial reconoce que la superficie y la población pequeñas del Territorio presentan problemas peculiares que reclaman especial atención.

4) El Comité Especial observa con pesar que no se han producido en el Territorio progresos constitucionales desde la última vez que el Comité Especial, en septiembre y octubre de 1967, y la Asamblea General examinaron el tema.

5) El Comité Especial expresa su pesar ante el hecho de que la Potencia Administradora no haya dado pleno cumplimiento a las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas al Territorio.

6) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable del pueblo del Territorio a la libre determinación y la independencia, al tiempo que insiste una vez más en que la Potencia administradora debe permitir al pueblo expresar sus deseos acerca de la situación futura del Territorio con plena libertad y sin restricciones.

7) El Comité Especial invita a la Potencia administradora a estimular un debate abierto, libre y público sobre las diversas posibilidades que se abren al pueblo del Territorio para la consecución de los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y a asegurar que el pueblo del Territorio ejercite su derecho a la libre determinación con pleno conocimiento de esas posibilidades.

8) El Comité Especial recuerda la resolución 2357 (XXII) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1967, en especial la decisión que figura en el párrafo 6 de esa resolución en el sentido de que "las Naciones Unidas deben prestar a los pueblos de esos territorios toda la ayuda que necesiten en sus esfuerzos por decidir libremente su futura situación". Reitera su creencia de que una presencia de las Naciones Unidas durante las actuaciones para el ejercicio del derecho de libre determinación será esencial para asegurar que el pueblo del Territorio ejercite su derecho a la libre determinación con plena libertad y sin ninguna restricción, con total conocimiento de las diversas posibilidades que se le abren.

9) El Comité Especial insta una vez más a la Potencia administradora a que permita a las Naciones Unidas enviar una misión visitadora al Territorio y a que le preste toda su cooperación y asistencia.

ANEXO I*

ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

INDICE

	<u>Párrafos</u>
I. DECISIONES ADOPTADAS CON ANTERIORIDAD POR EL COMITE ESPECIAL Y POR LA ASAMBLEA GENERAL	1 - 3
II. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	4 - 59
Introducción	4
Generalidades	5
Evolución política y constitucional	6 - 34
Condiciones económicas	35 - 48
Condiciones sociales	49 - 56
Situación de la enseñanza	57 - 59

* Ya publicado con la signatura A/AC.109/L.449.

I. DECISIONES ADOPTADAS CON ANTERIORIDAD POR EL COMITE ESPECIAL Y POR LA ASAMBLEA GENERAL

1. El Comité Especial ha considerado la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos desde 1964, y la Asamblea General desde 1965. Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial respecto del Territorio figuran en los informes que ha presentado a la Asamblea General para los períodos de sesiones décimonoveno, vigésimo primero y vigésimo segundo de ésta^{1/}. Las decisiones de la Asamblea General respecto del Territorio figuran en las resoluciones 2069 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 2232 (XXI) de 20 de diciembre de 1966 y 2357 (XXII) de 19 de diciembre de 1967.

2. En las conclusiones y recomendaciones que aprobó en septiembre y octubre de 1967 el Comité Especial, entre otras cosas, tomaba nota de que no se había realizado en el Territorio ningún progreso constitucional apreciable después de que el tema fuera examinado por última vez por el Comité Especial; deploraba que, pese a cierto grado de progreso en materia política, la Potencia administradora no hubiera dado pleno cumplimiento a las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y a otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General respecto del Territorio; invitaba a la Potencia administradora a que estimulase el debate abierto, libre y público de las diversas opciones que tenía la población para el logro de los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y a que diese seguridades de que la población del Territorio ejercería su derecho de libre determinación con pleno conocimiento de dichas opciones; reiteraba su convencimiento de que la presencia de las Naciones Unidas durante los procedimientos para el ejercicio del derecho de libre determinación sería indispensable a fin de asegurar al pueblo el ejercicio de su derecho de libre determinación con plena libertad y sin restricción alguna, y con total conocimiento de las posibles opciones; e instaba a la Potencia administradora a que permitiese que las Naciones Unidas enviaran una misión visitadora al Territorio y a que prestase a ésta la mayor cooperación y asistencia.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, Décimo noveno período de sesiones, Anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), capítulo XXV, párrs. 308 a 321; A/6300/Add.10, capítulo XXII, párr. 469, A/6700/Add.14 (parte II), capítulo XXIII, párr. 1033.

3. Por su resolución 2357 (XXII), que se refería a veintiséis territorios, incluso las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, la Asamblea General aprobó los capítulos del informe del Comité Especial relativos a esos territorios; reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de esos territorios a la libre determinación y a la independencia; pidió encarecidamente a las Potencias administradoras que pusieran en práctica sin demora las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; reiteró su declaración en el sentido de que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de los territorios coloniales y establecer bases e instalaciones militares en esos territorios era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; instó a las Potencias administradora a que permitieran visitar los territorios a las misiones de las Naciones Unidas y les ofrecieran toda su cooperación y asistencia; decidió que las Naciones Unidas debían prestar a los pueblos de esos territorios toda la ayuda que necesitasen en sus esfuerzos por decidir libremente su futura situación; y pidió al Comité Especial que continuase prestando atención a esos territorios y que informase a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

II. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO^{2/}

Introducción

4. Las informaciones básicas sobre el territorio figuran en el informe presentado por el Comité Especial a la Asamblea General en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea (A/6700/Add.14 (Parte I)) capítulo XXIII). A continuación se exponen datos complementarios.

Generalidades

5. En 1966, la población residente se estimaba en 56.000 habitantes, incluidos los trabajadores extranjeros y los residentes temporales, en comparación con los 32.099 que arrojó el último censo de 1960. A comienzos de 1967 la población se calculaba en 60.300 habitantes.

^{2/} Los datos que figuran en esta sección proceden de informes publicados. También se utilizó, para preparar esta sección, la información transmitida al Secretario General por los Estados Unidos de América el 13 de septiembre de 1967 en virtud de lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 73 de la Carta.

Evolución política y constitucional

6. Constitución. No ha habido cambios en el mecanismo constitucional del Territorio. En pocas palabras, el poder ejecutivo es ejercido por un Gobernador, nombrado por el Presidente de los Estados Unidos, y los poderes legislativos están ejercidos por el Cuerpo Legislativo, que es unicameral y consiste de quince representantes elegidos mediante sufragio universal de los adultos.
7. Ley sobre elección de gobernador. Como se señalaba en el informe del año pasado, a raíz de las recomendaciones de la Convención Constituyente celebrada en 1964/65 las dos cámaras del Congreso de los Estados Unidos aprobaron en 1966 un proyecto de ley por el que se enumeraba la Ley Orgánica de 1954 y se disponía que el cargo de gobernador fuera electivo (A/6700/Add.14 (Parte I), capítulo XXIII). Sin embargo, como no había tiempo suficiente para conciliar las diferencias entre el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes y el aprobado por el Senado, el 89.^o Congreso terminó sus sesiones a fines de 1966 sin adoptar ninguna medida definitiva.
8. En conformidad con la práctica congresional, cuando el 90.^o Congreso se reunió a comienzos de 1967 hubo que presentar un nuevo proyecto de ley. Dicho proyecto fue presentado en el Senado en enero de 1967 y en la Cámara de Representantes en marzo del mismo año. El Subcomité del Senado para Asuntos Territoriales e Insulares informó el 24 de febrero de 1967 sobre el proyecto de ley del Senado. El Comité plenario del Senado para Asuntos del Interior e Insulares terminó el examen del proyecto de ley a fines de 1967.
9. El proyecto de ley recomendado por el Comité del Senado disponía la elección popular de Gobernador y Vicegobernador conjuntamente por un período de cuatro años. Disponía asimismo que el Gobernador pudiera ejercer su cargo por dos períodos sucesivos, pero no presentarse nuevamente a elecciones hasta que hubiese transcurrido otro período. Las primeras elecciones se fijaban para noviembre de 1970. El proyecto de ley preveía asimismo un método para la destitución del Gobernador con arreglo al cual se lo podría sacar de su cargo si el 66-2/3% de los votantes hicieran uso del sufragio en un referendun y una mayoría de los que votaran estuviesen en favor de la destitución. El referéndun podía ser iniciado

por el Cuerpo Legislativo si dos tercios de sus miembros votasen por él, o si el 25% de los votantes registrados lo pidieran. El proyecto de ley disponía además la eliminación del veto presidencial, y que el veto del gobernador pudiera ser revocado por una mayoría de dos tercios del Cuerpo Legislativo. En el proyecto de ley se preveía asimismo un cargo de contralor que estaría bajo la supervisión del Secretario del Interior de los Estados Unidos. Se subrayaba que el Contralor desempeñaría funciones de auditor; no trazaría políticas ni interferiría en modo alguno en las actuaciones de la rama ejecutiva del Gobierno de las Islas Vírgenes.

10. Durante el examen del proyecto de ley por el Comité del Senado, el Gobierno pidió una enmienda en virtud de la cual el Presidente de los Estados Unidos no sólo conservaría su facultad de vetar la legislación local que le fuera referida después de haber sido aprobada por el Cuerpo Legislativo contra el veto del Gobernador, sino que además su poder de veto sería extensivo a otras leyes aprobadas por el Cuerpo Legislativo de las Islas Vírgenes. El Gobierno pedía además una enmienda que facultara al Presidente para destituir al Gobernador; explicaba que esas facultades sólo se ejercerían en circunstancias en que tales medidas fuesen necesarias para proteger la seguridad, las relaciones exteriores o los bienes de los Estados Unidos. El Gobierno explicaba además que dichas enmiendas eran necesarias porque el Gobernador dejaría de estar sometido al control presidencial cuando su cargo fuera electivo, aunque el Territorio continuara estando bajo la responsabilidad del Gobierno Federal, que a su vez seguiría teniendo la obligación de dar cuenta a las Naciones Unidas sobre la protección y el bienestar de los habitantes. El Gobierno creía, pues, que se debía dejar que el Presidente siguiera en condiciones de cumplir en forma eficaz sus funciones en el Territorio.

11. En el Comité del Senado para Asuntos del Interior e Insulares hubo oposición a las enmiendas solicitadas por el Gobierno. Un miembro del Comité describió las enmiendas como una nueva forma de colonialismo. El Comité, al explicar por qué rechazaba dichas enmiendas en su informe, manifestó que el aprobarlas equivaldría en realidad en dar un paso atrás hacia el colonialismo. Añadió que en el caso improbable de que se presentase en las Islas Vírgenes una situación que exigiese medidas inmediatas por parte del Gobierno Federal, estaba convencido

de que el Presidente tendría autoridad suficiente para hacerle frente y que en caso contrario el Congreso aprobaría inmediatamente las medidas legislativas necesarias. El Comité agregó que el Gobernador elegido tendría que cumplir fielmente todas las leyes de los Estados Unidos y que el Tribunal del Distrito Federal y el Procurador de los Estados Unidos en las Islas Vírgenes estaban allí para proteger los intereses federales. Además, el Comité señaló que, en último análisis, con arreglo a la Constitución el Congreso tenía plena autoridad para anular cualquier medida del Cuerpo Legislativo de las Islas Vírgenes que pudiese perjudicar los intereses federales en las Islas.

12. Un miembro del Comité del Senado, el Senador Alcott (republicano), se desvinculó de la recomendación de la mayoría y declaró que antes de aprobar una ley sobre la elección de gobernador, el Congreso debía iniciar una investigación sobre los asuntos políticos de las Islas Vírgenes. Dijo que dicha investigación era necesaria debido a las alegaciones sobre irregularidades en la votación en las elecciones de 1966; sobre violaciones de la Hatch Act (que regula la participación de los funcionarios públicos en la política); y sobre manejos de las leyes electorales por parte del Gobernador y de su partido "del mortero y la mano".

13. El proyecto de ley fue aprobado por el Comité del Senado en 1967, pero el Senado no se ocupó de él hasta mediados de julio (véase párrafo 22 infra). Entre tanto se presentó en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos un proyecto de ley sobre el mismo tema.

14. Este proyecto de ley, presentado en la Cámara de Representantes en marzo de 1967, era análogo al aprobado por la Cámara en 1966. Difería del del Senado en que preveía, entre otras cosas, la primera elección de gobernador para noviembre de 1968 (en lugar de 1970); el juicio político (en lugar de la destitución) como medio de destituir al gobernador, y un período de dos años (en lugar de cuatro). Además, el proyecto de ley de la Cámara de Representantes no limitaba el número de períodos de un Gobernador en el cargo, ni contenía disposiciones relativas a colocar el cargo de Contralor bajo la jurisdicción del Departamento del Interior.

15. En mayo de 1967 el Presidente del Comité de la Cámara para Asuntos del Interior e Insulares anunció que un grupo del Subcomité de la Cámara para Asunto.

Territoriales e Insulares visitaría el Territorio del 17 al 19 de junio a fin de celebrar audiencias públicas respecto de la ley sobre elección de gobernador. Según declaró el Presidente, se tenía el propósito de "obtener de la población de las Islas Vírgenes información sobre sus opiniones y sentimientos respecto de tres cuestiones concretas, a saber: 1) un proyecto de ley presentado al Congreso de los Estados Unidos en el que se preveía la elección popular del gobernador y el vicegobernador de las Islas Vírgenes; 2) la situación económica general de las Islas Vírgenes; y 3) los procedimientos o irregularidades en las elecciones de 1966". Se advirtió a las personas que informasen acerca de supuestas "irregularidades en los procedimientos de la elección" que se les pediría que documentasen sus alegaciones, "en caso necesario bajo juramento".

16. El Subcomité de la Cámara de Representantes celebró audiencias en Santa Cruz el 17 de junio y en Santo Tomás el 19 de junio. Completó dichas audiencias en Washington, D.C., entre el 20 y el 24 de julio.

17. Durante las audiencias, el Grupo del Subcomité de la Cámara de Representantes oyó a unos cincuenta testigos, casi todos los cuales se expresaron en favor de la propuesta de un gobernador elegido. Algunos criticaron el estado de la economía y llamaron la atención sobre el nivel aparentemente alto de los gastos públicos (más de 50 millones de dólares en un Territorio cuya población era de unos 50.000 habitantes). Las audiencias se refirieron principalmente a la situación en que estaba la vida política en el Territorio, y en particular, a las elecciones de 1966.

18. Describiendo la situación política en el Territorio, los testigos dijeron que había unos 14.500 votantes registrados. De estos, unos 500 estaban registrados como republicanos, mientras que casi todos los restantes lo estaban como demócratas. Sin embargo, en el Partido Demócrata había dos facciones: los demócratas "del mortero y la mano" (que contaban con el apoyo del Gobernador y con la mayoría de los puestos del Cuerpo Legislativo) y los demócratas "del burro" (que tenían el resto de los puestos del Cuerpo Legislativo). Los partidarios del grupo minoritario criticaron enérgicamente la legislación electoral del Territorio y las elecciones celebradas en 1966. Por esta legislación se creó un

Supervisor de las Elecciones, nombrado y pagado por el Cuerpo Legislativo, lo cual hacía que el ocupante de ese cargo pudiera estar bajo la influencia de la mayoría dominante del Cuerpo Legislativo. Estos críticos pidieron que se hicieran enmiendas a la legislación electoral para que hubiera un supervisor independiente e imparcial que garantizara el desarrollo recto e imparcial de las elecciones. Arguyeron que en las elecciones de 1966 el grupo que tenía la mayoría había obtenido la victoria (por un margen muy reducido) gracias a la actuación del Supervisor de las Elecciones y de otros funcionarios electorales simpatizantes del partido de mayoría, al activo apoyo del Gobernador y a los funcionarios públicos que laboraron activamente en pro de su partido durante su jornada de trabajo. Señalaron que si bien el Gobernador estaba facultado para hacer campaña electoral, las actuaciones de los otros funcionarios eran contrarias a la Hatch Act, que regía las actividades políticas de los funcionarios públicos. También afirmaron que casi una tercera parte de los votantes registrados (5.000 de un total de 14.500) eran funcionarios públicos y que unos 700 u 800 de éstos habían sido nombrados por el Gobernador sobre una base política. Esto hacía que una gran parte del cuerpo electoral pudiera ser objeto de presiones políticas por parte del Gobernador y del partido de mayoría.

19. A estas acusaciones se respondió durante las audiencias celebradas por el Gobernador y por miembros del partido mayoritario. Se afirmó que en el Territorio existía el sistema de los dos partidos, ya que había un grupo de mayoría y una oposición activa. Cualquier duda que pudiera existir sobre la validez de esta afirmación podía disiparse remitiéndose a la vigorosa campaña electoral que se libró entre los dos grupos en 1966. En cuanto a las acusaciones de irregularidades en las elecciones de 1966, se indicó que ya había procedimientos adecuados para recibir e investigar denuncias. Sin embargo, no se hicieron tales denuncias hasta "muchos meses" después de las elecciones. Esas denuncias eran ahora objeto de investigación por parte del Fiscal de los Estados Unidos en el Territorio (véase párrafos 24 a 27 infra). Fueron rechazadas de plano las alegaciones de parcialidad por parte del Supervisor de las Elecciones; sin embargo, para eliminar toda posibilidad de crítica, se indicó que el Cuerpo Legislativo de las Islas Vírgenes había aprobado el 17 de julio de 1967 una legislación por la que el

cargo de Supervisor sería completamente independiente del Cuerpo Legislativo. La participación del Gobernador en la campaña había sido completamente correcta y la participación de los funcionarios se hizo fuera de la jornada de trabajo.

20. Durante las audiencias, algunos testigos expresaron su apoyo a la idea de que fueran electivos también los demás cargos ejecutivos del Territorio, incluso los de pueblos y ciudades.

21. Se informó que al ser interrogado por los periodistas a su regreso a Washington, D.C., el Presidente del Subcomité de la Cámara de Representantes dijo que había muchos partidarios de que fuese electivo el cargo de Gobernador de las Islas. Observó que la rivalidad política era intensa y consideró curioso que se estuvieran reavivando las imputaciones de irregularidades electorales precisamente cuando se estaba estudiando el proyecto de ley para hacer electivo el cargo de gobernador. Según se dijo, otro miembro del Subcomité de la Cámara de Representantes expresó que la situación política de las Islas ponía de manifiesto "el toma y daca normal de la política de partidos en cualquier sitio". Se afirmó que dos miembros republicanos del Comité dijeron que habían escuchado suficientes pruebas en apoyo de los cargos de irregularidades en la votación durante las elecciones de 1966. El tercer miembro republicano no creía que el Subcomité hubiese revelado nada "alarmante" en cuanto a denuncias de fraude electoral. Un miembro demócrata dijo que no creía que se hubiese probado nada contra la Administración de las Islas; nadie había presentado ninguna "prueba irrefutable" de que se hubiera abusado del poder político. Indicó que no se habían formulado reclamaciones a la junta electoral, aunque sí se dirigieron algunas al Fiscal de los Estados Unidos. Añadió que a su juicio el hecho de que el jefe de la junta electoral fuera un empleado del Cuerpo Legislativo no era cosa necesariamente mala, aunque sí pensó que debieran examinarse otros posibles arreglos.

22. El 18 de julio de 1967 el proyecto de ley senatorial, con las enmiendas introducidas por el Comité del Senado para Asuntos del Interior e Insulares, fue discutido en el Senado. Al comienzo del debate el Senador Allott (republicano) propuso que el proyecto de ley fuese devuelto al Comité con las siguientes instrucciones: "primero, resolver la cuestión de las supuestas irregularidades

de voto en las elecciones de las Islas Vírgenes de 1966 y presentar un informe al respecto; y, segundo, realizar un examen amplio y detenido de la estructura política y económica de las Islas Vírgenes, con miras a enmendar la Ley Orgánica de 1954 en el sentido de permitir una mayor participación de los ciudadanos en la selección, mediante elecciones, de sus autoridades ejecutivas, además del cargo de gobernador, y también de las autoridades de pueblos y ciudades". Tras un debate, esta moción quedó rechazada por 51 votos contra 40. Los votos se distribuyeron principalmente por partidos. Los senadores republicanos votaron junto con seis demócratas en favor de la devolución del proyecto de ley, y la mayoría de los demócratas votaron en contra. Seguidamente este proyecto de ley fue aprobado por el Senado sin votación formal. De esta forma el Senado dio por terminado su estudio del proyecto de ley.

23. El Subcomité de la Cámara de Representantes para Asuntos Territoriales e Insulares dio finalmente su informe sobre el proyecto de ley de la Cámara el 24 de agosto, después de haberlo enmendado en el sentido de que hubiera un ministro de justicia electivo, una junta de enseñanza electiva y una junta electiva de supervisores de elecciones. Tal como lo aprobó el Subcomité, el proyecto de ley mantenía el año 1968 como fecha para las primeras elecciones de Gobernador. El texto fue así enviado al Comité de la Cámara de Representantes para Asuntos del Interior e Insulares, pero este órgano no lo estudió hasta finales del año. Se espera que el Comité de la Cámara de Representantes se ocupe de este proyecto de ley a principios de 1968. De haber diferencias entre el proyecto de ley de la Cámara de Representantes y el del Senado, habrá que resolverlas en una conferencia mixta antes de que el texto pueda ser aprobado por el Congreso y presentado al Presidente para que pase a ser ley.

24. Investigaciones sobre alegaciones de irregularidades durante las elecciones de 1966. Inmediatamente de celebrarse las elecciones, miembros y partidarios del grupo derrotado formularon acusaciones de que durante las mismas, celebradas en noviembre de 1966, hubo irregularidades. Estas personas denunciaron también la conducta de algunos funcionarios durante las elecciones. Según se ha señalado antes, ambas acusaciones se hicieron públicas durante el estudio del proyecto de

ley sobre la elección del gobernador hecho por el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.

25. En mayo de 1967 el Fiscal de los Estados Unidos en las Islas Vírgenes anunció que se estaba llevando a cabo una investigación sobre estas acusaciones. Según se informó, dijo que la investigación no se había realizado antes por no haberse recibido denuncias en su oficina hasta fecha reciente.

26. El 16 de junio de 1967, víspera del día en que el Subcomité de la Cámara de Representantes iba a comenzar sus audiencias sobre el Territorio, el Comité Judicial del Cuerpo Legislativo de las Islas Vírgenes emprendió su propia investigación para determinar si tenían alguna base tales alegaciones. El Comité Judicial comenzó su labor haciendo comparecer ante sí a los dos funcionarios de las Islas Vírgenes que estaban realizando la investigación en representación del Fiscal de los Estados Unidos. Antes de terminarse la audiencia, los dos funcionarios recibieron orden del Fiscal de los Estados Unidos de no revelar al Comité Judicial ninguna información sobre la investigación que habían estado llevando a cabo. El Presidente del Comité Judicial dijo después, según se informó, que antes de que a los dos funcionarios se les prohibiera seguir prestando testimonio el Comité ya había escuchado lo suficiente para formarse la impresión definida de que "había mucha diferencia entre las alegaciones de irregularidades electorales y la prueba de tales alegaciones". A raíz de las audiencias del Comité Judicial, se celebraron conferencias entre el Presidente de ese Comité y el Fiscal de los Estados Unidos. En estas conferencias el Fiscal de los Estados Unidos expresó el punto de vista de que el Comité Judicial podría aplazar toda investigación hasta tanto él hubiera determinado si se había cometido algún delito. El Comité convino en aplazar ese aspecto de su investigación. El Comité Judicial expresó posteriormente su opinión de que debía estar facultado formalmente por el Cuerpo Legislativo para llevar adelante esta cuestión según su propio criterio. El Cuerpo Legislativo concedió tal autorización en una resolución aprobada el 27 de junio de 1967. Desde esa fecha, el Comité Judicial se ha reunido una vez, el 27 de octubre de 1967. Su reunión fue privada y después de tomarse declaración a dos testigos se levantó la sesión.

27. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos, por carta de 23 de agosto de 1967, transmitió al Presidente del Subcomité de la Cámara de Representantes una copia del informe sobre la investigación de alegaciones de infracciones de leyes electorales en las Islas Vírgenes durante las elecciones de 1966. En una carta posterior, de 15 de septiembre de 1967, el Departamento de Justicia comunicó al Presidente que la investigación sobre alegaciones de violación de la ley electoral no había revelado ninguna contravención de las leyes federales. En cuanto a posibles violaciones del Código de las Islas Vírgenes, el Fiscal de los Estados Unidos comunicó que a su parecer la cuestión no parecía justificar más investigaciones ni procesos. Se había enviado una copia de este informe al Presidente del Comité Judicial de las Islas Vírgenes.

28. Administración pública. Conforme antes se indicó (véase párrafo 18), en la prensa y en el Congreso hubo reclamaciones sobre el número de personas nombradas por motivos políticos para ocupar puestos en la administración pública. También hubo acusaciones de que algunos funcionarios públicos habían violado la Hatch Act al participar en la campaña electoral de 1966. Hablando sobre la primera de estas acusaciones ante el Subcomité de la Cámara de Representantes, el Gobernador dijo que había dos razones para justificar el número relativamente grande de funcionarios públicos "no clasificados". Primeramente, en esta categoría estaban incluidos los empleados de la Virgin Islands Corporation, antes organismo federal y luego colocada dentro de la jurisdicción del Gobierno territorial en 1966. También figuraban en esa categoría las plantillas de departamentos recién creados. En segundo lugar, como en muchos casos resultó imposible atraer a personas debidamente calificadas para trabajar en las Islas Vírgenes con las escalas normales de sueldos de la administración pública, había sido necesario hacer uso de las disposiciones más flexibles que permite el sistema de categoría "no clasificada". Durante la última semana de junio el Cuerpo Legislativo de las Islas Vírgenes aprobó una legislación por la que se autorizaba al Director de Personal a transferir de manera gradual a empleados "no clasificados" a puestos "clasificados", determinando los métodos por los cuales se podía hacer tal cosa.

29. En cuanto a las imputaciones de contravenciones de la Hatch Act, el Gobernador indicó al grupo perteneciente al Subcomité de la Cámara de Representantes que la Hatch Act sólo se aplicaba a empleados que trabajaran en proyectos sufragados con

fondos federales y que hasta enero de 1967, o sea varios meses después de las elecciones de 1966, la Comisión del Servicio Civil de los Estados Unidos no le había informado de que la Hatch Act fuera aplicable a todos los funcionarios públicos de las Islas Vírgenes. Semejante aserto se basaba en interpretaciones jurídicas particulares que a la sazón estaban siendo impugnadas.

30. En julio de 1967 se informó que la Comisión de Servicio Civil de los Estados Unidos había iniciado en el Territorio una investigación sobre alegaciones de que funcionarios públicos habían infringido la Hatch Act durante las elecciones de 1966. Se informó que el consultor jurídico general de la Comisión dijo el 19 de diciembre de 1967 que la investigación seguía todavía su curso. Decía el consultor que el retraso en la preparación del informe se debía a cuestiones jurídicas que afectaban a la interpretación de la Hatch Act en lo aplicable al Territorio. Al 1.º de febrero de 1968 la Comisión no había presentado todavía su informe.

31. Porvenir del Territorio. En febrero de 1967 se informó que el **Gobernador** de las Islas Vírgenes había predicho que el Territorio podría un día pasar a ser un estado de los Estados Unidos. Añadió sin embargo que en la actualidad el Territorio no estaba desarrollado suficientemente. Señaló que por lo menos el 50% de los impuestos federales recaudados en los Estados le era devuelto a éstos en diversas formas y dijo que el Territorio podría pasar a ser un estado cuando le fuese posible dedicar un 25% de su presupuesto a pagar al Gobierno federal.

32. Las Naciones Unidas y el Territorio. Varios testigos de las Islas Vírgenes que comparecieron ante el grupo del Subcomité de la Cámara de Representantes hicieron alusión a las Naciones Unidas. Un testigo dijo que consideraba un error del representante de los Estados Unidos en las Naciones Unidas el afirmar que no era necesaria una visita al Territorio por un grupo de las Naciones Unidas. Si las Islas Vírgenes eran efectivamente una "muestra de democracia", dijo, entonces debiera haberse acogido gustosamente a un grupo visitador para que sus miembros pudieran convencerse por sí mismos. Refiriéndose al representante de los Estados Unidos, el Presidente del grupo dijo que en un sentido lo que hacía era mantener la soberanía e integridad de los Estados Unidos. El que una misión visitadora fuese a un territorio en fideicomiso de los Estados Unidos era algo distinto de visitar las Islas Vírgenes, que eran parte de los Estados Unidos. Una misión visitadora que fuera a las Islas Vírgenes para fines de investigación o para supervisar

elecciones sería tan poco grata para la población de las Islas como podría serlo el que las Naciones Unidas trataran de visitar uno de los estados de los Estados Unidos. Otro testigo, hablando en pro del derecho de los naturales de las Islas Vírgenes a elegir su Gobernador, dijo que si el Congreso les denegaba este derecho la población podría muy bien buscar en otras partes la forma de conseguirlo. Al pedirle que aclarase esta afirmación, el testigo dijo que se refería a las Naciones Unidas. El Presidente dijo que el testigo estaba pensando probablemente en la posibilidad de que los isleños se amparasen en las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, uno de cuyos signatarios son los Estados Unidos. Confiaba, sin embargo, en que el Congreso podría atender las necesidades de los habitantes de las Islas Vírgenes sin que éstos tuvieran que recurrir a las Naciones Unidas.

33. Reforma electoral. Según lo estipulado en la Ley de Reforma Electoral aprobada por el Congreso de los Estados Unidos en 1966, el número de miembros del Cuerpo Legislativo de las Islas Vírgenes se **elevó** de 11 a 15: cinco de Santo Tomás, cinco de Santa Cruz, uno de San Juan y cuatro elegidos por el electorado del Territorio en conjunto. Esta fórmula habría de permanecer en vigor hasta que el Territorio estableciese su propia fórmula de conformidad con el fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos por el que se exigía la aplicación del principio de un voto por persona en los diversos órganos legislativos de todo el territorio de los Estados Unidos. Conforme a esta disposición, el 6 de febrero de 1967 el Cuerpo Legislativo de las Islas Vírgenes creó una Comisión de Reforma Electoral para que se encargase de esta tarea. Esta Comisión había de realizar sendos estudios sobre la población, el número de ciudadanos de los Estados Unidos que residen legalmente en las Islas y el número de los votantes registrados.

34. En abril de 1967 la Comisión comenzó a adoptar medidas para realizar una enumeración exacta de la población. Esta labor se prolongó todo el año. La Comisión celebró también audiencias públicas que no terminaron hasta enero de 1968. La Comisión tiene que rendir informe al Cuerpo Legislativo hacia el 26 de marzo de 1968.

Condiciones económicas

35. El turismo siguió siendo la industria más importante del Territorio. Durante el período que se examina continuó la expansión de las industrias manufactureras establecidas anteriormente y se crearon nuevas industrias.

36. Se calcula que en 1966 visitaron el Territorio 718.000 turistas (631.000 en 1965) que gastaron 65 millones de dólares (54 millones en 1965). De ese número total, 500.000 personas llegaron por avión (437.000 en 1965) 258 en barco (238 en 1965) y 218.000 eran pasajeros que hacían cruceros marítimos (194.000 en 1965). Los cálculos preliminares para 1967 indican que 750.000 turistas visitaron el Territorio y gastaron 75 millones de dólares.

37. El valor de las exportaciones en el año 1966/67 ascendió a 56.150.000 dólares, en comparación con 44 millones en 1965/66. El valor de las mercancías exportadas a los Estados Unidos en 1966/67 fue de 52.900.000 dólares, lo que representa un aumento del 52% en relación con el año anterior. Las exportaciones a otros países aumentaron en un 120% hasta alcanzar la cifra de 3.200.000 dólares. Las principales exportaciones en 1966/67 por orden de valor fueron: relojes y mecanismos de relojería, 28.200.000 dólares; artículos de lana y de estambre, 6.100.000 dólares; y ron, 1.900.000 dólares.

38. Las importaciones también continuaron aumentando. El valor de las mercancías importadas por todos los conceptos en el año 1966/67 fue de 137.700.000 dólares, en comparación con 125 millones de dólares en 1965/66. Durante el mismo período, el valor de las importaciones procedentes de los Estados Unidos ascendió de 74 millones de dólares a 94.600.000 dólares. Las principales importaciones, por lo que se refiere a su valor, fueron materiales de construcción, minerales no metálicos y equipo eléctrico.

39. Las dos industrias más recientes del Territorio, la producción de aluminio y la refinación de petróleo, empezaron a funcionar en 1967. La planta para la obtención de aluminio (Harvey Aluminum Corporation), que está situada en Santa Cruz, transforma bauxita en aluminio. Se informa que la compañía ha invertido ya unos 60 millones de dólares en la planta e invertirá otros 35 millones durante los próximos dos años. Según los informes, la producción actual de 800 toneladas de aluminio diarias representa un valor de 23 millones de dólares anuales y se

espera que se eleve a casi 60 millones de dólares cuando esté en pleno funcionamiento la ampliación de la planta. En la actualidad reciben empleo en ella de 375 a 400 personas. Se espera que la planta ampliada proporcione empleo a 200 personas más y que los pagos anuales de la compañía al personal, actualmente de 2.500.000 dólares, aumente en 1 millón de dólares aproximadamente.

40. La Hess Oil Corporation, cuya planta también está situada en Santa Cruz, empezó a exportar productos derivados del petróleo en 1966/67. La compañía invirtió unos 30 millones de dólares en la planta, pero hasta finales de 1967 no pudo vender su petróleo en los Estados Unidos. Sin embargo, según se señala en el último informe del Comité Especial, la Hess Oil Corporation de las Islas Vírgenes, que tiene una refinería en Santa Cruz, concertó en septiembre de 1966 un acuerdo con el Gobierno de las Islas Vírgenes en virtud del cual ampliaría sus instalaciones y, con sujeción a la aprobación del Presidente de los Estados Unidos, exportaría 25.000 barriles diarios de derivados del petróleo a los Estados Unidos, libres de derechos aduaneros (A/6700/Add.14, parte I, capítulo XXIII, párr. 43). Los derechos que percibiría el Gobierno de las Islas Vírgenes ascenderían aproximadamente a 12.500 dólares por día durante un período de dieciséis años. En consecuencia, se solicitó el cupo de importación necesario y la exención de derechos aduaneros. El 23 de febrero de 1967 la Hess Oil Corporation informó al Cuerpo Legislativo de las Islas Vírgenes que ya no solicitaba la exención de derechos aduaneros y le pidió que enmendase el acuerdo, a lo que se accedió por unanimidad. Según los informes, el propósito de esta acción de la sociedad era aumentar sus probabilidades de recibir el cupo diario de 25.000 barriles.

41. El 3 de noviembre de 1967 el Secretario del Interior de los Estados Unidos, Sr. Stewart Udall, anunció que había aprobado un cupo diario de 15.000 barriles para la Hess Oil Corporation, o sea tres quintos del cupo solicitado. Se anunció que el Sr. Udall había actuado en contra del asesoramiento de sus consultores en asuntos relacionados con el petróleo y en oposición a la industria petrolera de los Estados Unidos. En virtud del acuerdo aprobado, las Islas Vírgenes recibirán unos 2.700.000 dólares por año. Este dinero se destinará a crear un fondo de conservación especial que será fiscalizado juntamente por el Departamento del Interior de los Estados Unidos y por el Gobierno de las Islas Vírgenes. El fondo

se utilizará para combatir la contaminación del aire y del agua, para contribuir al hermooseamiento urbano y para realizar otros proyectos de conservación. Al hacerlo público, el Sr. Udall dijo que rechazaría cualquier solicitud futura para la instalación de nuevas refinerías o plantas petroquímicas en las Islas. Se afirmó que esta decisión había otorgado un monopolio a la Hess Oil Corporation.

42. El acuerdo entre la citada sociedad y el Gobierno de los Estados Unidos, cuyos detalles se elaboraron durante el mes de noviembre de 1967, fue firmado por el Secretario del Interior a comienzos de diciembre y aprobado por el Acuerdo Legislativo de las Islas Vírgenes el 19 de diciembre de 1967. Se espera que el Presidente de los Estados Unidos lo apruebe y que entre en vigor a principios de 1968. En virtud de los términos del acuerdo, el 75% de los empleados deberán ser residentes/legales de las Islas Vírgenes durante los dos primeros años de funcionamiento; el 80% en el tercer año; el 85% en el cuarto año y el 90% a partir de entonces. En el plazo de un año, 400 personas por lo menos deberán tener empleo permanente y en un plazo de tres años 500 por lo menos. También durante un plazo de doce años, deberán emplearse o asignarse fondos para asegurar una inversión total no inferior a 70 millones de dólares para refinación, instalaciones petroquímicas y afines. Entre éstas figurarán una planta de gasoil por sulfurización al vacío de una capacidad de 30.000 barriles diarios y una planta para producción de benzina, tolueno y exileno con una capacidad de 18.000 barriles diarios. Además, se emplearán otros 30 millones de dólares en la planta, o se asignarán dentro de un plazo de tres años.

43. Se espera que la ampliación de las instalaciones de la Hess en Santa Cruz fomente la instalación de nuevas plantas industriales que utilicen subproductos del complejo petroquímico. Se calcula que se invertirán de 250 a 300 millones de dólares en empresas de producción de plásticos, fertilizantes, insecticidas, caucho sintético, tejidos y diversos artículos para el consumidor. Se espera que las nuevas industrias proporcionen 3.000 empleos cuyos salarios ascenderán a 18 millones de dólares.

44. En su informe anual para 1966/67, la División de Comercio e Industrias del Departamento de Comercio de las Islas Vírgenes subrayó especialmente la necesidad de fomentar en el Territorio los pequeños negocios. También recomendó, entre otras cosas, que se estableciese un índice de precios de consumidor con el fin de

medir exactamente los cambios que sufran los precios de las viviendas y la alimentación; que se estableciese un estudio del costo de la vida para determinar un índice de dicho costo, con el fin de evaluar el significado económico de los niveles de sueldos y salarios y las condiciones de vida; y que se celebrase en el Territorio una conferencia de comercio intercaribe con objeto de explorar las posibilidades de aumentar el comercio con otros países de la región Caribe.

45. Uno de los principales problemas que han tenido que afrontar las Islas Vírgenes ha sido el del abastecimiento adecuado de agua y de energía. Durante muchos años fue necesario transportar el agua en barcazas desde Puerto Rico, y la expansión de la industria ha ocasionado una creciente demanda de energía. Hasta 1965 la responsabilidad en cuanto al suministro de agua y energía incumbía a la Virgin Islands Corporation, sociedad de propiedad federal; sin embargo, en aquel año dicha responsabilidad se transfirió a la Virgin Islands Water and Power Authority. A partir de 1965 la producción de agua en la planta de desalinización de Santo Tomás ha aumentado desde 76 millones de galones anuales a 311 millones de galones anuales en 1967. Durante el mismo período, la energía generada en Santo Tomás ha ascendido desde 55 millones de kw/h a 90.700 kw/h y en Santa Cruz desde 30.300 kw/h a 56.600 kw/h. Se tiene el proyecto de ampliar más las instalaciones de producción de agua y energía.

46. Los ingresos públicos totales correspondientes al ejercicio fiscal 1965/66 ascendieron a 45.900.000 dólares, en comparación con 40.600.000 dólares el año anterior. En esta cantidad se hallaban comprendidas las contribuciones de 15.600.000 dólares procedentes de los Estados Unidos en concepto de aportación paralela y otros subsidios. Los ingresos totales estimados para 1966/67 ascendieron a 51.200.000 dólares, y para 1967/68 a 56.800.000 dólares. De estas cantidades, la aportación paralela y los subsidios de los Estados Unidos ascendieron a 17.600.000 dólares en 1966/67 y a 18.100.000 dólares en 1967/68. En el presupuesto para 1967/68, presentado por el Gobernador en enero de 1968, se calculaban los ingresos totales en 62.500.000 dólares.

47. Los ingresos percibidos de todas las fuentes se pagan en cuentas separadas; por ejemplo, un fondo general disponible para todas las clases de gastos del Gobierno, una aportación paralela y un fondo de proyectos esenciales que puede

utilizarse únicamente para gastos de capital y otros fondos especiales que pueden utilizarse únicamente para fines pacíficos. En 1965/66, último año del que se disponen cifras, se pagaron 27.100.000 dólares al fondo general, 10.500.000 dólares a la aportación paralela y proyectos esenciales y 8.300.000 dólares a fondos especiales y de otras clases.

48. El ingreso por habitante en 1965/66 se calculó en 2.100 dólares.

Condiciones sociales

49. Mano de obra. Las necesidades en materia de empleo de la economía en expansión de las Islas Vírgenes continúan excediendo los contingentes de mano de obra local y sigue siendo necesario completarla con mano de obra procedente de islas vecinas y de otras zonas. Los obreros especializados llegaron principalmente de los Estados Unidos y la mano de obra no especializada de islas vecinas. En 1965/66 había registrados para empleo en el Territorio unos 10.000 trabajadores extranjeros. No se dispone de cifras que indiquen el número de personas empleadas procedentes de Puerto Rico. Sin embargo, un dirigente sindical que prestó declaración ante el Subcomité de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos en junio de 1967 calculaba que el 10% aproximadamente de la población del Territorio había emigrado de Puerto Rico. Desde 1965 el Departamento de Trabajo de las Islas Vírgenes ha emprendido un programa destinado a contratar ciudadanos de las Islas Vírgenes residentes en los Estados Unidos para que ocupen puestos disponibles en el Territorio. En julio de 1966 cuatro familias habían regresado de Nueva York para ocupar empleos en el Territorio.

50. Según el mismo testigo, existen dos sindicatos laborales en el Territorio: la Labor Union de Santa Cruz, que cuenta con 500 afiliados, y la Labor Union de las Islas Vírgenes, que tiene unos 1.500 afiliados. Este testigo declaró también que ningún trabajador extranjero pertenecía a su sindicato, la Labor Union de Santa Cruz.

51. Según se indica más arriba (véase párrafo 44), el establecimiento de un índice de costo de vida acaba tan sólo de recomendarse y todavía no ha entrado en vigor. Por consiguiente, no se dispone de cifras exactas acerca de esta cuestión. Sin embargo, el Departamento del Interior señaló en 1965 que los

empleados federales que prestaban servicios en el Territorio recibían un 15% de subsidio de carestía de vida para compensarles por el mayor costo de vida en relación con el de Wáshington, D.C. Además, una encuesta limitada realizada en 1966 estableció que los precios de casi todos los artículos eran muy inferiores en Puerto Rico, Nueva York y Wáshington, D.C. (véase A/6700/Add.14 (Parte I), párr. 54). El mayor costo de vida en el Territorio ha sido motivo de preocupación para la administración local.

52. En 1965 el Departamento del Interior de los Estados Unidos señaló a la atención del Gobernador los bajos salarios que se pagaban a los habitantes de las Islas Vírgenes que trabajaban en las industrias de construcción y de servicios y a los trabajadores extranjeros, de los cuales se afirmaba al propio tiempo que constituían entre un tercio y la mitad del contingente total de mano de obra. Se afirmaba que estos salarios eran "lamentables" comparándolos con el costo de vida. Los bajos salarios y las deficientes condiciones de vida de los trabajadores extranjeros fueron también objeto de comentarios **desfavorables** por varios testigos que declararon ante el Subcomité de la Cámara de Representantes.

53. Sanidad. Hay en el Territorio dos hospitales generales y una clínica. En 1966 se completó la segunda fase de planificación de dos nuevos centros sanitarios. Se espera que la última fase prosiga conforme al programa establecido y que la construcción propiamente dicha dé comienzo a principios de 1968. Cada centro consistirá de un hospital general de 250 camas, un hospital de 70 camas para estancias prolongadas, un centro sanitario público y un dispensario. El presupuesto actual para cada uno de los centros es de 20 millones de dólares. La Potencia administradora informa que el continuo crecimiento de la población, así como el creciente número de no residentes, tanto de turistas como de trabajadores emigrantes, impiden cualquier reducción en el volumen de este proyecto.

54. En 1966 se ampliaron los programas de sanidad. Se aumentó el personal y se proporcionaron nuevos servicios.

55. En 1965 se registró una cifra máxima de nacimientos, 1.999, lo que representa un aumento de 237 en relación con el año anterior. La tasa de natalidad, sin embargo, disminuyó de 42,0 por 1.000 en 1964 a 40,2 por 1.000 en 1965. La tasa de mortalidad infantil bajó de 31,8 por 1.000 nacidos vivos en 1964 a 30,0 por 1.000 en 1965. La tasa de mortalidad se elevó ligeramente, de 8,2 por 1.000 en 1964 a 8,4 por 1.000 en 1965.

56. Los gastos en materia de sanidad durante el año fiscal 1965/66 se elevaron a 6.447.000 dólares (5.384.000 dólares el año anterior), lo que representa el 15,8% de los gastos presupuestarios totales.

Situación de la enseñanza

57. En 1965/66 el número de alumnos de las escuelas públicas fue de 10.254 en comparación con 9.399 en 1964/65. Se construyeron aulas adicionales teniendo en cuenta el creciente número de alumnos. En 1967 se inauguraron una nueva escuela de segunda enseñanza superior en Santa Cruz, y una escuela de segunda enseñanza media y una escuela de enseñanza elemental en Santo Tomás.

58. El Colegio Universitario de las Islas Vírgenes, en el que los estudios duran dos años, celebró su segunda ceremonia de graduación en 1966. Se concedieron diplomas a 33 estudiantes, en comparación con 11 el año anterior. La matrícula de 1965/66 ascendió a 128 alumnos a jornada completa y 600 a jornada parcial. En 1966 se introdujeron programas de cuatro años de estudio de humanidades y de formación de maestros. Fueron los primeros programas del Colegio que permitieron obtener el título de licenciado.

59. Los gastos en materia de enseñanza durante el año fiscal 1965/66 se elevaron a 7.261.000 dólares, lo que representa el 17,8% de los gastos presupuestarios totales.

ANEXO II*

INFORME DEL SUBCOMITE III

Presidente: Sr. Mohsen S. ESFANDIARY (Irán)

ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS

A. EXAMEN POR EL SUBCOMITE

1. El Subcomité examinó la cuestión del Territorio de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en sus sesiones 101a. a 104a. y 109a. a 112a., celebradas entre el 22 de abril y el 17 de junio de 1968.
2. El Subcomité tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/L.449).
3. De conformidad con el procedimiento establecido, el representante de los Estados Unidos de América, como Potencia administradora, participó en los trabajos del Subcomité por invitación del Presidente.

B. APROBACION DEL INFORME

4. Habiendo examinado la situación en el Territorio y escuchado las exposiciones del representante de la Potencia administradora, el Subcomité aprobó sus conclusiones y recomendaciones acerca del Territorio en su 111a. sesión, celebrada el 5 de junio, con las siguientes reservas:

a) El representante de Madagascar prefirió que se usara la palabra "plenamente" en lugar de las palabras "dado pleno cumplimiento a" en el párrafo 5 de las conclusiones y recomendaciones.

b) En cuanto al párrafo 8 de las conclusiones y recomendaciones, el representante de Bulgaria declaró que no desaprobaba la idea de una presencia de las Naciones Unidas, pues era acertado que la Organización se interesara profundamente y desempeñara un papel activo en el proceso de la descolonización. Sin embargo,

* Ya publicado con la signatura A/AC.109/L.474.

en las condiciones existentes actualmente en las Islas Vírgenes, tal presencia debería consistir en una misión visitadora que podría informar sobre la situación. Más adelante podría considerarse alguna otra forma de presencia de las Naciones Unidas.

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones y recomendaciones sometidas por el Subcomité III a la consideración del Comité Especial fueron aprobadas por éste sin ninguna modificación y figuran en la sección II del presente capítulo.]

CAPITULO XXVIII

BERMUDAS, BAHAMAS, ISLAS TURCAS Y CAICOS,
ISLAS CAIMAN Y MONTSERRAT

I. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 594a. sesión, celebrada el 1.º de abril de 1968, el Comité Especial, al aprobar el 34º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.454/Rev.1), entre otras cosas decidió examinar como tema separado lo referente a Bermudas, Bahamas, Islas Turcas y Caicos, Islas Caimán y Montserrat y remitirlo al Subcomité III para su estudio y para que presentase un informe al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 600a. a 603a., 611a. a 613a. y 646a., celebradas entre el 30 de abril y el 30 de octubre de 1968.
3. En su examen del tema, el Comité Especial tomó en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2326 (XXII) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1967, así como otras resoluciones de la Asamblea General, particularmente la 2357 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, que se refería a veintiséis Territorios, incluidos Bermudas, Bahamas, Islas Turcas y Caicos, Islas Caimán y Montserrat, resolución en cuyo párrafo 7 de la parte dispositiva se pedía al Comité Especial lo siguiente: "que continúe prestando especial atención a esos Territorios y que informe a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución".
4. Durante el examen de este tema, el Comité Especial tuvo a su consideración un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase anexo I) que contenía información sobre las medidas adoptadas anteriormente por el Comité Especial y la Asamblea General, y sobre los hechos más recientes referentes a los Territorios.
5. Además, el Comité Especial tuvo a su consideración las siguientes peticiones escritas en las que se solicitaban audiencias con respecto a las Bermudas:
 - a) Carta de fecha 23 de diciembre de 1967, enviada por la Sra. Dorothy F. Thompson, miembro del Parlamento colonial (A/AC.109/PET.917);
 - b) Comunicación de fecha 9 de febrero de 1968, enviada por el Sr. W.G. Brown, Secretario General de la Bermuda Constitutional Conference (A/AC.109/PET.918);
 - c) Carta de fecha 2 de mayo de 1968, enviada por la Srta. Elvira Warner, Secretaria, y el Sr. Roosevelt Brown, Organizador, del Bermuda Progressive Labour Party (A/AC.109/PET.966) en la que se pedía audiencia y carta de fecha 27 de mayo de 1968, enviada por la Srta. Elvira Warner (A/AC.109/PET.966/Add.1).
6. En la 600a. sesión, celebrada el 30 de abril, los representantes de la República Unida de Tanzania, el Reino Unido, la Costa de Marfil y el Irán, y el Presidente, formularon declaraciones sobre la situación en las Bermudas (A/AC.109/SR.600).

7. En su 601a. sesión, celebrada el 8 de mayo, el Comité Especial, al aprobar el 123º informe del Subcomité de Peticiones (A/AC.109/L.466), decidió acceder a la solicitud de audiencia mencionada anteriormente.
8. En la misma sesión, el Sr. Roosevelt Brown formuló una declaración, y, junto con la Srta. Elvira Warner, respondió a las preguntas que le hicieron los representantes de la República Unida de Tanzania, Irán, Madagascar, Costa de Marfil, India, Sierra Leona, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Malí (A/AC.109/SR.601).
9. En la misma sesión, luego de intervenir los representantes de Irán, Chile y Costa de Marfil (A/AC.109/SR.601), el Comité convino en que los peticionarios podrían comparecer ante el Subcomité III en caso necesario, a fin de proporcionar los datos que dicho Subcomité deseara, en la inteligencia de que este procedimiento no constituiría un precedente.
10. Los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Bulgaria formularon declaraciones (A/AC.109/SR.601).
11. En su 602a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Presidente del Subcomité III en una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/SR.602), presentó el informe preparado por dicho Subcomité sobre las Bermudas (véase anexo II).
12. En la misma sesión, el representante de la República Unida de Tanzania presentó una enmienda verbal a las conclusiones y recomendaciones incluidas en el informe anteriormente mencionado según la cual, en el párrafo 6, las palabras "actúe de manera libre y democrática" se reemplazarían por las palabras "ejerza su derecho a pronunciarse por vía de elecciones".
13. En la 603a. sesión, celebrada el 17 de mayo, después de intervenir los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Australia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Bulgaria y República Unida de Tanzania, así como el Presidente (A/AC.109/SR.603), el Comité Especial aceptó sin objeción la enmienda verbal presentada por la República Unida de Tanzania.
14. El Comité Especial seguidamente aprobó sin objeción el informe del Subcomité III relativo a las Bermudas, en su forma enmendada, y aprobó las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mismo, en la inteligencia de que las reservas formuladas por algunos miembros se harían constar en el acta de la sesión. Estas conclusiones y recomendaciones figuran en la siguiente sección II A.
15. El 17 de mayo, el texto de las conclusiones y recomendaciones relativas a Bermudas fue transmitido al Representante Permanente del Reino Unido para que lo señalara a la atención de su Gobierno.
16. En su 611a. sesión, celebrada el 20 de junio, el Presidente del Subcomité III, en una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/SR.611), presentó el informe de dicho Subcomité sobre las Bermudas, Bahamas, Islas Turcas y Caicos, Islas Caimán y Montserrat (véase anexo III).

17. El Comité Especial examinó el informe en sus sesiones 612a. y 613a., celebradas el 24 y 25 de junio. En la 612a. sesión, los representantes del Reino Unido, Estados Unidos, Finlandia, Venezuela, Italia, Australia y Chile formularon declaraciones (A/AC.109/SR.612). En la 613a. sesión, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo una declaración (A/AC.109/SR.613).

18. En la 613a. sesión, celebrada el 25 de junio, a raíz de las intervenciones de los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas e Irán (A/AC.109/SR.613), el Comité Especial aprobó el informe del Subcomité III relativo a las Bermudas, Bahamas, Islas Turcas y Caicos, Islas Caimán y Montserrat y apoyó las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mismo, en la inteligencia de que las reservas hechas por ciertos miembros se harían constar en las actas de la sesión. Estas conclusiones y recomendaciones figuran en la sección II B, que aparece más adelante.

19. El 23 de julio, el texto de las conclusiones y recomendaciones relativas a los territorios anteriormente mencionados fue transmitido al Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, a fin de que las señalara a la atención de su Gobierno.

20. En la 646a. sesión, celebrada el 31 de octubre, el Comité Especial tuvo ante sí un informe del Subcomité III con conclusiones y recomendaciones generales relativas a los territorios estudiados por ese órgano, inclusive las Bermudas, Bahamas, Islas Turcas y Caicos, Islas Caimán y Montserrat. En la sección XI d) del capítulo I del presente informe (A/7200, Parte I) figura una reseña del examen del informe por el Comité. El informe del Subcomité figura como anexo al capítulo citado.

II. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL

A. Conclusiones y recomendaciones relativas a las Bermudas, aprobadas por el Comité Especial en su 603a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1968

1) El Comité Especial recuerda sus conclusiones y recomendaciones sobre el Territorio, que fueron aprobadas por la Asamblea General. En especial, reitera que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales es plenamente aplicable al Territorio.

2) El Comité Especial expresa su preocupación ante los acontecimientos ocurridos recientemente en el Territorio y ante la medida tomada por la Potencia administradora al declarar un estado de emergencia y enviar tropas al Territorio.

3) El Comité Especial toma nota de la información proporcionada por la Potencia administradora, según la cual el estado de emergencia fue levantado el 8 de mayo de 1968. Pide a la Potencia administradora que retire rápidamente las tropas que envió al Territorio a consecuencia de los sucesos recientes.

4) El Comité Especial pide a la Potencia administradora que aplase las elecciones previstas para el 22 de mayo de 1968 hasta que la situación del Territorio vuelva a ser completamente normal.

5) El Comité Especial pide a la Potencia administradora que garantice las condiciones necesarias para que el pueblo del Territorio pueda expresar sus opiniones con plena libertad y sin restricción alguna.

6) El Comité Especial reitera su convicción de que la presencia de las Naciones Unidas durante la celebración de las elecciones es conveniente para garantizar que el pueblo del Territorio ejerza su derecho a pronunciarse por vía de elecciones sin restricción alguna. En consecuencia, insta a la Potencia administradora a que permita que las Naciones Unidas envíen una misión especial al Territorio y a que ofrezca a esa misión toda su cooperación y asistencia.

B. Conclusiones y recomendaciones relativas a las Bermudas, Bahamas, Islas Turcas y Caicos, Islas Caimán y Montserrat, aprobadas por el Comité Especial en su 613a. sesión, celebrada el 25 de junio de 1968

1) El Comité Especial recuerda y reafirma sus conclusiones y recomendaciones relativas a las Bermudas, Bahamas, Islas Turcas y Caicos, Islas Caimán y Montserrat, en especial las adoptadas en sus sesiones 564a. y 565a., celebradas el 27 de septiembre y el 6 de octubre de 1967, que fueron aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.

2) El Comité Especial recuerda también sus conclusiones y recomendaciones relativas a la situación en el Territorio de las Bermudas, aprobadas en su 603a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1968. El Comité Especial lamenta que la Potencia administradora no haya respondido positivamente a su petición de que "aplase las elecciones previstas para el 22 de mayo de 1968 hasta que la situación del Territorio vuelva a ser completamente normal" y de que "garantice las condiciones necesarias para que el pueblo del Territorio pueda expresar sus opiniones con plena libertad y sin restricción alguna".

3) El Comité Especial reitera que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se aplica plenamente a estos Territorios.

4) El Comité Especial advierte con pesar que la Potencia administradora no ha adoptado otras medidas necesarias para aplicar la Declaración a estos Territorios y la insta a que lo haga sin más demora.

5) El Comité Especial reitera su petición de que la Potencia administradora adopte inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos Territorios, sin condiciones ni reservas, de conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, para permitirles gozar de libertad e independencia absolutas.

6) El Comité Especial recuerda la resolución 2357 (XXII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967, en especial la decisión que figura en el párrafo 6 de esa resolución en el sentido de que "las Naciones Unidas deben prestar a los pueblos de esos Territorios toda la ayuda que necesiten en sus esfuerzos por decidir libremente su futura situación". Por consiguiente, el Comité Especial reitera su creencia de que una presencia de las Naciones Unidas durante las actuaciones para el ejercicio del derecho de libre determinación será esencial para asegurar que el pueblo de los Territorios ejercite su derecho a la libre determinación con plena libertad y sin ninguna restricción, con total conocimiento de las diversas posibilidades que se le abren.

7) El Comité Especial insta una vez más a la Potencia administradora a que permita que las Naciones Unidas envíen una misión visitadora a los Territorios y a que ofrezca a esa misión toda su cooperación y asistencia.

ANEXO I*

BERMUDAS, BAHAMAS, ISLAS TURCAS Y CAICOS, ISLAS CAIMAN, MONTSERRAT

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

SUMARIO

	<u>Párrafos</u>
I. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y LA ASAMBLEA GENERAL	1 - 3
II. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS	4 - 221
A. Bermudas	60 - 139
B. Bahamas	140 - 167
C. Islas Turcas y Caicos.	168 - 195
D. Islas Caimán	196 - 221

* Ya publicado con la signatura A/AC.109/L.464 y Add.1.

I. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL
Y LA ASAMBLEA GENERAL

1. El Comité Especial se ha ocupado de los territorios de las Bermudas, las Bahamas, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Caimán y Montserrat desde 1964, y la Asamblea General lo ha hecho desde 1965. Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial sobre esos territorios figuran en sus informes para los períodos de sesiones decimonoveno, vigésimo primero y vigésimo segundo de la Asamblea General^{1/}. Las decisiones de la Asamblea General sobre los territorios figuran en las resoluciones 2069 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 2232 (XXI) de 20 de diciembre de 1966 y 2357 (XXII) de 19 de diciembre de 1967.
2. En las conclusiones y recomendaciones que aprobó en 1967 el Comité Especial, entre otras cosas, reafirmó que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se aplicaba plenamente a esos territorios; lamentó que la Potencia administradora no hubiera tomado todavía medidas efectivas para aplicar la Declaración a esos territorios y la instó a que lo hiciera sin más demora; tomó nota de que ciertos intereses financieros ajenos al desarrollo político, económico y social de esos territorios podrían constituir un impedimento en la aplicación de la resolución 1514 (XV) al Territorio de las Bahamas; consideró que, en vista de que no disponía de suficiente información sobre algunos de esos territorios, la Potencia administradora debía permitir que las Naciones Unidas enviaran lo antes posible una misión visitadora a los territorios; consideró que la Potencia administradora debía tomar inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, de conformidad con su voluntad y su deseo libremente expresados, para permitirles gozar de libertad e independencia absolutas; y reiteró su convicción de que, sobre todo en el caso de los pequeños territorios, las Naciones Unidas debían tomar medidas apropiadas para asegurar que los pueblos de esos territorios tuvieran la posibilidad de expresarse libremente en cuanto a su situación futura, con pleno conocimiento de las diversas opciones que se les ofrecían.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), capítulo XXIV, párrafos 133 a 134, capítulo XXV, párrafos 308 a 312 y 322 a 330; A/6300/Add.10, capítulo XXII, párrafo 469; A/6700/Add.14 (Parte II), capítulo XXIII, párrafo 1033.

3. Por resolución 2357 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, relativa a 26 territorios, incluidas las Bermudas, las Bahamas, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Caimán y Montserrat, la Asamblea General aprobó los capítulos del informe del Comité Especial relacionados con esos territorios; reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de esos territorios a la libre determinación y a la independencia; pidió encarecidamente a la Potencia administradora que pusiera en práctica sin demora las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; reiteró su declaración en el sentido de que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de los territorios coloniales y a establecer en ellos bases e instalaciones militares era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; instó a la Potencia administradora a que permitiera la entrada de misiones visitadoras de las Naciones Unidas en sus territorios y les ofreciera toda su cooperación y asistencia; decidió que las Naciones Unidas debían prestar a los pueblos de esos territorios toda la ayuda que necesitaran en sus esfuerzos por determinar libremente su futura situación; y pidió al Comité Especial que continuara prestando especial atención a esos territorios y que informara a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

II. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS

A. BERMUDAS^{2/}

Introducción

4. El informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.14 (parte I), capítulo XXIII) contiene información básica sobre las Bermudas. A continuación se facilita información adicional.

Generalidades

5. Según la Potencia administradora, en junio de 1966 la población civil residente se calculaba en un total de 49.092 personas (17.624 blancas y 31.468 de color), en comparación con 48.383 (17.411 y 30.972) un año antes. De acuerdo con las cifras aproximadas publicadas el 2 de febrero de 1968 por la Oficina del Registrador General, la población de las Bermudas rebasó por primera vez los 50.000 habitantes en 1967. En ese año se produjo un descenso de la tasa de natalidad, fenómeno característico de los últimos años. En 1967 los nacimientos alcanzaron la cifra de 963, en comparación con 1.004 en 1966, en tanto que las defunciones ascendieron a un total de 336, en comparación con 355 en 1965. Ello dió lugar a que a fines de 1967 la población de las Bermudas fuera aproximadamente de 50.075 personas.

Acontecimientos políticos y constitucionales

6. Constitución. Actualmente las Bermudas tienen una Constitución no escrita, que ha ido tomando forma durante los últimos 300 años. En 1968 entrará en vigor una nueva Constitución, después que se celebren elecciones generales. Aún no se ha fijado la fecha de estas elecciones.

^{2/} La información sobre las Bermudas se ha tomado de informes publicados. En la preparación de esta sección se ha utilizado también la información transmitida al Secretario General por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, el 23 de noviembre de 1967, en lo relativo al año que terminó el 31 de diciembre de 1966.

7. La nueva Constitución de las Bermudas fue acordada en una conferencia constitucional celebrada en Londres en noviembre de 1966. Se recordará que el informe se componía de un informe de la mayoría y dos de la minoría (véase A/6700/Add.14 (parte I), capítulo XXVIII, párrafos 444 a 467). El informe de la mayoría fue aprobado por el Consejo Legislativo de las Bermudas el 7 de febrero de 1967.
8. En síntesis, la nueva Constitución otorgará mayores poderes al Consejo Ejecutivo, que estará integrado por el Jefe del Gobierno y de miembros elegidos de la legislatura designados con el asesoramiento del Jefe de Gobierno. La Constitución prevé también una legislatura bicameral y sienta las bases para la división del Territorio en circunscripciones electorales.
9. El 27 de julio de 1967 se convirtió en ley un proyecto relativo a una nueva Constitución. Durante el debate sobre el proyecto de ley, el funcionario de información del Gobierno declaró que el poder ejecutivo estaba realizando amplios estudios para la reorganización del Gobierno "que debe llevarse a cabo el día en que entre en vigor la nueva Constitución, inmediatamente después de la elección general de 1968".
10. El 20 de noviembre de 1967 se celebraron conversaciones sobre la nueva Constitución del Territorio entre representantes del Gobierno de las Bermudas y del Gobierno del Reino Unido. Ambas partes estimaron que las conversaciones habían sido muy provechosas.
11. El 22 de enero de 1968 el Procurador General de las Bermudas anunció que el texto definitivo de la nueva Constitución del Territorio estaría listo para su presentación al Consejo Privado de su Majestad en Londres "dentro de pocas semanas".
12. Establecimiento de los límites de las circunscripciones electorales. Como se indicaba en el anterior informe del Comité Especial, la Conferencia Constitucional acordó que se estableciera una comisión de límites y que la próxima elección general, que tendría lugar a más tardar a mediados de 1968, se realizara sobre la base de los nuevos arreglos convenidos acerca de las circunscripciones electorales.
13. El 3 de marzo de 1967 el Consejo Legislativo aprobó la Ley sobre la Comisión de Límites, que disponía el establecimiento de una comisión encabezada por el antiguo Presidente del Tribunal Supremo, Sir Newnham Worly. Tres de los restantes miembros de la Comisión fueron designados a propuesta del United Bermuda Party (UBP) y uno a propuesta del Progressive Labour Party (PLP). Con arreglo a las

disposiciones de la Ley, la Comisión "se asegurará en lo posible de que en cada parroquia los distritos electorales tengan un número aproximadamente igual de personas adultas, determinado sobre la base del informe del último censo". Debían tenerse en cuenta los límites naturales de cada parroquia. La ley cesaría de estar en vigor después de la siguiente elección general.

14. El 31 de marzo de 1967 la Asamblea aprobó el informe de la mayoría de la Comisión de Límites por 21 votos contra nueve. Por el nuevo sistema, el número de circunscripciones electorales aumentará de 18 a 20, y cada circunscripción elegirá dos miembros de la Asamblea. El aumento del número de circunscripciones electorales fue resultado de la división de la parroquia de Pembroke, la más extensa, en cuatro circunscripciones. Esto, sin embargo, había sido acordado en la Conferencia Constitucional de Londres y no derivaba de ninguna recomendación de la Comisión de Límites. La Asamblea no aceptó una recomendación que figuraba en el informe de la minoría dado a conocer por el Líder de la Oposición (PLP), en el sentido de que se modificara la actual división de la parroquia de Devonshire para mezclar a los votantes blancos y los de color. Declaró que la división actual de la parroquia estaba hecha sobre una base racial.

15. Registro de votantes. De acuerdo con una decisión adoptada por la Conferencia Constitucional, en marzo de 1967 llegó al Territorio un experto en registro parlamentario para ver qué mejoramientos se podría hacer en el sistema de empadronamiento de votantes.

16. El 1.^o de abril de 1967 el experto presentó sus conclusiones y sugerencias para la mejora del sistema de registro. En el informe se indicaba que el actual sistema no tenía ningún defecto capital y se recomendaba limitar el período de registro a un mes - marzo - cada año, a condición de que se intensificara la publicidad. Debía permitirse el registro postal. No obstante, convendría efectuar una comprobación de las personas que presentaran solicitudes postales, porque unos pocos votantes que no reuniesen las condiciones debidas supondrían una gran diferencia en un electorado tan pequeño.

17. El 10 de noviembre de 1967 se dio primera lectura en la Asamblea a un proyecto de ley que modificaba la Ley de Elecciones Parlamentarias de 1963. El proyecto reflejaba los cambios efectuados en los límites electorales en virtud de la Boundaries Commission Order 1967, y algunas de las recomendaciones sobre registro.

18. Durante el debate en la Asamblea, el Progressive Labour Party (PLP) y el Bermuda Democratic Party (BDP) se unieron para exigir el registro obligatorio, que fue rechazado por el United Bermuda Party (UBP) y varios independientes. Los miembros del PLP se oponían al registro por correo, aduciendo que ello podría dar lugar a fraudes, sustitución de personas y prácticas corruptas en lo concerniente al régimen postal. El proyecto de ley fue aprobado el 1.º de diciembre de 1967. Dispone, entre otras cosas, el nuevo registro de todos los votantes elegibles de más de 21 años de edad en enero y febrero de 1968, debido a los cambios en los límites de las circunscripciones electorales. El proyecto permite también el registro por correo.

19. Partidos políticos y elecciones generales. Las últimas elecciones generales se celebraron el 16 de mayo de 1963, y el Progressive Labour Party (PLP), primer partido político constituido en las Bermudas, consiguió que resultaran elegidos seis de sus nueve candidatos. En agosto de 1964 veinticinco de los treinta miembros independientes elegidos para ocupar puestos en la Asamblea en 1963 crearon el United Bermuda Party (UBP), que está actualmente en mayoría en la Asamblea.

20. Desde 1964 han dimitido varios miembros de los dos partidos. En marzo de 1967 tres ex miembros del PLP que habían sido expulsados del partido en septiembre de 1965 formaron un nuevo partido político, el Bermuda Democratic Party (BDP). Según la Potencia administradora, en diciembre de 1967 los puestos de la Asamblea se distribuían entre los partidos de la manera siguiente: UBP, veintitrés puestos; independientes, ocho puestos; BDP, tres puestos y PLP, dos puestos.

21. Las posiciones del UBP y del PLP con respecto a la reforma constitucional fueron esbozadas en el informe anterior del Comité Especial (A/6700/Add.14 (parte I), párrafos 431-443). Se informa que fundamentalmente el BDP está de acuerdo con la fórmula del UBP para la autonomía interna, pero estima que ulteriormente la policía debe dejar de depender del Gobernador para pasar a depender del Gobierno de las Bermudas. El BDP sostiene que puede ser necesario modificar la composición del Consejo Legislativo, que cuenta con poderes dilatorios. Aboga a favor de circunscripciones que dispongan de un solo puesto y tengan igual población.

22. A principios de 1967 los tres partidos políticos de las Bermudas - el United Bermuda Party (UBP), el Progressive Labour Party (PLP) y el Bermuda Democratic Party (BDP) - comenzaron su campaña para las elecciones generales de 1968. La Bermuda Industrial Union (BIU) también inició su campaña.

23. En abril de 1967, el PLP dio a conocer las siguientes medidas que adoptaría inmediatamente si llegase a formar gobierno:

- "1) Rechazo de una Constitución del tipo de la de las Bahamas:
 - a) Igualdad entre los votantes;
 - b) Empadronamiento obligatorio;
 - c) Feriado con medio día pago el día de las elecciones, para que todos pudieran votar.
- "2) Mantenimiento de precios equitativos y justos para los artículos alimenticios mediante inspecciones regulares y rigurosas y la fiscalización de los márgenes de utilidades;
- "3) Condonación de deudas por gastos de hospital para las familias cuyos ingresos estuvieran por debajo de una suma determinada.
- "4) Un sistema completo de contabilidad nacional.
- "5) Aprobación de un impuesto sucesorio.
- "6) Aprobación de las recomendaciones del Informe Deutch para la eliminación de los impuestos de importación.
- "7) Establecimiento de un Consejo de Artes en las Bermudas mediante un subsidio del Gobierno.
- "8) Establecimiento de jardines de infantes administrados por el Gobierno.
- "9) Un plan de educación para adultos que utilizara programas de televisión apoyados con subsidios.
- "10) Un programa de repaso para los maestros y la reorganización de las escuelas.
- "11) Un programa escolar experimental general para el East End.
- "12) Un sistema de hipotecas amortizadas por el Gobierno para las personas deseosas de tener casa propia.
- "13) Implantación de un programa de desarrollo para la zona Pond Hill-Smith's Hill.
- "14) Reexamen de las leyes de patentes para evitar monopolios que pudieran ocasionar precios altos.
- "15) Un programa general para la juventud."

24. Una conferencia general extraordinaria que el PLP celebró en enero de 1967 también enunció sus objetivos amplios de la manera siguiente: Reforma legislativa: una revisión completa de todas las leyes de las Bermudas, muchas de las cuales databan de los siglos XVII y XVIII, con miras a su actualización; régimen fiscal: un sistema impositivo que fuera a la vez simple y progresivo; enseñanza: un sistema de enseñanza general que brinde a todos los niños iguales oportunidades en materia de educación; economía: un costo de la vida bajo y estable, y la igualdad de oportunidades comerciales para todos los habitantes de las Bermudas mediante la promulgación y el cumplimiento estricto de leyes antimonopolistas; vivienda: un programa de vivienda eficientemente planeado para toda la isla que ofreciera a bajo costo facilidades máximas para el bienestar social de la familia; seguridad social: un sistema completo de seguridad social que incluya un plan de salud pública gratuito, un seguro de desocupación y pensiones de vejez; régimen constitucional: la independencia - o sea que las Bermudas fueran gobernadas exclusivamente por sus naturales, cada uno de los cuales debía tener igual voz con respecto a los asuntos del país.

25. El BDP, en una serie de emisiones radiales que realizó en agosto y octubre, prometió que si lograba la victoria en las siguientes elecciones, entre otras medidas, y con el fin de dejar libres más empleos para la población local, dictaría órdenes restrictivas contra algunos expatriados que regresaban al Territorio, que concedería a la enseñanza prioridad máxima y que gastaría todo lo necesario para que el Territorio contase con un excelente sistema de enseñanza; que daría estímulo a un mayor número de personas para que se transformaran en propietarios de viviendas mediante un sistema especial patrocinado por el Gobierno; que establecería industrias secundarias en las Bermudas, incluyendo la creación de una Junta de Desarrollo Industrial, la promulgación de una ley de incentivos industriales y la revisión de las tarifas de importación sobre materias primas para la industria.

26. En abril de 1967 se anunció que el partido del Gobierno, el UBP, había designado un comité para la campaña electoral con las siguientes atribuciones: a) ayudar a crear una organización de supervisión de las filiales a fin de tener éxito en la contienda electoral, y b) suministrar a dichas filiales la información y el asesoramiento que necesitaran para escoger candidatos capaces de ganar para el UBP el número de asientos que asegurase al Partido una mayoría suficiente en la Asamblea.

27. La BIU propuso examinar en forma seria la posibilidad de interrelacionar en lo posible las cuestiones de inmigración y emigración, y pidió que se votase "a favor del trabajo" en las elecciones de 1968.
28. El 7 de febrero de 1968 el Registrador General calculaba que sólo 20.000 de los 28.000 votantes calificados del Territorio estarían inscritos en los padrones al vencer el plazo correspondiente, a fin de mes. Del 2 de enero, fecha en que comenzó la campaña, al 8 de febrero de 1968 se había empadronado un total de 13.071 personas.
29. Campaña electoral. El 21 de marzo de 1968, el Sr. Walter Robinson, jefe parlamentario del Progressive Labour Party (PLP), calificó la nueva constitución de Bermuda de "documento artificial, anticuado y vergonzoso". Al hacer uso de la palabra en una reunión del PLP, dijo que a Bermuda se le estaba "encajando" la misma constitución que la de Bahamas hacía unos años. "Podrán ustedes tener el sufragio universal para los adultos pero Gran Bretaña seguirá gobernando este lugar", declaró. "El Gobierno ha sido siempre primero un Gobierno británico y el tomar en cuenta las solicitudes del pueblo del Commonwealth era una cuestión secundaria", añadió.
30. El 27 de marzo de 1968, el Sr. Frederick Wade, miembro del Comité Central del PLP atacó la situación de la vivienda en las Bermudas. Al hacer uso de la palabra en una reunión del PLP, dijo que la vivienda constituía el primer problema. "A menos que nosotros como negros nos reunamos para intentar resolver este problema, las Bermudas se encontrarán en una situación difícil". El Sr. Wade se refirió al hacinamiento y a los alquileres excesivamente altos, y estimó que las deplorables condiciones de la vivienda constituían una de las principales causas de la delincuencia de menores.

31. El 7 de marzo de 1968, los dirigentes de la Bermuda Industrial Union instaron a los trabajadores a que "se aprovecharan de la brillante oportunidad que se les ofreció con las elecciones generales y corrigieran las muchas desigualdades que aún existían en la Colonia".
32. El 23 y el 30 de marzo de 1968, se hizo público el programa electoral del Bermuda Democratic Party (BDP). Los otros dos partidos - el United Bermuda Party y el Progressive Labour Party - dijeron que no querían revelar aún sus programas.
33. En el programa del BDP se declara que el partido apoyará y estimulará la empresa y la iniciativa individuales en todas las esferas. Sin embargo, no vacilará, caso de exigirlo las circunstancias, en intervenir en el control y la dirección de la economía para proteger o aumentar el bienestar general, lo mismo que hacen en su vida económica los Gobiernos de los Estados Unidos o del Canadá. El Partido cree que la adopción de decisiones que afecten la vida económica general debe recaer, en última instancia, sobre el Gobierno, en lugar de dejarse a la discreción de cualquier otro grupo. En la actualidad no existe el impuesto sobre la renta, pero el Partido no vacilará en establecerlo si las circunstancias lo exigen; la actual contribución territorial debe abolirse. Habría que crear en las Bermudas una junta de desarrollo industrial, con suficientes fondos y facultades para proporcionar incentivos a las industrias ligeras. La emigración debía controlarse más estrictamente; el Partido sostiene que es demasiado fácil para algunas personas entrar al país y conseguir empleo. Esto nace de tres causas principales: a) la predisposición de algunos patronos a usar los servicios de cierto personal de fuera del país; b) la falta de información sobre los empleados idóneos que existen en las Bermudas y c) la falta de nacionales calificados. Todos los empleados y personas que entran en el mercado de trabajo deberán inscribirse en un Departamento de trabajo que se creará. Habría que adoptar medidas para ayudar a las personas del Territorio a que adquieran los conocimientos necesarios. El Partido propugna un sistema general de instrucción, lo que significa que "está totalmente en contra de cualquier forma rígida de organización, en virtud de la cual los grupos de alumnos estén segregados sobre la base de su capacidad demostrada por su actuación en las distintas pruebas". El Partido prevé que "a medida que los nacionales de las Bermudas adquieran experiencia en el gobierno, podrá plantearse la cuestión de la independencia". El Partido propone hipotecas amortizadas por el Gobierno para cubrir los costos de edificación. Sugiere que los fondos para las hipotecas

se obtengan de la venta de las tierras de la Corona y de la venta de las inversiones oficiales no rentables hechas en el extranjero. En el programa se respaldan los principios básicos de la democracia en la esfera política, económica y social, así como las libertades fundamentales (de prensa, palabra, religión, asociación, elección y oportunidad).

34. El 29 de abril de 1968, el Gobernador anunció la disolución del Parlamento de las Bermudas. También declaró que las elecciones en virtud de la nueva Constitución se celebrarían el 22 de mayo de 1968.

35. Ultimos acontecimientos. El 25 de abril de 1968 empezaron casi espontáneamente los alborotos en Hamilton, lo que fue calificado por la prensa de "disturbios y motines". Se informó que desde entonces los acontecimientos han adquirido matices políticos y raciales.

36. Según los informes, en los sucesos del 25 y 26 de abril hubo 31 personas detenidas, 12 resultaron heridas y los daños se calcularon en 350.000 dólares de los Estados Unidos. El 26 de abril, dos almacenes de Hamilton quedaron destruidos y otros edificios resultaron con desperfectos por incendio. El 27 de abril, otras 50 personas fueron detenidas y cinco resultaron heridas como consecuencia de las escaramuzas con la Policía.

37. El 26 de abril, el Consejo Ejecutivo celebró una sesión de emergencia y ordenó al Regimiento de las Bermudas - 300 hombres - y a la Policía de Reserva que acudiera en ayuda de los 250 hombres de la Policía de las Bermudas. El Gobernador, Lord Martonmere, declaró el estado de emergencia e impuso el toque de queda.

38. El 27 de abril, el Gobernador anunció que se nombraría una Comisión para investigar las causas de los disturbios.

39. El 28 de abril se enviaron en avión 150 hombres del primer batallón del Royal Inniskilling Fusiliers del Reino Unido a las islas, para ayudar a las autoridades locales a dominar la situación en el Territorio. El mismo día, el Ministro de Defensa declaró que se facilitarían los servicios de un reducido número de tropas de apoyo del Mando estratégico. Además la fragata "Leopard", con 15 oficiales y 230 hombres a bordo, fue desviada de su viaje a Norfolk (Virginia) y enviada a las Bahamas, llegando a Hamilton el 28 de abril de 1968. Tanto las tropas como la fragata fueron enviadas a petición del Gobernador.

40. Durante estos acontecimientos se informó que el United Bermuda Party había acusado al Progressive Labour Party de hacer lo que calificó de declaraciones inflatorias. A su vez, el United Bermuda Party y las fuerzas de la Policía fueron acusadas de racismo.
41. El 28 de abril se informó que la situación había sido dominada por el Gobierno. Según la declaración del Gobernador, el toque de queda se mantendría "mientras se necesitara en beneficio de la seguridad pública".

Situación económica

42. La economía del Territorio sigue dependiendo primordialmente de la industria turística y la mayor parte de la población local participa directa o indirectamente en algún aspecto de la misma. El número total de turistas que visitó las Bermudas en 1966 fue de 256.772, en tanto que fue de 237.782 en 1965. Su composición según el origen de los turistas se mantuvo constante durante el año que se examina: aproximadamente el 85% de los visitantes provenían de los Estados Unidos de América. Sin embargo, aumentó la cantidad de turistas provenientes del Canadá y del Reino Unido. El valor calculado de la industria turística en las Bermudas fue de 14.477.000 libras esterlinas en 1966, en comparación con 13.750.000 libras esterlinas en 1965.
43. En 1967 llegaron a las Bermudas 281.167 turistas en total. La gran mayoría de ellos provenía otra vez de los Estados Unidos - 195.083, en comparación con 174.640 en 1966 - lo que significa un aumento del 11,7%. Los visitantes provenientes del Reino Unido superaron en 4.110 a los de 1966. También llegaron 1.977 turistas de Europa y 23.686 del Canadá.
44. Se producen para consumo interno bananas, frutas cítricas, hortalizas, leche, huevos y carne. Los lirios blancos se cultivan para su exportación a los Estados Unidos, el Canadá y el Reino Unido. Sin embargo, debido a los altos costos de la mano de obra y a la escasez de tierras adecuadas, es sumamente dudoso que el cultivo de lirios blancos se extienda más allá de la superficie actual de 5 ó 6 acres, a pesar de la fuerte demanda que existe en la época de Pascua.
45. El continuo crecimiento demográfico y el aumento correspondiente del número de viviendas y de parques de recreo ha hecho disminuir la extensión de las tierras disponibles para agricultura, de las cuales, en 1966, quedaba un total de aproximadamente 930 acres (945 acres en 1965).

46. En las Bermudas hay una industria pesquera pequeña. Se calcula que la producción anual de pescado y langostas tiene un valor de aproximadamente 300.000 libras esterlinas.

No hay bosques ni minas en el Territorio.

En las Bermudas hay tres puertos: Hamilton, St. George's y Freeport.

47. Los caminos tienen una extensión de 132 millas. El número de vehículos mecánicos era de 24.362 en 1965 y de 26.314 en 1966.

48. El único aeropuerto se encuentra en la base Kindley Field, de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, que se construyó durante la última guerra únicamente con propósitos militares. En 1948 se permitió la entrada a la base de aviones civiles, conforme a las disposiciones de un acuerdo entre los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido.

49. En enero de 1961 se fijó un índice de precios de venta al por menor, que se calcula trimestralmente. Si se toma enero de 1961 como 100, el índice para octubre de 1966 era de 108,5, en comparación con 105,7 para octubre de 1965.

50. El 28 de abril de 1967 se publicó el índice de precios de venta al por menor del nuevo Gobierno. El aumento más importante en los precios se produjo en el rubro de vivienda y gastos personales (5,2% entre abril de 1966 y abril de 1967). El costo total de vida había aumentado en 0,5% desde el comienzo del año y 2,7% desde abril de 1966.

51. En 1966 las importaciones del Territorio se evaluaron en 38.249.478 libras esterlinas, inclusive las que se hicieron por el puerto franco de Ireland Island, en comparación con 36.366.901 libras esterlinas en 1965. Las exportaciones de productos locales alcanzaron un valor de 723.680 libras esterlinas en 1966, en lugar de 945.723 en 1965. El valor de las reexportaciones fue de 18.464.272 libras esterlinas en 1966, y había sido de 18.505.657 en 1965. A pesar de que la balanza comercial visible continuó se mantuvo desfavorable, se obtuvieron ingresos importantes y compensadores provenientes de rubros invisibles, incluso el turismo; las reparaciones de buques que habían sufrido daños; los locales, bienes y servicios suministrados a las bases de los Estados Unidos en las Bermudas; inversiones importantes de capitales británicos en las empresas de las Bermudas, con tasas de interés generalmente bajas y el establecimiento continuado de numerosas compañías internacionales que, además de pagar al Gobierno un derecho de 200 libras esterlinas anuales cada una, entrañó importantes gastos jurídicos, bancarios, de contabilidad, etc. en el

Territorio. El funcionamiento del puerto franco de Ireland Island también proporcionó ingresos provenientes de alquileres y servicios, de modo que la balanza comercial global fue favorable. Los Estados Unidos son el principal país que comercia con las Bermudas y en 1966 proporcionaron casi la mitad de las importaciones del Territorio.

52. Los ingresos y gastos para los años 1964, 1965 y 1966 fueron los siguientes:

	<u>1964</u>	<u>1965</u>	<u>1966</u>
Ingresos	£6.554.063	£6.659.883	£7.643.518
Gastos	£6.384.975	£6.872.519	£7.250.439

53. En octubre de 1967 se informó que para 1968 las Bermudas tendrían un presupuesto sin precedentes. Los gastos para 1968 se han calculado en 8.245.780 libras esterlinas, mientras se estima que los ingresos alcanzarán la suma de 8.342.816 libras esterlinas. Los gastos de capital se han calculado en 1.288.290 libras esterlinas. Se prevé, pues, que el déficit contemplado para 1968 sea de 1.042.170 libras esterlinas; había sido de 1.250.916 en 1967.

54. Un impuesto territorial (Ley de Avalúo de Tierras) que se mencionaba en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.14 (Parte I), párrafo 476) fue adoptado por la Asamblea el 19 de julio de 1967 por 17 votos contra 4. Se ha decidido que la Ley de Valuación de Tierras, que fija un impuesto a los edificios a razón de dos chelines anuales por cada libra esterlina del valor estimado de renta anual, rinda aproximadamente 600.000 libras esterlinas al año.

55. En las Bermudas no hay impuesto sobre la renta y ello induce a registrar en este Territorio muchas compañías internacionales. Según se informa, a fines de 1967 había 758 compañías extranjeras registradas en las Bermudas. Se calcula que cada año se constituyen aproximadamente un centenar de esas compañías en el Territorio.

56. El 17 de enero de 1968 se inició en la Asamblea el debate de un nuevo proyecto de ley tendiente a alentar nuevas inversiones en las Bermudas. Una comisión mixta que había considerado la cuestión presentó un informe en el que recomendaba que se efectuaran tres concesiones con el propósito de promover el desarrollo económico del Territorio: el posible aplazamiento de los derechos aduaneros; la reducción del alcance de las disposiciones en materia de inmigración; y el otorgamiento de privilegios a las compañías extranjeras para permitirles efectuar arriendos por 99 años, en lugar de 21 años de acuerdo con la legislación existente. El informe se aprobó por unanimidad y se sancionó una ley llamada Ley de Desarrollo Industrial. /...

57. El poder legislativo aprobó en 1966 la Ley sobre Fondos Fiduciarios de Pensiones, por la que se establecen condiciones que probablemente alentarán a las empresas internacionales a tomar a las Bermudas como base para la administración de esos fondos. La ley dispone que la norma contra las rentas perpetuas no se aplicará a los fondos fiduciarios de pensiones registrados y acuerda ventajas fiscales para los mismos y para las compañías, localmente constituidas, que los administran.

58. Conversaciones sobre circunstancias monetarias. Las conversaciones entre los representantes de los Gobiernos de las Bermudas y del Reino Unido para mantener la estabilidad económica a la luz de los acontecimientos del sistema monetario internacional empezaron el 25 de marzo de 1968 en Londres. Se informó que los puntos principales de los acuerdos fueron los siguientes: "Se permitiría a las Bermudas que mantuvieran algunas reservas en dólares, en lugar de que fueran todas en libras esterlinas; se adoptaría en breve un sistema monetario decimal que incluiría una moneda especial de las Bermudas; y se crearía un banco central en las islas para mantener el valor interno y externo de la moneda de la Colonia".

Situación social

59. Discriminación racial. La Asamblea aprobó el 10 de noviembre de 1967 un proyecto de ley tendiente a abolir la discriminación en los instrumentos legales. Dos miembros independientes se opusieron a la misma. El líder adjunto del UBP, que tenía a su cargo el debate sobre la ley en la Asamblea, dijo que la misma estaba destinada a impedir la discriminación en el ejercicio del derecho de propiedad o en cualquier otro asunto relativo a cuestiones raciales que figurase en instrumentos legales. El punto esencial de la ley era el de que si se mencionara la raza en cualquier documento legal, éste debía ser tratado por los tribunales como si no se hiciera tal mención.

60. Servicios sociales. Estos servicios son proporcionados principalmente por las autoridades locales y las organizaciones de caridad. Hay una junta gubernamental que proporciona asistencia financiera y coordina las actividades.

61. El 25 de octubre de 1967 el Gobernador, en su mensaje de apertura del nuevo período de sesiones del Parlamento, se refirió al plan de pensiones para la vejez y a otro de seguro hospitalario que habían estado a examen de comités legislativos durante varios años y expresó la esperanza de que recibieran la aprobación legislativa final antes de la terminación de las sesiones del Parlamento.

62. Casi todas las empresas privadas importantes y los servicios públicos cuentan con programas de salud mediante acuerdos con compañías de seguros, y el costo de las primas es atendido por empleadores y trabajadores a la vez. Algunos empleadores del sector privado han hecho arreglos para ofrecer pensiones de retiro a su personal.

63. Mano de obra. No existe un departamento de trabajo como tal, pero un Funcionario de Relaciones Laborales media en las disputas si es necesario y asesora a los empleadores, incluido el Gobierno, cuando así se le solicita para casos laborales en general. Es un funcionario de la oficina del Secretario para las Colonias.
64. El Comité Asesor en materia de trabajo continuó reuniéndose trimestralmente durante el período que se examina. A comienzos de 1966 el comité preparó un memorando que contenía algunos principios fundamentales para la promoción de las buenas relaciones laborales en las Bermudas. El memorando fue enviado a la Asamblea con un mensaje del Gobernador. Se le considera un código para las relaciones industriales en el Territorio.
65. En 1966 había siete sindicatos de empleados registrados en el Territorio, a saber, la Bermuda Industrial Union, la Amalgamated Bermuda Union of Teachers, la Bermuda Dockworkers' Union, la Bermuda Civil Service Association, la Bermuda Federation of Variety Artists, la Electricity Supply Trade Union y la Union of Government Industrial Employees. Hay una organización de empleadores, el Bermuda Employers' Council.
66. Durante el año 1966 las autoridades de inmigración permitieron aceptar empleos en las Bermudas a 2.325 personas que no eran naturales de las Bermudas. De ellos 1.230 se emplearon en hoteles o restaurantes. En el mismo período, 1.114 empleados de hoteles dejaron el Territorio. El desglose por nacionalidades de los admitidos en las Bermudas es como sigue: británicos (Reino Unido, Canadá e Indias Occidentales) 1.173; de los Estados Unidos, 474; portugueses, 182; italianos, 130; suizos, 46; alemanes y austriacos, 211; franceses, 56; otros, 53.
67. Sanidad. Hay cuatro hospitales en el Territorio: el King Edward VII Memorial Hospital, que es el hospital general y el Prospect Hospital que es un hospital de geriatría (ambos administrados por un Consejo Directivo); el St. Brendan's Hospital para enfermos mentales y la Lefroy House para casos de geriatría (ambos administrados por el Departamento Médico y de Sanidad). Se financia su funcionamiento mediante honorarios cobrados a los pacientes, contribuciones voluntarias y subsidios gubernamentales.
68. En 1966 la tasa de natalidad fue de 20,49 y la de mortalidad de 7,05. La tasa de mortalidad infantil fue de 29,82.

Situación de la enseñanza

69. La Ley de Escuelas de 1954, enmendada en 1965, estableció el derecho de todos los niños en edad escolar obligatoria (5 a 14 años en 1965, 5 a 15 años en 1967 y 5 a 16 en 1969) a recibir educación primaria y secundaria gratuita. Por lo tanto, solamente los alumnos de categoría "B" que concurren a las tres escuelas secundarias pagan los derechos de enseñanza para niños en edad escolar. Las escuelas privadas continúan cobrando derechos.

70. Las escuelas se clasifican en "asistidas" y "sostenidas". La dirección de las primeras está a cargo de comités locales o de organismos gubernamentales, que reciben, en ciertas condiciones, subsidios anuales del Consejo de Educación. Las escuelas oficiales ("sostenidas") son administradas directamente por el Consejo de Educación. En 1966 había 7 escuelas "asistidas" y 30 "sostenidas" (comprendiendo una escuela para niños impedidos). Hay dos escuelas religiosas en las Bermudas; ambas son privadas y no reciben asistencia gubernamental.

71. Diez escuelas del Consejo y otra más brindan educación secundaria hasta el nivel "O" de G.C.E. (General Cambridge Examination) y en tres de las mismas los alumnos se preparan el nivel "A" de G.C.E. Seis escuelas ofrecen cursos comerciales y una da capacitación en trabajos de hotel. No hay ninguna universidad en las Bermudas.

72. En 1966 la matrícula media en escuelas asistidas y sostenidas fue de 10.729 y la asistencia media fue de 10.269 (95,72%). Estas cantidades incluyen a los alumnos de enseñanza secundaria.

73. En 1966 los gastos gubernamentales en educación fueron de 1.155.733 libras esterlinas, en comparación con 1.235.208 en 1965.

B. BAHAMAS^{3/}

Introducción

74. La información básica sobre el Territorio figura en el informe presentado por el Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones [A/6700/Add.14 (cap. XXIII, Parte I)]⁷. A continuación se da información suplementaria.

Generalidades

75. La población total del Territorio se calculaba en 1965 en 138.107 habitantes, 80.907 de ellos residentes en New Providence (inclusive Nassau, la capital).

Acontecimientos políticos y constitucionales

76. Constitución. De acuerdo con la Constitución actual, que entró en vigor el 7 de enero de 1964, el Gobernador, nombrado por la Reina, ejerce el poder ejecutivo. Excepto en ciertos casos, que se especifican en la Constitución, el Gobernador tiene que actuar conforme al asesoramiento del Gabinete. La Legislatura es bicameral y consiste de un Senado y una Asamblea, el primero formado de miembros nombrados y la segunda de miembros elegidos.

77. Elecciones generales de enero de 1967. La primera elección general de miembros de la Asamblea, conforme a la nueva Constitución, se celebró el 10 de enero de 1967. El Progressive Liberal Party (PLP), dirigido por el Sr. Lynden O. Pindling, actual Primer Ministro, y el United Bahamian Party (UBP) - los dos partidos principales del Territorio - obtuvieron cada uno 18 puestos de los 38 de la Asamblea, y los puestos restantes correspondieron a un miembro del Labour Party y a un candidato independiente. El Sr. Pindling, líder del PLP, constituyó el Gobierno después de conseguir el apoyo del miembro del Labour Party.

^{3/} La información sobre las Bahamas se ha extraído de informes publicados. También se ha empleado en la preparación de esta sección la información transmitida al Secretario General por el Reino Unido en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, el 11 de septiembre de 1967, acerca del año concluido el 31 de diciembre de 1966.

78. Propuestas para el adelanto constitucional. El 20 de diciembre de 1967 la Asamblea aprobó una moción por la que se pedía que se constituyera un comité para considerar la cuestión del "adelanto constitucional de las Bahamas". Se nombró miembros del Comité al Primer Ministro, a dos miembros del PLP, a tres miembros del UBP y a un independiente.

79. Según informaciones, al presentar la moción el Primer Ministro dijo que el adelanto constitucional a que se refería no era la independencia. El Gobierno no se proponía en ese momento llegar a la independencia; tendría que consultar primero a los habitantes de las Bahamas y procurar un mandato al respecto. Explicó que el Gobierno no trataría de obtener ese mandato en la siguiente elección general.

80. El Primer Ministro hizo saber a los miembros que, por carta de 13 de noviembre de 1967 al Secretario de Estado, había pedido a éste que convocara una conferencia constitucional y financiera, el 18 de marzo de 1968, "para determinar las condiciones de la marcha de las Bahamas hacia la plenitud del Gobierno propio interno y para determinar el papel que el capital británico habría de desempeñar en el desarrollo de las Islas". El Secretario de Estado, en una carta de 28 de noviembre de 1967, dijo, entre otras cosas, que en principio estaba dispuesto a que esas deliberaciones se celebraran en 1968, pero que sugería que antes de convenir la fecha sería conveniente que Lord Shepherd, Ministro de Estado que estaría en el Caribe en enero o febrero, visitara las Bahamas para celebrar conversaciones preliminares con el Primer Ministro.

81. El Primer Ministro dijo además que su Gobierno pensaba tomar tres medidas:

- a) informar a ambas cámaras legislativas de los cambios que pensaba proponer;
- b) consultar a Lord Shepherd cuando fuera a la región del Caribe a principios de 1968; y c) establecer una fecha para la celebración de la conferencia constitucional en el primer semestre de 1968.

82. Durante el debate, el Sr. R. Fawkes, miembro del Labour Party, dijo que las Bahamas debían señalar la fecha aproximada de la independencia y decir a los habitantes que se prepararan para esa eventualidad. Los miembros de la oposición dijeron que el Territorio se esforzaba por volver a obtener la confianza del mundo exterior y que no era el momento de buscar más adelantos constitucionales.

83. El 11 de enero de 1968 fueron presentadas a la Asamblea las propuestas del Gobierno sobre adelanto constitucional, cuya base era el informe de la mayoría del Comité de Adelanto Constitucional.

84. Los puntos principales del informe de la mayoría eran los siguientes:

a) Derechos fundamentales

85. En la Constitución existente se contemplaban suficientemente los derechos y libertades fundamentales del individuo; toda nueva protección que se considerase necesaria podría lograrse por legislación local.

b) Gobernador

86. El Primer Ministro debía ser consultado respecto al nombramiento del Gobernador. Las cuestiones internas en que el Gobernador aún ejercía atribuciones se traspasarían a una autoridad debidamente constituida de las Bahamas, la que prestaría asesoramiento apropiado al Gobernador. Se recomendaba, en particular, que: a) las funciones del Comité Consultivo en la prerrogativa de amnistía se traspasara al Gabinete, y la prerrogativa la ejerciera el Gobernador conforme al asesoramiento del ministro responsable; b) la seguridad y la policía internas estuvieran, en general, a cargo del Gobierno, por intermedio de un ministro responsable; c) la dirección de los asuntos exteriores y la defensa siguieran correspondiendo al Gobierno de Su Majestad, pero algunos aspectos de esas funciones se delegaran en el Gobierno de las Bahamas; d) en cuanto a la dirección de los asuntos exteriores y de defensa de las Bahamas, se consultara por anticipado y se mantuviera informado de todas las cuestiones al Gobierno de las Bahamas; e) toda decisión que tomara el Gobierno del Reino Unido y a la que el Gobierno de las Bahamas no diera su acuerdo se comunicara al Gobierno de las Bahamas exponiendo todas las razones en que se fundara; f) las comisiones de servicios públicos fueran órganos ejecutivos.

c) Legislatura

87. El Poder Legislativo residiría en Su Majestad, el Senado y la Asamblea. Diez miembros del Senado serían nombrados por el Gobernador, previo asesoramiento del Primer Ministro, y cinco previo asesoramiento del líder de la oposición. Por la Constitución se establecerían circunscripciones que elegirían un solo miembro y se abolirían las representaciones fijas mínima y máxima de New Providence y las Out Islands.

d) Poder Ejecutivo

88. El Gobernador seguiría teniendo la facultad de reservar a la aprobación de un Secretario de Estado los proyectos de ley que: a) fueran incompatibles con las obligaciones que por tratados tuviera Su Majestad; b) pudieran afectar a la prerrogativa real; c) fueran incompatibles con la Constitución; d) quebrantaran la fe pública; e) se refirieran a asuntos exteriores y defensa; f) perjudicaran a los tenedores de valores del Gobierno.

e) Comisiones de servicios públicos, judiciales y policiales

89. Las comisiones de servicios serían enteramente ejecutivas en cuanto a nombramiento, cesantía y disciplina de funcionarios de los servicios públicos; ello quería decir que el Gobernador haría los nombramientos previo asesoramiento de las comisiones de servicios. Los nombramientos de jefe y subjefe de departamento y secretario permanente los haría el Gobernador previo asesoramiento de las comisiones de servicios, ofrecido después de consultar con el Primer Ministro. Se establecería una junta de apelaciones de servicios públicos, que conocería de las apelaciones por medidas disciplinarias o cesantías dispuestas por una comisión. La Junta se compondría de un juez, que la presidiría, y de dos miembros más, uno de ellos nombrado por el Gobierno y otro por la Public Services Union.

90. Lord Shepherd, Ministro de Estado para Asuntos del Commonwealth, visitó el Territorio del 15 al 19 de enero de 1968. En una conferencia de prensa, poco antes de su partida, dijo que prefería que las cuestiones constitucionales las resolvieran representantes parlamentarios elegidos y que no consideraba necesario celebrar un referéndum. Consideró que las propuestas constitucionales antes indicadas eran "las bases de una solución". Sin embargo, se manifestó en desacuerdo con la propuesta del Gobierno de que la responsabilidad de la seguridad interna se pasara del Gobernador británico al Gobierno de las Bahamas.

91. Sistema electoral. El 13 de noviembre de 1967 la Asamblea aprobó el proyecto de ley sobre representación popular, de 1967, destinado a revisar y simplificar el procedimiento de inscripción en el censo electoral y de votación, y a bajar el límite de edad de las personas con derecho a voto de 21 a 18 años, y a aumentar el requisito de residencia de seis meses a cinco años. En cambio, el 23 de noviembre de 1967 el Senado rechazó por 8 votos contra 7 el proyecto de ley. Se informó que,

/...

de acuerdo con la Constitución, esto significaba que la fecha más próxima posible de sanción de la ley sería febrero de 1969.

92. El 4 de diciembre de 1967 la Asamblea ratificó los límites de las nuevas circunscripciones de las Bahamas, recomendados en el informe de la Comisión de Circunscripciones. Conforme al nuevo régimen, el número de circunscripciones de New Providence aumentará de 17 a 20 y el número de representantes de las Out Islands se reducirá de 21 a 18. El informe de la minoría, presentado por el único miembro de la oposición que formaba parte de la Comisión, estaba de acuerdo con el informe de la mayoría en cuanto en éste se recomendaba que la representación de todas las circunscripciones fuera de un solo miembro. No estaba de acuerdo con la recomendación de que New Providence tuviera 20 circunscripciones y el resto de las Bahamas 18.

93. Elecciones generales de abril de 1968. El 28 de febrero de 1968 el Primer Ministro anunció que había aconsejado al Gobernador que disolviera el Parlamento y que se celebraran elecciones generales el 10 de abril de 1968. El anuncio se produjo después de la muerte de uno de los miembros del partido del Gobierno en la Asamblea, el 18 de febrero, a raíz de lo cual el Gobierno quedó sin mayoría en esa Cámara.

94. En las elecciones, que se celebraron sobre la base del nuevo régimen de circunscripciones recientemente aprobado por la Asamblea, intervinieron los dos principales partidos políticos, el Progressive Liberal Party (PLP) y el United Bahamian Party (UBP). El National Democratic Party (NDP) anunció el 1.º de marzo de 1968 que no participaría en las elecciones, con objeto de que los electores tuvieran libre ocasión de dar, si les parecía, un mandato claro al Gobierno.

95. En las elecciones el PLP obtuvo 29 puestos, el UBP 7 puestos y los dos puestos restantes correspondieron a un miembro del Labour Party y el otro a un candidato independiente.

96. Investigación sobre la creación y funcionamiento de casinos en el Territorio.

Con anterioridad a las elecciones generales de enero de 1967, el Gobierno había aprobado la creación de una comisión investigadora para estudiar las acusaciones formuladas respecto de la creación y funcionamiento de casinos en el Territorio. El nuevo Gobierno que asumió sus funciones después de las elecciones apoyó la propuesta de que se creara una comisión investigadora y designó, el 4 de marzo de 1967, una Comisión Investigadora compuesta de tres miembros. El 9 de marzo le añadió un cuarto miembro y el 10 de agosto de 1967 un quinto. La Comisión estuvo presidida por Sir Ranulph Bacon, ex Comisionado Adjunto de Scotland Yard.

97. La Comisión recibió instrucciones de investigar las actividades de los casinos administrados con autorización oficial, en Freeport por Bahamas Amusements, Limited y en Nassau por Paradise Enterprises, Limited, con especial referencia a:

"a) Las cualidades morales de las personas empleadas en esas operaciones o en relación con ellas y las conexiones, si las hubiere, de esas personas con elementos indeseables dentro o fuera de la Colonia;

"b) Si son adecuadas la legislación sobre juego en casinos de la Colonia y su aplicación y, en especial, si hay razones para creer que personas dentro o fuera de la Colonia han podido, o podrían, obtener beneficios ilícitos de las utilidades del juego en los casinos;

"c) Si algún anterior o actual funcionario del Gobierno o miembro de la Legislatura, en algún momento a partir de 1962, recibió o aceptó recibir algún beneficio pecuniario directo de las actividades de los casinos en el país o del establecimiento y mantenimiento de los mismos;

"d) Los registros contables de las compañías y los métodos para calcular y distribuir las utilidades, y los beneficiarios de las mismas;

"e) Los pagos no contabilizados que las compañías o sus empleados hubieran hecho a cualquier otra compañía o persona."

También se encargó a la Comisión que formulara "las recomendaciones que creyera convenientes para el adecuado control de las actividades de los casinos en las Bahamas".

98. La Comisión concluyó sus audiencias el 8 de septiembre de 1967, luego de recibir el testimonio de cincuenta y cuatro testigos. Con respecto a su investigación de las circunstancias relativas al otorgamiento de una licencia a la Bahamas Amusements, Limited, el 1.º de abril de 1963, la Comisión comprobó que: "Cuando el Consejo Ejecutivo, el 27 de marzo de 1963, tuvo ante sí esa solicitud, cinco de los seis miembros no oficiales habían recibido, o iban a recibir, algún beneficio financiero de la Administración de Puertos o de la Corporación de Desarrollo y lo mismo podía decirse de un miembro del Senado, del Presidente de la Asamblea y de un miembro de la Asamblea".

99. Uno de los miembros del Consejo Ejecutivo a que hizo referencia la Comisión, el ex Ministro de Finanzas, había percibido un honorario de 200.000 libras esterlinas por su gestión en la obtención de la licencia. La Comisión declaró lo siguiente respecto de esta transacción: "La enormidad del honorario solicitado y

la rapidez y la manera como se efectuó el pago, unidas a las circunstancias relativas a su gestión de la solicitud, no dejan en nuestro espíritu duda alguna de que estaba percibiendo un precio por sus servicios primordialmente como miembro influente del Consejo Ejecutivo y no como abogado. La aceptación por sus clientes de las enormes exigencias financieras que les hizo se debió, a nuestro juicio, únicamente a que tenían un gran deseo de obtener y conservar el beneficio de sus servicios en esa función pública".

100. Los miembros del Consejo Ejecutivo y de la Legislatura mencionados por la Comisión convinieron con las empresas relacionadas con el casino en la prestación de servicios de consultores por honorarios que oscilaban entre 500 y 6.000 libras anuales. A juicio de la Comisión, el único motivo de los administradores del casino al negociar estos convenios de asesoría fue asegurar la aprobación de su solicitud de licencia. La Comisión tomó nota de la fecha en que se habían firmado esos convenios, de la común afiliación política de los consultores y del hecho de que las firmas interesadas no habían utilizado los servicios de ninguno de los consultores.

101. La Comisión consideró que eran inadecuadas las leyes relativas al juego en el Territorio y recomendó la sanción de una Ley de Juego en sustitución de las disposiciones vigentes sobre la materia. En especial, esta Ley contendría disposiciones sobre la importación y utilización de máquinas de juego y sus componentes. Asimismo, la Comisión recomendó que la Ley estableciera una Comisión de Juego para controlar todas las formas del juego en las Bahamas. Este órgano tendría un número limitado de miembros y la Comisión indicó su preferencia por un tribunal con un juez o ex juez como presidente y otros dos ciudadanos prominentes de las Bahamas que en modo alguno estuvieran conectados con la vida política o tuvieran intereses comerciales que, directa o indirectamente, se vieran afectados por el funcionamiento de los casinos en el Territorio. La Comisión entendió que era de vital importancia que este órgano fuera colocado totalmente al margen de la vida política y que contara con el concurso de un personal adecuadamente capacitado.

102. Asimismo, la Comisión recomendó que no se diera empleo alguno directamente relacionado con el juego a ciudadanos y antiguos residentes de los Estados Unidos de América; los que ya estuvieran empleados debían ser despedidos lo antes posible.

Propuso además que el Gobierno percibiera un porcentaje fijo de las utilidades del juego en los casinos y se opuso al sistema de tasa única aplicada hasta entonces, pues entendió que era contrario a los intereses del Gobierno y de la propuesta Comisión de Juego que se ocuparía del funcionamiento y de las cuentas de los casinos.

103. Con anterioridad a la publicación del informe, en julio de 1967, el Gobierno de las Bahamas anunció que aplicaría a los casinos del Territorio un impuesto de 1 millón de libras (véase párr. 111 infra) por año a partir de enero de 1967. Sin embargo, en diciembre de 1967, luego de estudiar el informe de la Comisión de Juego, el Gobierno presentó a la Asamblea un proyecto de ley para reformar la Casino Tax Act. En su exposición el Primer Ministro, Sr. Pindling, dijo, entre otras cosas, que "teniendo en cuenta todas las circunstancias, en especial la necesidad de garantizar un ingreso fiscal mínimo al Gobierno, y para dar tiempo a que se lleve a la práctica el sistema propuesto, se ha resuelto que, a menos que se disponga lo contrario, cada casino que inicie sus operaciones en el curso del año pagará un impuesto mínimo (o tasa por la licencia) de 500.000 libras por todo el año. Las utilidades brutas, hasta 5 millones de libras por año, quedarán exentas de otros impuestos y las utilidades brutas que excedan de 5 millones de libras por año serán imponibles de acuerdo con la siguiente escala: de 5.000.001 a 8 millones de libras, el 10%; de 8.000.001 a 10 millones de libras, el 15%; de 10 millones de libras en adelante, el 20%".

104. El Sr. Pindling anunció también la intención del Gobierno de limitar el número de casinos que la Bahamas Amusements, Limited podría administrar en la Gran Bahama; su decisión de continuar las restricciones existentes que prohibían el acceso a los casinos a las personas mayores de edad naturales de las Bahamas y a otros residentes de las Bahamas y su aceptación, en principio, de que la formación profesional de los croupiers y talladores tuviera lugar en las Bahamas.

105. El Primer Ministro dijo que, como principio general, el Gobierno respetaría los compromisos básicos contraídos en virtud de las licencias otorgadas por el anterior Gobierno. También anunció que el Gobierno había aceptado la recomendación de que se creara una comisión de juego y dijo que se darían a conocer los detalles relativos a sus funciones y composición cuando se presentara a la Legislatura, en un futuro inmediato, un proyecto de ley sobre la creación de la comisión en el que figuraran disposiciones completas sobre el juego.

106. Designación de un funcionario administrativo del Gobierno en Freeport. El 3 de abril de 1967 el Primer Ministro definió los deberes y funciones del Funcionario Administrativo del Gobierno en Freeport, recientemente designado. Dijo que el ocupante de ese cargo representaría las opiniones del Gobierno ante la Administración de Puertos y haría conocer las opiniones de la Administración de Puertos al Gobierno. Además, todos los jefes de las dependencias gubernamentales en la Gran Bahama efectuarían ahora sus comunicaciones por conducto del Funcionario Administrativo del Gobierno.

Condiciones económicas

107. La economía del Territorio sigue dependiendo de la industria turística. En 1966, el turismo representaba el 90% del producto nacional bruto de las Bahamas y aproximadamente el 27% del total de la fuerza de trabajo estaba empleada en servicios turísticos directos.

108. El 15 de enero de 1968, el Ministerio del Turismo anunció que el número de personas que habían visitado el Territorio en 1967 había alcanzado la cifra de 915.273. Ello representó un aumento del 11,3% en relación con la cifra de 822.317 turistas correspondiente a 1966.

109. En 1966, de un total de gastos de 44.741.720 dólares de las Bahamas, los gastos del Ministerio del Turismo ascendieron a 4.992.490 dólares de las Bahamas.

110. La Potencia administradora calcula que aproximadamente el 30% de lo que los turistas gastan va al Tesoro Público en forma de derechos aduaneros e impuestos de salida. Esta constituye una de las principales fuentes de ingresos del Gobierno. En febrero de 1967, el Primer Ministro declaró que en 1966 los turistas estadounidenses habían gastado 55.600.000 millones de dólares en las Bahamas.

111. Agricultura. En 1965, la superficie de tierra arable cultivada en las Bahamas se estimaba en 35.000 acres. En octubre de 1966, las precipitaciones pluviales del huracán "Inés" causaron daños considerables en una gran empresa agrícola. Los vientos huracanados y salinos del "Inés" causaron perjuicios en las plantaciones de plátanos, particularmente en Long Island.

112. En enero de 1967 se inauguró un nuevo mercado de productos agrícolas en Potter's Cay. En el nuevo edificio se realiza toda la venta al por mayor y selección y distribución de los productos destinados a los distintos lugares de comercialización. Esto constituye la primera etapa de un programa a largo plazo tendiente

a mejorar el cultivo, recepción, transporte, envasado y distribución de productos agrícolas en el Territorio.

113. Pesca. La dedicación tradicional a la pesca continúa siendo una fuente importante de alimentos e ingresos para muchos naturales del país. Sin embargo, las mayores oportunidades de empleos mejores y más cómodos en las industrias del turismo y la construcción han dado lugar a una reducción de las actividades pesqueras de carácter permanente, sobre todo en las pequeñas empresas de ciertas partes de las Bahamas. En 1966, sólo se exportaron 374.100 libras de crustáceos, con un valor de 535.755 dólares de las Bahamas, lo que representó una disminución de cerca del 50% en peso y en valor en comparación con el año anterior. La captura de pescado fue de 2.852.920 libras, o sea, un 40% más que en 1965. El precio al por mayor del pescado capturado fue de 1.347.092 dólares de las Bahamas. Se extrajeron 1.258.195 libras de moluscos comestibles con un valor de unos 200.000 dólares de las Bahamas, lo que supuso un aumento del 20% con respecto al año anterior.

114. Silvicultura. Se calcula que las Islas Bahamas Occidentales tienen unas 800.000 acres de bosques. La mayoría de los bosques del Territorio son aún propiedad de la Corona. El control de la explotación de los bosques de la Corona se rige por las condiciones de ciertas licencias emitidas hace más de medio siglo.

115. Las tres zonas que tienen maderas explotables son las Islas de Gran Bahama, Gran Abaco y Andros. De la producción maderera, el 98% se vende localmente y el 2% se comercializa en la zona del Caribe. En 1966, la producción de madera disminuyó frente a la de 1965, en 173.000 broad feet (medida equivalente a un pie de largo por un pie de ancho por una pulgada de alto). Toda la pulpa de madera producida por los concesionarios fue enviada a sus propias instalaciones fabriles en la Florida (Estados Unidos de América). No se dispone de datos sobre los precios pagados a los productores.

116. Minería. En 1966, existían seis compañías con un total de 16 concesiones para exploración de petróleo. Aún no se ha descubierto petróleo en las Bahamas. Los permisos y las concesiones de explotación petrolera, prospección y minería son concedidos por el Gobernador, a recomendación del Gabinete.

117. Industria. Existen varias fábricas para el enlatado de tomates, piñas y gandules. Otras industrias de manufactura y elaboración son una fábrica de cemento, una empresa de extracción de sal, una destilería de ron y una fábrica de tuberías de plástico.

118. En Freeport, Gran Bahama, donde se están desarrollando 50.000 acres como zona industrial, comercial y residencial con arreglo a un acuerdo especial se han establecido varias industrias ligeras. Entre ellas cabe mencionar las que se encargan de la fabricación de productos químicos, bebidas no alcohólicas, productos lácteos y artículos de artesanía.

119. Los artículos de paja se producen en industrias domésticas. Se calcula que en 1966 los visitantes gastaron 1 millón de dólares de las Bahamas en objetos de recuerdo de dicho material.

120. El Ministerio de Electricidad se encarga de todos los sistemas de abastecimiento público de electricidad del Territorio. New Providence y Paradise Island utilizan los servicios de la Bahamas Electricity Corporation, órgano público establecido en 1956. Al 31 de diciembre de 1966, dicha empresa controlaba la planta generadora de una capacidad total de 37.540 kilovatios. La producción anual correspondiente a los años de 1965 y 1966 fue de 137.437.845 kilovatios-hora y 159.725.825 kilovatios-hora respectivamente.

121. No se dispone de estadísticas sobre la producción industrial.

122. Transporte. A fines de 1966 estaban registrados en el Territorio 21.056 automóviles y 7.443 vehículos de otros tipos. En el Territorio no hay ferrocarriles. Las cargas entregadas y recogidas por transporte aéreo ascendieron a 3.545.503 kilos; el total de pasajeros que viajaron por vía aérea fue de 648.454 personas. De estas cifras se excluyen fletes y pasajeros locales y militares.

123. Las autoridades pertinentes aprobaron en septiembre de 1967 una nueva obra por valor de más de 250.000 dólares de las Bahamas para ampliar los servicios de despacho de pasajeros en el aeropuerto internacional de Freeport. La nueva obra es continuación del proyecto de ampliación en gran escala de la estación terminal que comenzó en agosto de 1967 y de la construcción de instalaciones por 250.000 dólares de las Bahamas destinadas a los servicios de restaurantes y de preparación de comidas para los vuelos, iniciada en junio de 1967.

124. El número de barcos que entraron en el Territorio en 1966 fue de 6.860 (tonelaje, 6.458.532), y el número de barcos a los que se dio salida ascendió a 3.993 (tonelaje 5.821.532).

125. Moneda y Banca. Hasta mayo de 1966, se empleó la libra esterlina británica. En mayo, el dólar de las Bahamas sustituyó a la esterlina. El dólar de las Bahamas se divide en cien centavos y equivale a ocho chelines y 2 peniques.
126. Existen doce bancos de importancia en el Territorio.
127. En diciembre de 1967, el Honorable R. Fawkes, Ministro de Trabajo y Comercio, declaró que en los meses venideros el Gobierno de las Bahamas trabajaría para crear un Banco Central en las Bahamas; dicho banco emitiría su propia moneda y "constituiría el primer paso hacia la independencia económica".
128. Comercio. Las exportaciones tuvieron un valor de 16.665.934 dólares de las Bahamas en 1966, frente a 4.520.797 libras esterlinas en 1965, siendo su destino preferente el Reino Unido, el Canadá, los Estados Unidos, Dinamarca, los Países Bajos y Finlandia. La exportación principal fue el cemento (6.519.728 dólares de las Bahamas). El valor de las importaciones durante 1966 ascendió a 142.634.703 dólares de las Bahamas, frente a 37.431.173 libras esterlinas en 1965, y los principales proveedores fueron el Reino Unido, Canadá, los Estados Unidos, Aruba, la República Federal de Alemania y Jamaica.
129. Hacienda pública. El ingreso total de la Colonia en 1966 se calcula en 52.654.753 dólares de las Bahamas, frente a 14.953.369 libras esterlinas en 1965. La principal fuente de ingresos fueron los derechos aduaneros (28.788.840 dólares de las Bahamas). El total de gastos se calcula en 44.741.720 dólares de las Bahamas, frente a 12.687.189 libras esterlinas en 1965.
130. Programas económicos. Cuando se inició la nueva legislatura el 9 de febrero de 1967, el Gobernador del Territorio, al enunciar el programa del Gobierno para 1967 en su discurso en nombre de la Corona, dijo, entre otras cosas, que el Gobierno tenía el propósito de preparar y adoptar un plan general de desarrollo destinado a ampliar la economía y aumentar los servicios sociales, a fin de proporcionar beneficios máximo a todas las secciones de la comunidad. También reconoció la necesidad de volver a examinar todas las bases de la economía para determinar si existían oportunidades de diversificación y en qué campos podía haberlas. Al subrayar que el turismo debería seguir siendo el objetivo principal de los esfuerzos de la Colonia, el Gobernador dijo que también habría que fomentar las industrias secundarias. Además, declaró que se prepararía un estudio profesional con ese propósito a fin de formular recomendaciones sobre medios prácticos para diversificar

la economía, con especial referencia a los recursos potenciales de la agricultura, la pesca y las industrias ligeras.

131. El 13 de julio de 1967, el Gabinete anunció varias medidas como parte de los planes del Gobierno para el desarrollo de la economía del Territorio. Fueron los siguientes: establecimiento de un Departamento de desarrollo social y económico; nombramiento de una empresa de consultores industriales para establecer, con su orientación y asesoramiento, las bases del nuevo departamento; llegada de un grupo de las Naciones Unidas para asesorar al Gobierno en la preparación de una solicitud oficial de asistencia en virtud del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; anuncio de que el profesor Richard A. Musgrave de la Universidad de Harvard realizaría un estudio sobre la estructura fiscal y de que el Gobierno establecería un Consejo económico consultivo. Al mismo tiempo, se hizo saber que dicho Consejo estaría integrado por nueve miembros pertenecientes al comercio, las finanzas, los sindicatos y otras entidades económicas. Los asuntos económicos y fiscales de interés general para la comunidad se remitirían al Consejo para que éste diera sus opiniones y asesoramiento, y el Consejo trabajaría en estrecha asociación con la empresa de consultores y con el profesor Musgrave.

132. Desarrollo económico regional. Una delegación de las Bahamas dirigida por el Sr. Hanna, Ministro de Educación, participó en la Conferencia de Jefes de Gobiernos de los Países del Caribe pertenecientes al Commonwealth, que comenzó el 22 de octubre de 1967 en Barbados.

133. La Conferencia fue convocada para examinar, entre otras cuestiones, la creación de una zona de libre comercio y un banco de desarrollo regional según propuestas de una misión del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

134. En relación con la creación de una zona de libre comercio, se comunicó que el Sr. Hanna había dicho que las Bahamas eran sobre todo un país importador y su comercio con la zona del Caribe sería principalmente de carácter unilateral. Por lo tanto, no podría participar en dicho arreglo. Sin embargo, el Sr. Hanna pidió a la Conferencia que dejara abierta la posibilidad de una futura participación de las Bahamas.

135. Se señaló que la delegación había expresado gran interés en la creación de un banco regional de desarrollo.

Condiciones sociales

136. Precios y costo de la vida. Los precios, en general, siguieron siendo altos, especialmente porque la producción local de alimentos es limitada. A principios de 1965, el índice del costo de la vida era de 190, comparado con 100 en 1949.
123. En enero de 1966, por consejo de un experto del Reino Unido, se decidió abandonar el índice del costo de la vida y adoptar uno de precios al por menor. Al 31 de diciembre de 1966, el índice de precios al por menor había subido a 106.92, y para el trimestre enero/marzo de 1967 se elevó a 107,5 (enero-marzo de 1966 = 100).
137. No se dispone de estadísticas del ingreso nacional.
138. En septiembre de 1967, se comunicó que el Presidente de la Bahamas Federation of Trade Unions (Federación de Asociaciones Sindicales de las Bahamas) había dicho que la Federación se proponía solicitar un tipo de salario mínimo de 1,50 dólares de las Bahamas por hora. Dijo que tal salario incluiría a todas las categorías de trabajadores y constituiría una base a partir de la cual podrían comenzar las negociaciones. La cifra de 1,50 dólares de las Bahamas se basaba en un estudio realizado dos años antes por el Sr. J.B. Wilmhurst, experto en economía del Ministerio de Desarrollo de Ultramar, en el cual había afirmado que un trabajador requería un mínimo de 60 dólares de las Bahamas por una semana de 44 horas, para vivir en forma adecuada. El Presidente dijo que las camareras ganaban 7 dólares de las Bahamas por semana, o sea, 15 centavos por hora, y que las sirvientas de las hoteles principales cobraban 13 dólares de las Bahamas por semana.
140. El 8 de noviembre de 1967, el Primer Ministro presentó a la Asamblea un informe de la Comisión de Salarios, nombrada en mayo de 1967 para revisar la estructura salarial de la administración pública. El Primer Ministro notificó a la Asamblea que el Gobierno había aprobado el informe. Manifestó que las principales recomendaciones del informe eran las siguientes: la división de la administración pública en cuatro grupos principales; el aumento de las "categorías intermedias"; una relación mutua más estrecha entre los salarios iniciales básicos; y condiciones de ingreso comunes para calificaciones académicas análogas. En el informe se recomendó también que todos los puestos de plantilla quedaran sometidos al régimen de pensión, y convino, en principio, en que los funcionarios del Estado debían recibir atención médica gratuita.

141. Mano de obra. En 1966 había en las Bahamas seis asociaciones patronales y 15 sindicatos registrados. En marzo de 1967 se fundó un nuevo sindicato - The Bahamas Commercial, Clerical and Allied Workers Union. En el mismo mes, tuvo lugar la fusión del Bahamas Trade Union Congress y la Bahamas Federation of Labour (BTUC/BFL). La nueva Organización (BTUC/BFL), que cuenta con 7.000 miembros, es una confederación de 13 sindicatos, y su objetivo es asesorar y proporcionar asistencia técnica a los sindicatos. Servirá también de órgano de enlace entre los sindicatos de las Bahamas y las organizaciones sociales y sindicales internacionales, inclusive la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Caribbean Congress of Labour.
142. El 15 de abril de 1967, el Ministerio de Trabajo publicó una Carta de Relaciones Laborales, en la que se establecen las obligaciones y responsabilidades recíprocas de empleadores y sindicatos en el arreglo de conflictos laborales, y al aplicar los medios de negociación, conciliación y arbitraje. Recalca también la función y las atribuciones de los consejos mixtos obrero-patronales, y enumera diversos principios de la política de empleo y formación de naturales de las Bahamas en los lugares de trabajo. La declaración indicaba que el 21 de marzo de 1967, el BTUC/BFL había votado a favor de la Carta por unanimidad, y que el 7 de abril, la Grand Bahama Port Authority Limited la había aceptado como expresión de los principios básicos que deben regir las relaciones entre empleado y empleador en el futuro.
143. Sanidad. Existen cuatro hospitales públicos principales, con más de 800 camas. Además, hay varias instituciones médicas no gubernamentales. En 1966, el personal médico y de sanidad contaba con 1.013 personas, incluso 14 especialistas médicos, 24 funcionarios médicos, 37 enfermeras principales y 121 enfermeras diplomadas. Había también 38 médicos privados, 12 dentistas y 40 enfermeras.
144. El total de los gastos ordinarios en servicios de sanidad fue de 4.947.848 dólares de las Bahamas en 1966 (1.446.092 libras de las Bahamas en 1965). Esto representaba el 10,61% del total de los gastos ordinarios.
145. Discriminación racial. El 16 de diciembre de 1967, se comunicó que la Asamblea de las Bahamas había nombrado a un Comité para estudiar medidas legislativas contra la discriminación racial en los lugares públicos.

Situación de la enseñanza

146. La enseñanza es gratuita y obligatoria entre los cinco y los 14 años de edad en las escuelas públicas. El número de escuelas en julio de 1966 era el siguiente:

Escuelas

Escuelas	Post-secundarias	Secundarias y post-primarias	Primarias	Total
Escuelas públicas	2	7	156 ^{a/}	165
Subvencionadas	-	6	11	17
No subvencionadas	-	6	36	42
TOTAL	2	19 ^{b/}	203	224

a/ Inclusive 116 escuelas de escolares de todas las edades.

b/ Nueve de éstas tienen su propio departamento de enseñanza primaria.

Alumnos

	<u>Escuelas primarias</u>		<u>Escuelas secundarias</u>	
	<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>
Escuelas públicas	10.103	11.070	2.975	3.509
Subvencionadas	1.692	1.871	1.095	1.099
No subvencionadas	2.181	2.451	572	751
TOTAL	13.976	15.392	4.642	5.359

147. El Colegio Técnico, establecido en 1962, da cursos a jornada completa o parcial y clases nocturnas sobre materias técnicas y comerciales, artes y oficios y hostelería. El Colegio Normal de las Bahamas imparte formación pedagógica en cursos a jornada completa, de uno y dos años de duración.

148. No existen instituciones de enseñanza superior en el Territorio, pero las Bahamas mantienen una relación especial con la Universidad de las Indias Occidentales, en la que se admiten estudiantes oriundos de las Bahamas. Muchos naturales de las Bahamas ingresan en universidades de los Estados Unidos, el Canadá y el Reino Unido. El Gobierno proporciona becas para la Universidad de las Indias Occidentales y otras instituciones del extranjero.

149. El 15 de noviembre de 1967, se anunció que estaba prevista la inauguración de la primera institución de enseñanza superior de las Bahamas, que había de establecer la Iglesia Luterana Americana en Freeport, en septiembre de 1969. Se prevé la creación de una Universidad Cristiana internacional para estudiantes de los Estados Unidos y de otros países, además de los estudiantes de las propias Bahamas e islas vecinas. La Grand Bahama Port Authority ha concedido permiso para instalar una Universidad de las Bahamas en Freeport.

150. En 4 de enero de 1968, se señaló que habían llegado a las Bahamas tres consultores procedentes del Reino Unido y el Canadá para presentar al Gobierno de las Bahamas, en nombre de la Universidad de las Indias Occidentales, un informe sobre la creación de una dependencia en las Bahamas, en la que se impartiría enseñanza a seis niveles de clases, combinada con trabajos adicionales en formación pedagógica, enseñanza técnica y estudios fuera de la universidad. Existe el propósito de que dicha dependencia se amolde en todo lo posible a las necesidades especiales de las Bahamas y se vincule estrechamente a la Universidad de las Indias Occidentales.

151. En 1966 los gastos ordinarios en enseñanza se calcularon en 4.876.319 dólares de las Bahamas (poco más del 10% de los gastos ordinarios totales); los gastos de capital fueron de 2.112.205 dólares de las Bahamas.

152. En las Islas Bahamas se publican los diarios y cuatro semanarios (en inglés solamente).

153. Se estima que en 1966 había 35.000 receptores de radio y 7.000 aparatos de televisión en el Territorio.

C. ISLAS TURCAS Y CAICOS^{4/}

Introducción

154. La información básica sobre las Islas Turcas y Caicos figura en el informe del Comité Especial presentado a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.14, (Parte I), capítulo XXIII). A continuación se expone información suplementaria.

Generalidades

155. Geográficamente, las Islas Turcas y Caicos forman parte de las Bahamas. Tienen una superficie que se calcula en 169 millas cuadradas (430 kilómetros cuadrados).

156. Se calcula que en 1964 la población era de 6.770 habitantes.

Acontecimientos políticos y constitucionales

157. La Constitución actual, que entró en vigor el 5 de noviembre de 1965, estuvo vigente durante el período en estudio. Las principales disposiciones de la Constitución figuran en el informe del Comité Especial presentado a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.

158. En pocas palabras, hay un Administrador al frente de la administración del territorio que es responsable ante el Gobierno del Reino Unido, por conducto del Gobernador. El Gobernador del Territorio lo es también de las Bahamas. El Administrador recibe asesoramiento del Consejo Ejecutivo, que cuenta con una mayoría de miembros designados y funcionarios. También es asistido por la Asamblea Legislativa, que tiene una mayoría de miembros elegidos.

159. La Sra. Judith Hart, Ministra de Estado en el Commonwealth Relations Office visitó las Bahamas a finales de marzo de 1967. Se informó que, durante una conferencia de prensa celebrada el 23 de marzo de 1967, la Sra. Hart declaró haber mencionado al Primer Ministro de las Bahamas algunos de los puntos de vista manifestados por la población de las Islas Turcas y Caicos, en el curso de su visita,

^{4/} La información presentada en esta sección ha sido extraída de informes publicados. También se ha empleado en la preparación de esta sección la información sobre el año terminado el 31 de diciembre de 1965, transmitida al Secretario General por el Reino Unido, el 15 de enero de 1968, de acuerdo con las disposiciones del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

sobre la unión de estas islas con las Bahamas. La Sra. Hart dijo: "Ellos ven la posibilidad de terminar por unirse, pero tendrían que decidir por sí mismos entre asociarse con Jamaica o con las Bahamas. Esto es algo que podrá considerarse en otro momento, más adelante".

160. A finales de enero de 1968, el Administrador del Territorio, Sr. R.E. Wainwright, y cuatro miembros de la Asamblea Legislativa visitaron Nassau (las Bahamas) para presentar su petición de reforma constitucional a Lord Shepherd, Ministro de Estado Británico de Asuntos del Commonwealth. Se proponía un cambio básico del Consejo Ejecutivo, consistente en crear un solo Consejo con funciones ejecutivas y legislativas que incluiría a los nueve miembros elegidos de la Asamblea; en cuestiones ejecutivas, el Administrador tendría que atenerse a las conclusiones del Consejo y cuando deseara actuar en contra de las mismas tendría que conseguir la aprobación del Secretario de Estado. La administración pública y las cuestiones de seguridad interior y exterior seguirían encomendadas a la discreción del Administrador.

Condiciones económicas

161. La producción de sal mediante la evaporación solar del agua marina, en otro tiempo la industria básica de las Islas, sigue declinando. La producción aún continúa en Cayo Sal, pero al final de 1964 cesó en la Gran Turca y Caicos Meridional. A finales de 1966 se estaban celebrando discusiones con una importante compañía química de Jamaica a fin de elevar la producción a un total de 15.000 toneladas anuales y resucitar la industria. En 1966 se embarcaron en total, 5.500 toneladas de sal cuyo valor ascendió a 9.732 libras esterlinas (6.773 toneladas y 10.000 libras esterlinas en 1965).

162. Las pesquerías continúan teniendo una gran importancia económica, y los langostinos se han convertido en el principal producto de exportación de las Islas. En 1967, se exportaron 140.020 libras de langostinos, con un ingreso de 65.190 libras esterlinas (30.000 libras esterlinas en 1966). En 1966 se nombró un Oficial de Pesquerías en las Islas.

163. Prácticamente no hay ninguna agricultura en las islas salineras, pero en la Caicos se produce maíz, frijoles y otros cultivos en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades locales. Se ha demostrado experimentalmente que se podrían obtener excelentes cosechas de cultivos de regadío.

164. La licencia para las exploraciones petroleras concedidas a la Bahama California Oil Company en 1955 se renovó en 1965 una vez más en 1966. Los resultados obtenidos hasta ahora han sido negativos.

165. A lo largo del período que se examina, hubo gran interés en las posibilidades turísticas de las Islas, y a finales de 1966 se habían hecho progresos considerables. En este período, se acordó conceder el arrendamiento de 4.000 acres en Providenciales a Provident Ltd., dándosele además opción para la compra completa, una vez terminados ciertos proyectos de desarrollo que habían sido aprobados por el Consejo Ejecutivo. El Consejo también entabló negociaciones con otros posibles inversionistas para el desarrollo de todas las Islas de Caicos Occidental y Oriental, y de Cayo Pino.

166. En 1967 el valor de las importaciones ascendió a 356.943 libras esterlinas y el de las exportaciones a 50.692 libras esterlinas, en comparación con 422.795 y 44.953 libras esterlinas en 1966. Las principales importaciones están constituidas por alimentos, bebidas y artículos manufacturados, en tanto que los principales productos de exportación son la sal, langostinos y conchas.

167. El subsidio estatal del Reino Unido ascendió a 150.262 libras esterlinas en 1967, en comparación con 186.317 libras en 1966. Las principales fuentes de ingresos son los derechos aduaneros y la venta de sellos postales, cuyo valor ascendió a 69.508 y 54.238 libras esterlinas, respectivamente, en 1967.

168. En septiembre de 1967 se comunicó que las Islas Turcas y Caicos figuraban entre 11 territorios del Caribe que recibirían los beneficios del plan de subvenciones y préstamos de 3 millones de libras aprobado por el Gobierno del Reino Unido, de acuerdo con la Ley para el Desarrollo y Bienestar Colonial. En virtud de este plan, se está emprendiendo una serie de proyectos de ingeniería, como la construcción de pistas de aterrizaje, carreteras, malecones, sistemas de abastecimiento de agua, faros para la navegación y obras de defensa contra el mar.

169. Existen tres puertos en uso: Gran Turco, Cayo Sal y Cockburn Harbour. En el período 1965-1966 se reparó la capa de rodadura de las carreteras principales en la Gran Turca con la asistencia de los contratistas de la base de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.

170. En enero de 1968, se comunicó que la División para el Desarrollo del Caribe del Ministerio del Reino Unido había anunciado recientemente un subsidio de unos 400.000 dólares para reparar la superficie del Aeródromo de Caicos Meridional. La reparación de la superficie de la pista de despegue con asfalto haría posible el aterrizaje seguro de aviones tales como el turboreactor Avro 748. Se esperaba que el trabajo pudiera quedar terminado en junio de 1968 aproximadamente.

Condiciones sociales

171. Precios. Los precios de los productos alimenticios básicos han mantenido una estabilidad razonable; el resto de los productos, especialmente las conservas en lata importadas, son desproporcionadamente caros. Además, debido a la gran escasez de viviendas apropiadas en la Gran Turca y al aumento de la demanda producido por las familias del personal que sirve en la base de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, los alquileres se han mantenido altos.
172. Mano de obra. Había, por término medio, 55 personas empleadas en la producción de sal en Cayo Sal. El Gobierno seguía tratando de colocar a quienes buscaban trabajo en ultramar en varias compañías navieras (35 isleños trabajaban en barcos pertenecientes a la National Bulk Carriers, Inc., y otros 12 isleños estaban empleados en barcos de la Royal Netherlands Steamship Company, a finales de 1966). En las dos bases de los Estados Unidos había un total de 82 isleños empleados en 1966.
173. Debido al bajo nivel de los salarios pagados en las Islas, era cada vez mayor el número de habitantes que emigraban a las Bahamas en busca de empleo, y ninguna persona de las que habían terminado la escuela buscaba trabajo en la Gran Turca.
174. Sólo existe un sindicato registrado en el Territorio, el St. George's Trade Union, de Cockburn Harbour.
175. Sanidad. En la Gran Turca y en Cockburn Harbour se organizan centros de consulta externa durante unos días a la semana, además de los consultorios semanales para cuidados prenatales y posnatales. En la Gran Turca existe un hospital de 20 camas, y varios dispensarios pequeños en Cockburn Harbour y Bottle Creek. En 1966 comenzó la construcción de un nuevo dispensario en la Gran Turca y las obras del dispensario de Bottle Creek estaban casi terminadas. El personal del hospital de la Gran Turca consistía en una supervisora, cuatro enfermeras de hospital, seis enfermeras en período de pruebas, y una partera capacitada para realizar labores de asistencia prenatal y posnatal en dispensario y distrito. También existe un Inspector de Sanidad y una plantilla de dos personas para trabajo preventivo.
176. La tasa de natalidad sobrepasa con mucho la de mortalidad. En 1966, el número de nacimientos fue de 199 y el de muertes de 63. La salud pública en las Islas continúa siendo satisfactoria. Las enfermedades gastrointestinales son aún las más comunes en las Islas, debido a la dificultad de asegurar la pureza del suministro de agua, que se obtiene principalmente de agua de lluvia recogida en tanques.

177. Los gastos del Gobierno para la asistencia médica fueron de 27.734 libras esterlinas en 1966, en comparación con 26.639 libras en 1965.

Situación de la enseñanza

178. La Junta de Educación, nombrada por el Administrador, controla el sistema educativo del Territorio. Las seis islas habitadas cuentan con 13 escuelas elementales a su servicio. Hay una escuela secundaria situada en la Gran Turca, donde los niños se preparan para el Cambridge General Certificate of Education, el London General Certificate of Education, y para los exámenes de la London Chamber of Commerce. En 1966 se creó un curso de estudios comerciales, en el que se enseñan mecanografía, taquigrafía y contabilidad. El número total de niños matriculados en 1966 ascendía a 1.688.

179. Los gastos correspondientes a educación sumaron 35.113 libras esterlinas en 1966, en comparación con 31.722 libras en 1965.

180. En 1966, tres profesores asistentes recibieron becas para facilitar sus estudios superiores en universidades del Reino Unido y en la University of the West Indies.

181. En las Islas Turcas y Caicos no existen periódicos ni revistas.

D. ISLAS CAIMÁN^{5/}

Introducción

182. Las informaciones básicas sobre las Islas Caimán figuran en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.14, (Parte I), capítulo XXIII). A continuación se dan informaciones suplementarias.

Generalidades

183. Se calcula que en 1966 la población era de casi 10.000 habitantes.

Evolución política y constitucional

184. Las disposiciones constitucionales según se describen en el informe precedente no se han modificado. Sucintamente, existe un Administrador que consulta al Consejo Ejecutivo integrado en su mayoría por miembros funcionarios y miembros designados. Dispone de la asistencia de un Consejo Legislativo integrado en su mayoría por miembros elegidos.

185. El 13 de enero de 1967 se presentó en la Asamblea Legislativa la siguiente moción de miembros privados:

"Considerando que hace unos meses se creó un comité encargado de examinar nuestra actual Constitución y de hacer recomendaciones para introducir cambios en la misma,

"Y considerando que no se ha convenido en ninguna propuesta concreta,

"Y considerando que cada vez es más evidente la necesidad de introducir algunos cambios para adaptar la condición política de las Islas Caimán a otros acontecimientos,

"Resuélvese que esta Honorable Cámara nombre un comité integrado por todos los miembros de la Asamblea Legislativa para examinar la cuestión del progreso constitucional y, después de celebrar consultas con sus electores, preparar propuestas para presentarlas al Gobierno de Su Majestad respecto de una constitución moderna para las Islas Caimán, si tal es el deseo de la mayoría de los electores."

^{5/} La información presentada en esta sección se ha tomado de informes publicados. En la preparación de este documento se ha utilizado también la información transmitida al Secretario General por el Reino Unido en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, el 21 de agosto de 1967, acerca del año concluido el 31 de diciembre de 1966.

186. Esta moción fue aceptada por unanimidad en la Cámara. En consecuencia, un Comité de la Cámara en pleno se reunió el 19 y 26 de enero y el 2 y 16 de febrero de 1967 para examinar las siguientes cuestiones: a) enmiendas a la presente Constitución, b) autonomía interna; y c) autonomía interna parcial. Después de los debates, la mayoría de los miembros convino en un memorando sobre los cambios y enmiendas a la Constitución propuestos.
187. En conformidad con dichos cambios, la Asamblea Legislativa dejaría de tener miembros designados. Continuaría teniendo tres miembros funcionarios (en la actualidad el Subadministrador, el juez letrado y el Tesorero), aunque se propuso reemplazar al juez letrado por un Procurador General. El Subadministrador sería el líder de los asuntos de gobierno en la Cámara Legislativa.
188. Se propuso asimismo relevar al Administrador de sus funciones como Presidente de la Asamblea Legislativa y substituirlo por un presidente independiente elegido fuera de la legislatura.
189. Se propuso que el Consejo Ejecutivo estuviese integrado por el Administrador como Presidente del Consejo, tres miembros funcionarios, el Subadministrador, el Tesorero y el Procurador General, y cinco miembros elegidos designados por la Asamblea Legislativa. Se daría ahora a estos miembros funciones ejecutivas y tendrían cartera.
190. El informe del comité contenía las siguientes conclusiones: a) el efecto de los cambios propuestos daría mayor responsabilidad por los asuntos de las Islas Caimán a los representantes elegidos de la población de Caimán; b) los poderes reservados del Administrador se mantendrían invariables juntamente con sus funciones ejecutivas y de coordinación, excepto la autoridad delegada en los miembros elegidos del Consejo Ejecutivo; y c) el costo de los cambios propuestos era insignificante y las Islas Caimán podían sufragarlos fácilmente.
191. El Comité informó que las propuestas habían sido examinadas por los representantes elegidos con sus electores en reuniones celebradas en todo el Territorio, y en todos menos dos de los distritos se había expresado oposición a las propuestas porque una apreciable mayoría de la población no quería por el momento ningún cambio en las disposiciones constitucionales vigentes. En consecuencia, el comité llegó a la conclusión de que no había mandato por parte de la población para los cambios propuestos, a pesar de que eran apoyados por la mayoría de los representantes

elegidos. El comité, por consiguiente, recomendó que no se introdujeran cambios, excepto la sustitución del juez letrado por el Procurador General en el Consejo Legislativo en 1968.

192. Se informó que por primera vez en la historia, el Tribunal de Apelación de Jamaica había sesionado del 12 al 16 de junio de 1967 en las Islas Caimán para oír las apelaciones de las Islas Caimán (por un arreglo con el Gobierno de Jamaica, las apelaciones de la Grand Court de las Islas Caimán se dirigen al Tribunal de Apelación de Jamaica).

193. El Tribunal de Apelación de Jamaica ha anunciado su intención de celebrar períodos de sesiones anuales regulares en las Islas Caimán para examinar las apelaciones de las Islas Caimán.

Condiciones económicas

194. La economía del Territorio continúa dependiendo principalmente de los salarios que reciben los marineros de las Islas Caimán empleados en embarcaciones de propiedad de los Estados Unidos. En toda época hay más de 1.000 marineros empleados en estos barcos.

195. Otro factor importante en el desarrollo económico de las islas es la expansión del turismo. En las islas funcionan quince hoteles o clubs residenciales que atienden a los turistas, además de las casas de pensión y las casas privadas para alquilar. En 1966 visitaron las islas un total estimado en 5.926 turistas, comparados con 4.437 el año anterior.

196. Entre otras industrias se incluye la manufactura de sogas, y la pesca de tortugas y tiburones.

197. En 1966 visitó el Territorio un experto en agricultura de las Naciones Unidas para informar sobre las posibilidades de la agricultura en las Islas. En 1966 el Gobierno estableció el Departamento de Agricultura. Existe en las islas escasa actividad agrícola debido en gran parte a la falta de suelos fértiles y a la escasez de mano de obra.

198. Hasta 1960 no existía un sistema adecuado de registro de las tierras. Ese año entró en vigor una ley por la que se hizo obligatorio registrar todas las transacciones sobre tierras. Se estimuló a los propietarios de tierras a registrar sus títulos; una inscripción no impugnada durante cinco años perfeccionaba los títulos. Existe gran demanda de las tierras adyacentes a las playas, y todas

las tierras adecuadas para la construcción han aumentado considerablemente de precio en los últimos años.

199. Minería. No existen actividades de minería en el Territorio.

200. Los principales productos forestales son la caoba y la palma para techar.

201. George Town es puerto de matrícula, y tiene una matrícula de 44 embarcaciones con un total de 19.300 toneladas. En la Isla Gran Caimán hay 96 millas de caminos adecuados para automotores y 25 en la Isla Caimán Brac. Dos líneas aéreas prestan servicio en las islas, y también existe una línea aérea interna.

202. El valor de las importaciones ascendió en 1966 a 1.490.914 libras esterlinas, comparadas con 1.157.156 en 1965. El valor de las exportaciones fue de 23.717 libras esterlinas comparadas con 21.438 en 1965. Las principales importaciones son alimentos, productos textiles y fuel oil. Las principales exportaciones son tortugas y productos derivados de las tortugas, sogas y pieles de tiburón.

203. Aproximadamente dos tercios del comercio de las islas corresponden al realizado con los Estados Unidos, y la mayoría de las importaciones proceden de esta fuente. El otro asociado comercial importante es Jamaica, de donde se importan azúcar, café, cemento, bebidas alcohólicas, kerosene y leche condensada.

204. Los ingresos del Gobierno proceden principalmente de la venta de sellos de correos y de los derechos de importación. Conjuntamente representan más del 70% de los ingresos ordinarios anuales del Gobierno. Se calcula que en 1966 los ingresos ascendieron a 390.090 libras esterlinas y los gastos a 363.403, comparados con 342.849 y 319.176 respectivamente en 1965.

205. En 1966 el índice de los precios al por menor en George Town, Gran Caimán fue de 123, tomando como base 1959 = 100. Para la comparación se utilizó una serie limitada de varios artículos corrientes.

Condiciones sociales

206. Mano de obra. En las Islas Caimán hay un sindicato registrado, la Global Seamen's Union, con una oficina registrada en George Town. La afiliación al sindicato no está limitada a los marineros de las Islas Caimán, pero casi todos los isleños empleados en buques de los Estados Unidos son miembros del sindicato. La cifra total de afiliados es de 6.100 aproximadamente, de los cuales la tercera parte proceden de las Islas Caimán.

207. Sanidad. Los servicios médicos de las Islas Caimán están bajo la dirección de los médicos del Gobierno, destacados uno en la Isla Gran Caimán y el otro en Caimán Brac. La tasa media de mortalidad en las islas es del 7,7 por mil. Las principales causas de defunción son la hipertensión, las enfermedades del aparato respiratorio, la senilidad y las enfermedades de la primera infancia. La más alta tasa de mortalidad (25,9 por mil nacidos vivos) se da entre los niños de un año o menos de edad. En 1966 se estableció una dependencia de lucha contra los mosquitos e investigación a fin de estudiar el problema de los mosquitos. Los gastos del Gobierno en sanidad y asistencia médica fueron de 36.987 libras esterlinas en 1966 (el 12,3% de los gastos totales del Gobierno) comparados con 41.947 (el 14,2%) en 1965.

Situación de la enseñanza

208. El sistema de enseñanza de las islas está bajo el control de la Junta de Educación, cuyo Presidente es el Administrador. La educación primaria es gratuita y obligatoria para los niños entre los 7 y 14 años de edad.
209. Durante el año que se examina, funcionaban nueve escuelas primarias oficiales, dos escuelas secundarias modernas y una escuela secundaria. Funcionaban además varias escuelas patrocinadas por la iglesia. Muchos de los maestros de las Islas Caimán se contratan en Jamaica. Los gastos ordinarios de enseñanza en 1966 fueron de 56.437 libras esterlinas (el 18,8% de los gastos ordinarios del Gobierno) comparadas con 47.553 (el 16%) en 1965.

E. MONTSERRAT^{6/}

Introducción

210. La información básica sobre Montserrat figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.14, (Parte I), capítulo XXIII). A continuación se proporciona información suplementaria.

Generalidades

211. Se calcula que en 1966, su población era de 14.464 habitantes, casi todos los cuales eran de origen africano o mixto.

Evolución política y constitucional

212. Las disposiciones constitucionales descritas en el informe anterior no se han modificado.

213. El 15 de diciembre de 1967 el representante del Reino Unido declaró en la Cuarta Comisión que su Gobierno estaba dispuesto a convocar una conferencia, tan pronto como los partidos políticos manifestaran tal deseo, a fin de examinar las reformas de orden constitucional que se deberían aplicar al Territorio (A/C.4/SR.1751).

Administración pública

214. En 1966 no había ningún funcionario con derecho a pensión entre los ocho funcionarios de ultramar, situación que se compara con la de un funcionario con derecho a pensión y nueve bajo contrato en 1965. Había 45 funcionarios locales que ocupaban altos cargos en una plantilla de 394 funcionarios, cifras que se comparan con 42 y 370 en 1965. Veintitrés funcionarios gozaban de licencia para realizar estudios en ultramar y en 1965 el número de funcionarios en igual situación era de 25. Había también planes de formación en el empleo para maestros.

6/ La información sobre Montserrat se ha extraído de informes publicados. También se ha utilizado para preparar la presente sección la información comunicada el 12 de diciembre de 1967 al Secretario General por el Reino Unido, conforme al inciso e del Artículo 73 de la Carta, para el año terminado el 31 de diciembre de 1967.

Condiciones económicas

215. La Potencia administradora informa que en 1966 se mantuvo el crecimiento económico acelerado de los tres años anteriores. Las facilidades con que cuenta el Territorio para el turismo y los proyectos conexos de desarrollo inmobiliario continuaron siendo los estímulos principales, pero el desarrollo agrícola también desempeñó su papel.
216. La Potencia administradora informa también que el Gobierno ha trazado un plan de desarrollo del sector público para el período de 1966 a 1970 y ha aprobado un proyecto de plan de desarrollo del medio físico que ha de ejecutarse durante los dos próximos períodos del plan de desarrollo. A fin de realizar la preparación necesaria del proyecto y asesorar al Gobierno sobre la ejecución del plan, se ha constituido un Comité de planificación del desarrollo. El plan, que prevé el gasto de 13.500 dólares CO^{7/} durante el período de cinco años, abarca el desarrollo en dos esferas principales: primero, el desarrollo de la industria del turismo sobre la base más amplia posible, y segundo, el fomento de una reforma agrícola destinada a reemplazar la agricultura campesina antieconómica de subsistencia por explotaciones agrícolas mixtas viables, y en la explotación de los recursos hidráulicos, del clima, de la posición geográfica y de la tradición hortícola de las islas con miras a que los productores de hortalizas obtengan rendimiento y utilidades mucho mayores.
217. La Potencia administradora informa además que el Territorio se beneficiará también con la creación de la División de Desarrollo del Caribe en el Ministerio de Desarrollo de Ultramar, del Reino Unido. Esta nueva División proporciona asesoramiento de expertos al Gobierno en todos los aspectos del desarrollo y asesora también al Gobierno británico acerca del alcance y contenido de los programas

7/ La moneda local en Antigua, Dominica, Granada, Montserrat, San Cristóbal, Nieves y Anguila, Santa Lucía y San Vicente era el dólar de las Indias Occidentales (\$IO) que equivalía a 4 chelines y 2 peniques (de libra esterlina) o sea 0,5833 dólares de los Estados Unidos. En 1965 se creó una nueva junta monetaria, el Organismo Monetario del Caribe Oriental, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Monetario del Caribe Oriental concertado el 18 de enero de 1965 entre los Gobiernos de los territorios mencionados precedentemente. La nueva unidad monetaria es el dólar del Caribe Oriental (\$CO); su cotización es la misma que la del dólar de las Indias Occidentales al que reemplazó, a saber, 4 chelines y 2 peniques (de libra esterlina) o 0,5833 dólares de los Estados Unidos.

de desarrollo para el Territorio. El Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas suministra también asistencia considerable para el mantenimiento de la expansión económica.

218. En 1966, los subsidios concedidos por la Administración y por el Fondo de Desarrollo y Bienestar Colonial por un total de 1.537.406 dólares CO, junto con las remesas desde el exterior, ayudaron a mantener la economía de la isla. El Gobierno del Canadá, además de proporcionar asistencia para la formación de maestros, ha destinado 340.000 dólares canadienses para el mejoramiento del suministro de agua. El Royal Bank of Canada concedió un préstamo de 1.056.000 dólares canadienses para la instalación de una nueva central eléctrica y de un sistema de distribución de electricidad para toda la isla. Se calcula que más de cuatro millones de dólares CO fueron invertidos por promotores de propiedades rústicas o urbanas, por una estación comercial de radio y por otros inversionistas privados, principalmente en la construcción de casas.

219. No se dispone todavía de las cifras del comercio internacional del Territorio correspondientes a 1966. Sin embargo, en años anteriores se ha registrado un desequilibrio pronunciado a favor de las importaciones sobre las exportaciones. Las exportaciones más importantes fueron el algodón, las hortalizas y los tomates.

220. La cosecha de algodón de 1965-1966 fue particularmente buena, como lo muestra el cuadro siguiente. En la época de plantación del cultivo de algodón de 1966-1967 las lluvias tempranas fueron favorables y la cosecha prometía ser excelente. Desdichadamente, el huracán "Inés" que pasó por el sur de la isla el 28 de septiembre de 1966, destruyó alrededor de 170 acres de plantaciones de algodón y dañó otros 500. Durante los últimos tres años se cultivaron con algodón las siguientes superficies (en acres):

<u>1964-1965</u>	<u>1965-1966</u>	<u>1966-1967</u>
912	1.180	1.250

Los rendimientos obtenidos en los tres últimos años figuran en el siguiente cuadro:

	<u>1963-1964</u>	<u>1964-1965</u>	<u>1965-1966</u>
Total de borra limpia (en libras)	150.000	140.760	186.343
Borra limpia por acre	130	154	518
Porcentaje de borra sucia en la cosecha total	1,0	1,2	1,8
Valor total de la cosecha	\$10 195.000	\$CO 175.708	\$CO 241.800

221. El valor de las exportaciones de hortalizas aumentó de 14.371 dólares CO en 1965 a 24.850 dólares CO en 1966. Este aumento fue estimulado por el mercado favorable existente en el Canadá y en Bermuda.

222. La industria experimentó reveses en 1966. El valor de las exportaciones descendió de 15.523,87 dólares CO en 1965 a 4.937,71 dólares CO en 1966, debido a los precios desfavorables al comienzo del año y a la falta de seguros sobre las cosechas. Por lo tanto, los productores se dedicaron a atender el mercado local con preferencia a la exportación, lo cual dio por resultado que a fines de junio las exportaciones fueran suspendidas totalmente. La industria se vio gravemente afectada por el huracán "Inés", que destruyó alrededor del 80% de todas las bananas existentes en las plantas. La Banana Growers' Association trató de afiliarse a la Windward Islands Banana Association en 1965, pero no fue aceptada como miembro. Por lo tanto, fue necesario abandonar los esfuerzos por hacer de las bananas un artículo importante de exportación. Hay unos 200 acres cultivados con bananas.

223. El cultivo de caña de azúcar continúa disminuyendo y se calculó que en 1966 se cosechó la caña sólo en 150 acres. La fábrica del Gobierno elaboró la caña cosechada por los campesinos agricultores, pero el rendimiento fue bajo y sólo se extrajeron 6.873 galones de jarabe evaluados en 5.513 dólares CO, cantidades que se comparan con 8.920 galones evaluados en 7.825 dólares CO en 1965.

224. La exportación de tomates ascendió, según se calcula, a 60.000 libras de ese producto por un valor de aproximadamente 9.000 dólares CO. Se calcula que a fines de 1966 había unos 45 acres dedicados al cultivo de tomates.

225. El número de turistas que visitó el Territorio descendió ligeramente, de 7.412 en 1965 a 7.314 en 1966. No se dispone de cálculos de las sumas gastadas por los turistas.

226. Los ingresos y los gastos brutos correspondientes a los tres años últimos fueron los siguientes:

	<u>1964</u> (En dólares IO)	<u>1965</u> (En dólares CO)	<u>1966</u>
Ingresos	2.718.000	3.057.000	4.024.000
Gastos	2.741.000	3.186.000	4.268.000

227. En el presupuesto ordinario de 1966, los ingresos locales ascendieron a 1.720.000 dólares CO; hubo un subsidio de ayuda de 690.000 dólares CO y otros subsidios, incluidos algunos del Fondo de Desarrollo y Bienestar Colonial, que ascendieron a 111.000 dólares CO. Los ingresos del presupuesto de capital ascendieron a 1.503.000 dólares CO, suma que incluyó un subsidio de ayuda de 130.000 dólares CO, subsidios de los fondos de Desarrollo y Bienestar Colonial por valor de 606.000 dólares CO y un préstamo para electricidad por valor de 744.000 dólares CO. Los gastos del presupuesto ordinario de 1966 importaron 2.651.000 dólares CO y los correspondientes al presupuesto de capital 1.616.000 dólares CO.

228. En abril de 1967 se informó que se había concedido a Montserrat un subsidio de 500.000 dólares canadienses en virtud del programa canadiense de ayuda exterior, para la construcción de un nuevo edificio en el aeropuerto y para el suministro de instrumental de ayuda para la navegación.

229. Se informó también que en abril de 1967 progresaba satisfactoriamente la urbanización de una zona balnearia en la región occidental de Montserrat y que se estaba construyendo un promedio de cien casas por año. Además, se informó que existían planes para la construcción de dos hoteles nuevos así como de un nuevo supermercado en la zona.

230. En noviembre de 1967 se anunció que la División de Desarrollo del Caribe, dependiente del Ministerio de Desarrollo de Ultramar del Reino Unido, había anunciado la concesión de un nuevo subsidio de 60.000 dólares CO al Gobierno de Montserrat para la terminación de nuevos talleres y depósitos para el Departamento de Obras Públicas. Este subsidio vino a sumarse a otro anterior de 150.000 dólares CO.

/...

Condiciones sociales

231. Mano de obra. En virtud de la Trade Union Act había tres sindicatos de empleados registrados, con un total de 500 afiliados. Debido al desarrollo de las operaciones en el sector de bienes raíces aumentó considerablemente el empleo local en la industria de la construcción y, como consecuencia, no hubo prácticamente desempleo. Las principales fuentes de trabajo continuaron siendo la agricultura, la construcción, las reparaciones y la conservación, y los servicios profesionales y públicos.

232. Sanidad. En 1966 había tres médicos registrados por el Gobierno (dos en 1965) y dos que ejercían como particulares (uno en 1965). Había un hospital general con 69 camas (la misma cantidad que en 1965), y tres centros sanitarios y siete dispensarios (ocho en 1965), los cuales se encargan del examen y tratamiento de los pacientes aquejados de afecciones generales o que requieren cirugía o intervenciones quirúrgicas secundarias y cuentan también con clínicas prenatales y de higiene infantil.

233. La tasa de natalidad era del 23,7 por mil (27,3 por mil en 1965), y la tasa de mortalidad de 10,5 por mil (8,5 por mil en 1965). En 1966, los gastos ordinarios ocasionados por los servicios médicos y sanitarios ascendieron a 260.435 dólares CO, cifra que se compara con 266.589 dólares CO en 1965.

Situación de la enseñanza

234. En 1966 había 275 alumnos matriculados en la escuela secundaria, cantidad que se compara con 271 en 1965. No se dispone todavía de otras estadísticas relativas a la enseñanza.

235. Los gastos ordinarios de la educación primaria en 1966 fueron de 232.388 dólares CO, mientras que en la enseñanza secundaria fueron de 81.344 dólares CO, comparados con 263.200 dólares CO y 77.825 dólares CO, respectivamente, en 1965. Los gastos de capital ascendieron en 1966 a 75.464 dólares CO, cifra que se compara con 4.084 dólares CO en 1965. Los gastos ordinarios para la enseñanza representaron el 11,83% de los gastos ordinarios del Territorio.

236. El Gobierno del Canadá proporcionó también formación a maestros.

ANEXO II*

INFORME PROVISIONAL DEL SUBCOMITE III

Presidente: Sr. Mohsen S. ESFANDIARY (Irán)

A. EXAMEN POR EL SUBCOMITE

1. El Subcomité consideró el Territorio de Bermuda en sus 104a. a 108a. sesiones, celebradas entre el 7 y el 16 de mayo de 1968.
2. El Subcomité tuvo a la vista los documentos de trabajo preparados por la Secretaría (A/AC.109/L.464 y Add.1).
3. De conformidad con el procedimiento establecido, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Potencia administradora, participó en los trabajos del Subcomité, por invitación del Presidente.
4. El Subcomité, después de tomar nota de la declaración hecha por el Presidente del Comité Especial en sus 600a. y 601a. sesiones, celebradas el 30 de abril y el 8 de mayo, decidió, en sus 103a. y 105a. sesiones, celebradas el 3 y el 10 de mayo: a) cambiar el orden de prioridad que había fijado anteriormente para los temas de su programa y prestar urgente atención a la cuestión de Bermuda, las Bahamas, las islas Turcas y Caicos, y las islas Caimán y Montserrat, aplazando en consecuencia el examen de la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos; y, b) escuchar al Sr. Roosevelt Brown y a la Srta. Elvira Warner, peticionarios en relación con Bermuda. Los peticionarios comparecieron ante el Subcomité en su 105a. sesión, celebrada el 10 de mayo de 1968, y contestaron a preguntas.

B. APROBACION DEL INFORME PROVISIONAL

5. Habiendo examinado los acontecimientos recientes en el Territorio de Bermuda y habiendo escuchado las exposiciones del representante de la Potencia administradora así como de los peticionarios, el Subcomité aprobó unánimemente sus conclusiones y recomendaciones en las 107a. y 108a. sesiones, celebradas el 16 de mayo de 1968.

* Ya publicado con la signatura A/AC.109/L.468.

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

[Las conclusiones y recomendaciones sometidas por el Subcomité III a la consideración del Comité Especial fueron aprobadas por éste con la enmienda verbal que se menciona en el párrafo 12 del presente capítulo. Tales conclusiones y recomendaciones figuran, en su forma revisada, en la sección II.A. del capítulo.]

ANEXO III*

INFORME DEL SUBCOMITE III

Presidente: Sr. Mohsen S. ESFANDIARY (Irán)

BERMUDAS, BAHAMAS, ISLAS TURCAS Y CAICOS, ISLAS CAIMAN Y MONTSERRAT

A. EXAMEN POR EL SUBCOMITE

1. En sus sesiones 104a. a 110a., 112a. y 113a., celebradas del 7 de mayo al 19 de junio de 1968, el Subcomité se ocupó de los Territorios de Bermudas, Bahamas, Islas Turcas y Caicos, Islas Caimán y Montserrat.
2. El Comité dispuso del documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/L.464 y Add.1).
3. De conformidad con el procedimiento establecido, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Potencia administradora, participó en los trabajos del Subcomité por invitación del Presidente.
4. El Subcomité, después de tomar nota de la declaración hecha por el Presidente del Comité Especial en sus sesiones 600a. y 601a., celebradas el 30 de abril y el 8 de mayo, decidió en sus sesiones 103a. y 105a., celebradas el 3 y el 10 de mayo: a) cambiar el orden de prioridad que había fijado anteriormente para los temas de su programa y prestar urgente atención a la cuestión de las Bermudas, las Bahamas, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Caimán y Montserrat, aplazando en consecuencia el examen de la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos; y b) escuchar al Sr. Roosevelt Brown y a la Srta. Elvira Warner, peticionarios en relación con las Bermudas. Los peticionarios comparecieron ante el Subcomité en su 105a. sesión, celebrada el 10 de mayo, y contestaron a preguntas.
5. En su 108a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Subcomité aprobó su informe preparado para el Comité Especial sobre la situación en el Territorio de las Bermudas (A/AC.109/L.468). En su 603a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité Especial examinó y aprobó el informe, con una enmienda verbal relativa al párrafo 6 de las conclusiones y recomendaciones.

* Ya publicado con la signatura A/AC.109/L.476.

B. APROBACION DEL INFORME

6. Habiendo examinado la situación en los Territorios, y habiendo escuchado las declaraciones del representante de la Potencia administradora, así como de los peticionarios, el Subcomité aprobó sus conclusiones y recomendaciones sobre los Territorios en sus sesiones 112a. y 113a., celebradas el 17 y el 19 de junio con las siguientes reservas:

a) Los representantes de Italia y de Finlandia formularon reservas en relación con la última parte del párrafo 2 de las conclusiones y recomendaciones, referente a las elecciones en el Territorio de las Bermudas.

b) El representante de Bulgaria formuló reservas en relación con el párrafo 6 de las conclusiones y recomendaciones y declaró que no desaprobaba la idea de una presencia de las Naciones Unidas, pues era acertado que la Organización se interesara profundamente y desempeñara un papel activo en el proceso de la descolonización. Sin embargo, en las condiciones existentes actualmente en Bermudas, Bahamas, Islas Turcas y Caicos, Islas Caimán y Montserrat, tal presencia debería consistir en una misión visitadora que podría informar sobre la situación. Más adelante podría considerarse alguna otra forma de presencia de las Naciones Unidas.

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones y recomendaciones sometidas por el Subcomité III a la consideración del Comité Especial fueron aprobadas por éste sin ninguna modificación y figuran en la sección II del presente capítulo.]

CAPITULO XXIX

ISLAS VIRGENES BRITANICAS

1. En su 594a. sesión, celebrada el 1.º de abril de 1968, el Comité Especial al aprobar el 34.º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.454/Rev.1), decidió, entre otras cosas, considerar las Islas Vírgenes Británicas como tema separado y asignarlo al Subcomité III para que lo estudiase e informase sobre el mismo.
2. El Comité Especial estudió el tema en su 646a. sesión, celebrada el 31 de octubre.
3. Al examinar este tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2326 (XXII) de la Asamblea General, de 16 de octubre de 1967, así como otras resoluciones de la Asamblea General, especialmente la 2357 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, relativa a 26 territorios, inclusive las Islas Vírgenes Británicas, en el párrafo 7 de cuya parte dispositiva la Asamblea General pidió al Comité Especial "que continúe prestando especial atención a esos territorios y que informe a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución".
4. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I) con información sobre las medidas adoptadas previamente por el Comité Especial así como por la Asamblea General, y sobre los últimos acontecimientos relativos al Territorio.
5. El Comité Especial tuvo también ante sí el informe del Subcomité III titulado: "Examen de la labor realizada en 1968"^{1/}, en cuyo párrafo 8 se dice que, debido a ciertas circunstancias y a la falta de tiempo, el Subcomité decidió aplazar el estudio del Territorio de las Islas Vírgenes Británicas.
6. En su 646a. sesión, celebrada el 31 de octubre, el Comité Especial, después de escuchar una declaración de su Presidente (A/AC.109/SR.646), decidió tomar nota de la decisión mencionada del Subcomité y transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo preparado por la Secretaría para facilitar el estudio del Territorio por la Cuarta Comisión. Decidió también, a reserva de cualquier directriz que la Asamblea General pudiera considerar oportuno dar al respecto, estudiar el Territorio en su próximo período de sesiones.

1/ A.7200, capítulo I, anexo IV.

ANEXO I*

ISLAS VIRGENES BRITANICAS

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

	<u>Párrafos</u>
I. DECISIONES ADOPTADAS CON ANTERIORIDAD POR EL COMITE ESPECIAL Y POR LA ASAMBLEA GENERAL	1 - 3
II. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	4 - 16
Introducción	4
Generalidades	5
Acontecimientos constitucionales y políticos	6 - 7
Organización judicial	8
Condiciones económicas	9 - 11
Condiciones sociales	12 - 14
Situación de la enseñanza	15 - 16

* Ya publicado con la signatura A/AC.109/L.475.

I. DECISIONES ADOPTADAS CON ANTERIORIDAD POR EL
COMITE ESPECIAL Y POR LA ASAMBLEA GENERAL

1. El Territorio de las Islas Vírgenes Británicas viene siendo estudiado por el Comité Especial desde 1964 y por la Asamblea General desde 1965. Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial relativas al Territorio figuran en sus informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones décimo noveno, vigésimo primero y vigésimo segundo^{1/}. Las decisiones de la Asamblea General relativas al Territorio figuran en las resoluciones 2069 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 2232 (XXI) de 20 de diciembre de 1966 y 2357 (XXII) de 19 de diciembre de 1967.
2. En las conclusiones y recomendaciones que aprobó en septiembre y octubre de 1967^{2/}, entre otras cosas el Comité Especial reafirmó que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales seguía siendo plenamente aplicable al Territorio; tomó nota del resultado de la Conferencia Constitucional de octubre de 1966 e igualmente de las elecciones en el Territorio que tuvieron lugar el 14 de abril de 1967; lamentó que, a pesar del progreso político y constitucional logrado en el Territorio, la Potencia administradora no hubiese aplicado mejor las disposiciones de la Declaración y de otras resoluciones de la Asamblea General con respecto al Territorio; reiteró el criterio de que debía ser posible que el Territorio se uniera a otros de la zona para formar un estado viable económica y administrativamente; invitó a la Potencia administradora a promover la discusión abierta, libre y pública de las posibles opciones a que ese pueblo pudiera acogerse para conseguir los objetivos de la Declaración y de las otras resoluciones de la Asamblea General relativas al Territorio y a cuidar de que el pueblo del Territorio ejerciera su derecho a la libre determinación con pleno conocimiento de tales opciones; y pidió a la Potencia administradora que permitiera el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio y que ofreciera a tal misión toda su cooperación y asistencia.
3. En su resolución 2357 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, relativa a veintiséis Territorios, incluidas las Islas Vírgenes Británicas, la Asamblea General aprobó

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo noveno período de sesiones, Anexos, Anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), capítulo XXV, párrafos 308 a 312, 322 a 326 y 332, 333; A/6300/Add.10, capítulo XXII, párrafo 469; A/6700/Add.14 (Parte II).

2/ A/6700/Add.14 (Parte II), párrafo 1033 B.

los capítulos del informe del Comité Especial relativos a esos territorios; reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de esos territorios a la libre determinación y a la independencia; pidió encarecidamente a la Potencia administradora que pusiera en práctica sin demora las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; reiteró su declaración en el sentido de que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de los territorios coloniales y a establecer bases e instalaciones militares en esos territorios era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; instó a la Potencia administradora a que permitiera la entrada de misiones visitadoras de las Naciones Unidas en esos territorios y les ofreciera toda su cooperación y asistencia; decidió que las Naciones Unidas debían prestar a los pueblos de esos territorios toda la ayuda que necesitasen en sus esfuerzos por decidir libremente su futura situación; y pidió al Comité Especial que continuase prestando especial atención a esos territorios y que informara a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

II. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO^{3/}

Introducción

4. El informe del Comité Especial presentado a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.14 (Parte I), capítulo XXIII), contiene información básica sobre el Territorio. A continuación se proporciona información suplementaria.

Generalidades

5. En 1965 la población se estimó en 8.619 habitantes.

Acontecimientos constitucionales y políticos

6. Los arreglos constitucionales no se han modificado. La nueva Constitución del Territorio, que entró en vigor el 18 de abril de 1967, fue descrita en el último informe del Comité Especial.

^{3/} La información que figura en esta sección se ha extraído de informes publicados. No se ha recibido todavía la información sobre el Territorio correspondiente a 1966 que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte debe transmitir en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

7. Se comunica que durante la primera mitad de abril de 1968, hubo manifestaciones en el Territorio. No se dispone de detalles sobre el particular.

Organización judicial

8. La justicia era administrada anteriormente en el Territorio por la Corte Suprema de las Islas Windward y Leeward, la Corte de Jurisdicción Sumaria y la Corte Inferior. Un magistrado auxiliar de la Corte Suprema visitaba las islas dos veces al año. Por una Order-in-Council (Real Decreto) que entró en vigor el 27 de febrero de 1967, se dispuso que la jurisdicción de la Corte Suprema de los Estados Unidos de las Indias Occidentales se extendiese a las Islas Vírgenes Británicas.

Condiciones económicas

9. En octubre de 1967, el Ministro Principal, Sr. L. Stoutt, visitó Londres para celebrar conversaciones sobre asuntos económicos. Según se informa, el Ministro Principal dijo en una conferencia de prensa, que tuvo lugar a su llegada a Londres, que el Gobierno no se proponía tomar ninguna otra medida constitucional mientras no hubiera puesto en orden sus finanzas. Se necesitaban proyectos de infraestructura básica para poner la economía en marcha y lograr que entrara más dinero en el Territorio. Una de sus principales necesidades era una dársena de gran calado que permitiera a los buques de carga hacer escala allí; actualmente todos los suministros debían traerse en goletas, lo cual resultaba costoso. El Territorio también necesitaba desarrollar urgentemente la industria ligera.

10. El Gobierno anunció en marzo de 1968 que un grupo de ingenieros del ejército del Reino Unido continuaría los trabajos de ampliación de la pista de aterrizaje existente en la isla Beef. El trabajo de ampliación dio comienzo a finales de ese mes y se esperaba que la primera fase concluyera a finales de junio de 1968.

11. El valor de las importaciones del Territorio se ha elevado desde 2.200.000 dólares de los Estados Unidos en 1963 a 3.800.000 dólares en 1968, y la participación británica ha aumentado del 13% al 20%.

Condiciones sociales

12. Mano de obra. En julio de 1967 el People's Own Party anunció el establecimiento del People's Own Workers Union. El Sr. Zagoul Butler, Secretario General del

partido, señaló que el People's Own Workers Union había sido establecido con el fin de entablar negociaciones respecto de las reclamaciones en materia de salarios y condiciones de trabajo.

13. Derechos humanos. En diciembre de 1967 el Secretario de Estado para Asuntos del Commonwealth anunció que la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales se había extendido a este Territorio y a otros por intermedio del Reino Unido.

14. Sanidad. En abril de 1968, el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) anunció que había recomendado una asignación de 15.000 dólares de los Estados Unidos para las Islas Vírgenes Británicas en relación con los servicios sanitarios para el período 1969-1970. Esta asignación se utilizaría para ayudar al Territorio en la ejecución de su plan de desarrollo nacional de seis años de duración (1966-1970). En virtud de este plan, el Gobierno se propone reorganizar y mejorar los servicios sanitarios, haciendo hincapié en el desarrollo de los servicios de sanidad maternoinfantil y en las actividades de saneamiento del medio. El UNICEF proporcionaría suministros y equipo para centros sanitarios, salas de maternidad y de pediatría, laboratorios, saneamiento del medio ambiente y capacitación, vacuna DPT y dos vehículos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) también prestará asistencia en forma de asesoramiento y orientación y, si se dispone de fondos, de becas para que el personal calificado reciba capacitación en el extranjero. El Gobierno del Canadá proporcionará personal, equipo y medicamentos. Los gastos del Territorio por concepto de sanidad durante este período de dos años ascenderán al equivalente de 300.000 dólares de los Estados Unidos^{4/}.

Situación de la enseñanza

15. En febrero de 1968 se comunicó que estaban progresando los trabajos de construcción de una escuela, en la que se dictarán cursos completos, que fueron iniciados en septiembre de 1967. Se espera que el proyecto esté concluido en julio de 1968 y se cree que el costo total de este plan ascenderá a 264.282 dólares de los Estados Unidos, el cual ha sido financiado mediante un subsidio del Reino Unido con cargo a los Fondos de Desarrollo y Bienestar Colonial.

16. Actualmente hay matriculados 2.350 alumnos. Según se informa, la relación entre el número de maestros no capacitados y el de maestros capacitados es superior a 2 para un total de 100 maestros.

CAPITULO XXX

ISLAS MALVINAS (FALKLAND ISLANDS)

1. En su 594a. sesión, celebrada el 1.º de abril de 1968, el Comité Especial, al aprobar el 34.º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.454/Rev.1), decidió, entre otras cosas, considerar las Islas Malvinas (Falkland Islands) como tema separado y estudiarlo en sus sesiones plenarias.
2. El Comité Especial examinó el tema en su 646a. sesión, celebrada el 31 de octubre.
3. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta el consenso adoptado por la Asamblea General el 19 de diciembre de 1967, en el cual la Asamblea, entre otras cosas, instó "a las partes a que, teniendo especialmente en cuenta la resolución 2065 (XX) y el consenso del 20 de diciembre de 1966^{1/}, mantengan debidamente informados durante el próximo año al Comité Especial, así como a la Asamblea, acerca de la marcha de las negociaciones sobre esa situación colonial, cuya eliminación interesa a las Naciones Unidas dentro del marco de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960".
4. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I) con información sobre las medidas adoptadas previamente por el Comité Especial y por la Asamblea General, y sobre los últimos acontecimientos relativos al Territorio.
5. Asimismo, el Comité Especial tuvo ante sí las siguientes comunicaciones (véanse los anexos II A y B) relativas al tema:
 - a) Carta, de 26 de septiembre de 1968, dirigida al Presidente del Comité Especial por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/AC.109/302);
 - b) Carta, de 26 de septiembre de 1968 dirigida al Presidente del Comité Especial por el Representante Permanente de Argentina ante las Naciones Unidas (A/AC.109/303).
6. También se presentaron al Comité las siguientes peticiones por escrito:
 - a) Carta sin fecha del Sr. Juan J. Barjam (A/AC.109/PET.997);
 - b) Carta, de 26 de julio de 1968, del Sr. Alfredo V. Martín, Secretario de la Sociedad Cuyana de Estudios Internacionales (A/AC.109/PET.1015);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa (A/7013), párr. 40.

- c) Carta, de 15 de agosto de 1968, del Sr. Jorge Mackern (A/AC.109/PET.1016);
- d) Carta, de 20 de agosto de 1968, del Sr. Ismael Moya, Presidente, y otros dieciocho miembros de la Comisión pro monumento al héroe Antonio Rivero y Restitución de las Islas Malvinas (A/AC.109/PET.1020);
- e) Carta, de 29 de agosto de 1968, de los Sres. Alfredo Díaz de Molina, Presidente, y Carlos Barreiro Ortiz, Secretario General, Instituto de las Islas Malvinas y Tierras Australes Argentinas (A/AC.109/PET.1021);
- f) Carta, de 4 de octubre de 1968, de los Sres. Juan José Tártara, Secretario General, y Angel Rubén Quinteros, Secretario de Prensa, Junta Nacional, Partido del Pueblo, de la Argentina (A/AC.109/PET.1022).

7. En su 646a. sesión, celebrada el 31 de octubre, después de escuchar una declaración de su Presidente (A/AC.109/SR.646), el Comité Especial decidió transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo preparado por la Secretaría para facilitar el estudio del tema por la Cuarta Comisión y, a reserva de las directrices que la Asamblea General pudiera dar al respecto, estudiar el tema en su próximo período de sesiones.

ANEXO I*

ISLAS MALVINAS (FALKLAND ISLANDS)

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

I. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y
POR LA ASAMBLEA GENERAL

1. El Comité Especial viene ocupándose del Territorio de las Islas Malvinas (Falkland Islands) desde 1964 y la Asamblea General, desde 1965. Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial y sus declaraciones de consenso relativas al Territorio se hallan consignadas en sus informes presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimonoveno, vigésimo primero y vigésimo segundo^{1/}. Las decisiones de la Asamblea General figuran en la resolución 2065 (XX) del 16 de diciembre de 1965 y en las declaraciones de consenso aprobadas el 20 de diciembre de 1966^{2/} y el 19 de diciembre de 1967^{3/}.
2. Por la resolución 2065 (XX), aprobada el 16 de diciembre de 1965, la Asamblea General después de tomar nota de la existencia de una disputa acerca de la soberanía sobre el Territorio, invitó a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial a fin de encontrar una solución pacífica al problema de

* Ya publicado con la signatura A/AC.109/L.494.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), cap. XXIII, párr. 59; Ibid., vigésimo primer período de sesiones (A/6300/Rev.1), cap. XXII, párr. 469, inciso d); A/6700/Add.14 (Parte II), cap. XXIII, párr. 1033 E.

2/ A/6628, párrs. 12 y 13.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/6716), tema 23, pág. 60.

las Islas Malvinas (Falkland Islands), teniendo en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como los intereses de la población del Territorio. La Asamblea General también pidió a ambos Gobiernos que informasen al Comité Especial y a la Asamblea General sobre el resultado de las negociaciones.

3. De conformidad con esta resolución, los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo primero y vigésimo segundo (A/6261 y Add.1, A/6262 y Add.1, A/C.4/682, 683, 703 y 704).

4. En sus 565a. sesión, celebrada el 6 de octubre de 1967, el Comité Especial aprobó la siguiente conclusión relativa al Territorio:

"Considerando que las negociaciones bilaterales constituyen el método más adecuado para resolver la cuestión de la descolonización de las Islas Malvinas (Falkland), pero careciendo de noticias respecto al progreso logrado en dicha vía desde que se aprobó el consenso el 20 de diciembre de 1966, el representante del Uruguay, apoyado por el representante de Venezuela, propuso que se reitere a las partes, los términos de la resolución 2065 (XX) y del consenso de diciembre 20 de 1966, con el objeto de lograr lo antes posible una solución pacífica del problema, teniendo en cuenta la recomendación contenida en la parte final del citado consenso en cuanto a la información que debe proporcionarse al Comité Especial y a la Asamblea General "acerca de la marcha de las negociaciones sobre esta situación colonial, cuya eliminación interesa a las Naciones Unidas, dentro del marco de la resolución 1514 (XV), de fecha 14 de diciembre de 1960." 4/

5. El 14 de diciembre de 1967, el Representante Permanente de la Argentina y el Representante Permanente del Reino Unido dirigieron sendas cartas al Secretario General (A/C.4/703 y A/AC.4/704), informándole que sus Gobiernos habían proseguido las negociaciones de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y con el consenso aprobado el 20 de diciembre de 1966, con el propósito de lograr una solución al problema de la disputa sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands). Informaban además al Secretario General lo siguiente:

"Como resultado de ello se han hecho progresos para reducir el área de divergencia existente entre los dos Gobiernos. Ambos Gobiernos prosiguen con las conversaciones a fin de lograr lo antes posible una solución pacífica, tal como fuera recomendada por las Naciones Unidas."

4/ A/6700/Add.14 (Parte II), párr. 1033 E.

Ambos Gobiernos manifestaron que esperaban informar al Secretario General al respecto en el curso del año siguiente.

6. En su 1641a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1967, la Asamblea General sobre la base de una recomendación de la Cuarta Comisión^{5/}, aprobó el siguiente texto que expresaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

"La Asamblea General, teniendo en cuenta su resolución 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965 y el consenso aprobado por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1966 en relación con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), toma nota de las comunicaciones de fecha 14 de diciembre de 1967, enviadas por los representantes permanentes de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Naciones Unidas al Secretario General 6/, y a este respecto y teniendo en cuenta el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 7/, aprueba un consenso para instar a ambas partes a que continúen las negociaciones con el objeto de hallar lo antes posible una solución pacífica al problema. También insta a las partes a que, teniendo especialmente en cuenta la resolución 2065 (XX) y el consenso del 20 de diciembre de 1966, mantengan debidamente informados durante el próximo año al Comité Especial, así como a la Asamblea, acerca de la marcha de las negociaciones sobre esa situación colonial, cuya eliminación interesa a las Naciones Unidas dentro del marco de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960."

5/ A/7013, párr. 40.

6/ A/C.4/703 y A/C.4/704.

7/ A/6700/Add.14 (Parte II), cap. XXIII.

II. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO^{8/}

Generalidades

7. La población de las Islas Malvinas (Falkland Islands), sin incluir las Dependencias era de 2.122 en 31 de diciembre de 1967. La población de las Dependencias fluctúa con la temporada ballenera y con la de la caza de focas.

Constitución

8. La Constitución actual del Territorio entró en vigor en 1949 y fue modificada en 1951, 1955 y 1964. De ella se da una reseña en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones^{9/}. En resumen, hay un Gobernador, representante de la Reina, quien es jefe de la administración del Territorio y es asesorado por el Consejo Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones. Sólo puede apartarse de las recomendaciones del Consejo en ciertas circunstancias estipuladas. El Consejo Ejecutivo se compone de dos miembros no funcionarios designados por el Gobernador, dos miembros electivos del Consejo Legislativo, y dos miembros ex officio. El Consejo Legislativo, bajo la presidencia del Gobernador, está compuesto por ocho miembros, cuatro de los cuales son electivos.

Poder judicial

9. El poder judicial está formado por una Corte Suprema y un Tribunal de Juicios Sumarios, el primero de ellos presidido por el Secretario de la Colonia y el segundo por una magistratura integrada por dos o más jueces de paz. El 1.º de julio de 1965 se creó para el Territorio una Corte de Apelación, con sede en el Reino Unido.

^{8/} Los datos que figuran en esta sección proceden de los informes publicados. Al prepararse esta parte del texto se hizo uso también de la información transmitida al Secretario General por el Reino Unido el 28 de agosto de 1967, en lo relativo al año que concluyó el 31 de diciembre de 1966, en virtud del Artículo 73 de la Carta.

^{9/} A/6700/Add.14 (Parte I), párrs. 607 a 612.

Partidos políticos

10. El único partido político que existe en el Territorio, el Falkland Islands National Progressive Party, se constituyó en agosto de 1964.

Condiciones económicas

11. La economía del Territorio sigue dependiendo casi por completo de la industria de la lana. Prácticamente todos los ingresos se derivan en forma indirecta del ganado lanar.

12. No existe producción industrial de alimentos elaborados, metales, textiles o sustancias químicas; no hay plantas industriales ni planes de desarrollo de producción industrial en el Territorio.

13. A continuación se indican las cifras del comercio exterior en los últimos años:

<u>Año</u>	<u>Exportaciones (totales)</u>	<u>Exportaciones de lana</u>	<u>Importaciones</u>
	(Valor en miles de libras)		
1962	940	913	413
1963	1.205	1.181	503
1964	1.187	1.151	545
1965	990	968	514
1966	1.038	998	697
1967 (cálculo)	812	768	739

El Reino Unido y otros países del Commonwealth absorben casi todas las exportaciones del Territorio y suministran la mayor parte de sus importaciones (82,5% en 1966).

14. Los ingresos públicos se derivan principalmente de los impuestos a las sociedades y sobre la renta, los derechos de aduana y la venta de sellos de correos.

El cuadro siguiente muestra los ingresos y gastos del Territorio, salvo las Dependencias, en los últimos años:

	<u>Ingresos</u>	<u>Gastos</u>
	(Valor en miles de libras)	
1962-1963	294	337
1963-1964	287	350
1964-1965	413	387
1965-1966	426	383
1966-1967	415	511

15. Los gastos realizados por el Territorio con cargo a los Fondos de Desarrollo y Bienestar Colonial ascendieron a 32.764 libras en el ejercicio de 1966-1967, en comparación con 5.727 libras en el ejercicio de 1965-1966. Para el período de 1966-1968 se ha previsto una asignación adicional de 80.000 libras.

Condiciones sociales

16. Mano de obra. Aunque no tiene personalidad jurídica, la Sheepowners' Association (Asociación de Criadores de Ovejas) es reconocida tanto por el Gobierno como por los empleadores como órgano autorizado. El Falkland Islands General Employees Union (Sindicato General de Empleados de las Islas Malvinas) se halla registrado de conformidad con la Trade Unions and Disputes Ordinance (Ordenanza sobre Sindicatos y Controversias Laborales).

17. Sanidad. El Departamento Médico del Estado emplea a un funcionario médico superior, tres funcionarios médicos, dos funcionarios odontológicos y ocho enfermeras. En Stanley hay un hospital general que cuenta con 32 camas. En 1966-1967 los gastos totales ascendieron a 41.774 libras, en comparación con 43.800 libras en 1965-1966. Los gastos médicos ordinarios representaron en 1966-1967 el 10,7% de los gastos ordinarios totales del Territorio, en comparación con el 12% en 1965-1966.

Situación de la enseñanza

18. La educación es obligatoria y gratuita en el Territorio entre los 5 y los 14 años de edad. En junio de 1967, el número de niños que recibían educación en el Territorio ascendía a 342, en comparación con 330 en diciembre de 1966. En 1966 había cinco escuelas y 34 maestros (incluidos los maestros ambulantes). No existe un sistema de enseñanza superior ni de enseñanza secundaria avanzada.

19. El Territorio concede becas anuales para asistir a escuelas de internado en el Reino Unido. En virtud de este plan, ocho estudiantes del Territorio asistieron en 1966-1967 a escuelas en el Reino Unido y otros 19 recibieron educación en el exterior, con ayuda de subsidios del Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

20. Los gastos ordinarios relativos a la enseñanza fueron en 1966-1967 de 52.447 libras, lo que representaba el 13,4% de los gastos ordinarios totales, en comparación con 49.568 libras - o sea, el 13,6% del total de los gastos - en 1965-1966.

CAPITULO XXXI

HONDURAS BRITANICA

1. En su 594a. sesión, celebrada el 1.º de abril de 1968, el Comité Especial, al aprobar el 34.º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.454/Rev.1), decidió, entre otras cosas, considerar Honduras Británicas como tema separado y estudiarlo en sus sesiones plenarias.
2. El Comité Especial examinó el tema en su 646a. sesión, celebrada el 31 de octubre.
3. Al examinar este tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2326 (XXII) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1967, así como otras resoluciones de la Asamblea General, especialmente la 2357 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, relativa a 26 territorios, inclusive Honduras Británica, en el párrafo 7 de cuya parte dispositiva la Asamblea General pidió al Comité Especial "que continúe prestando especial atención a esos territorios y que informe a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución".
4. En su estudio del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I) con información sobre las medidas adoptadas previamente por el Comité Especial así como por la Asamblea General, y sobre los últimos acontecimientos relativos al Territorio.
5. El Comité Especial tuvo también ante sí las siguientes peticiones por escrito:
 - a) Carta, de 23 de abril de 1968, del Sr. Sabino S. Savery, Secretario, y cablegrama, de 6 de mayo de 1968, del Sr. Ernest Cain, Presidente, CIVIC Committee of British Honduras (Citizens Integrated to Voice Interest in Country) (A/AC.109/PET.988);
 - b) Carta, de 1.º de mayo de 1968, del Sr. Compton Fairweather, Presidente del British Honduras Freedom Committee of New York (A/AC.109/PET.989);
 - c) Carta, de 17 de mayo de 1968, del Sr. John Gollan, Secretario General del Partido Comunista del Reino Unido (A/AC.109/PET.996).

6. En su 646a. sesión, celebrada el 31 de octubre, después de escuchar una declaración de su Presidente (A/AC.109/SR.646), el Comité Especial decidió transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo preparado por la Secretaría para facilitar el estudio del tema por la Cuarta Comisión y, a reserva de cualquier directriz que la Asamblea General pudiera dar al respecto, estudiar el Territorio en su próximo período de sesiones.

ANEXO I*

HONDURAS BRITANICA

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

I. MEDIDAS TOMADAS CON ANTERIORIDAD POR EL
COMITE ESPECIAL Y LA ASAMBLEA GENERAL

1. En su 448a. sesión el 20 de febrero de 1967, el Comité Especial decidió remitir la cuestión de Honduras Británica al Subcomité III para su consideración e informe. Sin embargo, por falta de tiempo, el Subcomité decidió "aplazar el examen de la cuestión de Honduras Británica"^{1/}.
2. Al aprobar el 110.º informe del Subcomité de Peticiones (A/AC.109/L.421), el Comité Especial decidió, en su 545a. sesión, conceder una audiencia concerniente a Honduras Británica al Sr. Philip Goldson, Miembro de la Cámara de Representantes y Jefe de la Oposición en Honduras Británica. El peticionario fue escuchado en la 548a. sesión del Comité Especial celebrada el 30 de agosto de 1967.
3. En una carta de fecha 30 de agosto de 1967 (A/AC.109/263), el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas solicitó permiso para participar en los debates del Comité Especial sobre la cuestión de Honduras Británica. En la 548a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1967, el Comité Especial decidió, sin oposición, acceder a esta solicitud y el representante de Guatemala participó en la sesión.

^{1/} A/6700/Add.14 (Parte II), Anexo, párr. 7.

* Ya publicado con la signatura A/AC.109/L.479.

4. En el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General la Cuarta Comisión concedió audiencias a dos peticionarios. El Sr. Philip S.W. Goldson, jefe de la oposición, se dirigió al Comité en su 1719a. sesión, el 15 de noviembre de 1967, y el Sr. C. Lindbergh Rogers hizo una declaración en nombre del People's United Party (PUP) en la 1737a. sesión.

II. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO^{2/}

5. La información básica sobre el Territorio figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.14 (Parte I), capítulo XXIII, párrs. 622 a 651). Más abajo se proporciona información suplementaria.

6. Se calculaba que en 1966 la población ascendía a 109.000 habitantes.

Evaluación política y constitucional

7. La actual Constitución, que entró en vigor el 6 de enero de 1964, permaneció vigente durante el período que se examina. Un resumen de esta Constitución figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.14 (Parte I), capítulo XXIII, párrs. 623 a 636). El Gobernador es nombrado por la Reina y actúa de conformidad con el asesoramiento de los ministros. La Constitución le reserva ciertas responsabilidades especiales, a saber, la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad interna y la administración pública. El Gabinete está formado por un Primer Ministro y varios ministros que son nombrados por el Gobernador con el asesoramiento del Primer Ministro. En la Constitución se prevé también un Consejo de Seguridad y un Comité Consultivo de Relaciones Exteriores. La legislatura recibe el nombre de Asamblea Nacional, es bicameral y consta de un Senado y una Cámara de Representantes.

^{2/} La información que se presenta en esta sección ha sido sacada de informes publicados. Al preparar esta sección se utilizó también la información transmitida el 15 de septiembre de 1967 al Secretario General por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para el año que terminó el 31 de diciembre de 1966, de acuerdo con el inciso e del Artículo 73 de la Carta.

8. En el Territorio hay dos partidos políticos: el People's United Party (PUP) y el National Independence Party (NIP). El PUP, cuyo dirigente es el Primer Ministro, Sr. George Price, ha venido actuando en el Territorio desde poco después de la segunda guerra mundial. El NIP, dirigido actualmente por el Sr. Philip Goldson, surgió en 1958, a consecuencia de la fusión del Honduran Independence Party y del National Party.
9. En junio de 1965, el Reino Unido, de acuerdo con Honduras Británica y Guatemala, convino en someter a mediación la controversia relativa al Territorio de Honduras Británica^{3/}. A raíz de ello, el Presidente de los Estados Unidos de América designó como mediador, en noviembre de 1965, al Sr. Bethuel Matthew Webster, abogado de los Estados Unidos.
10. El mediador entabló conversaciones con las partes litigantes, y el 18 de abril de 1968, transmitió sus conclusiones a los Gobiernos interesados; su informe fue publicado el 29 de abril de 1968.
11. Según el informe del mediador, el Gobierno del Reino Unido concedería la independencia a Honduras Británica, con el nombre de Belice, el 31 de diciembre de 1970 a más tardar. En el informe también se incluían disposiciones para una estrecha colaboración entre Belice y Guatemala en relaciones-exteriores, defensa, comunicaciones y desarrollo económico.
12. Las propuestas del mediador fueron presentadas en forma de un proyecto redactado por los Gobiernos del Reino Unido y Guatemala, que dispondría, entre otras cosas, lo siguiente:

El movimiento de bienes libre de impuestos y restricciones entre Belice y Guatemala por rutas de tránsito definidas, incluido el tránsito libre de impuestos de productos importados y exportados;

El establecimiento de puertos libres de impuestos en Belice para ser utilizados en Guatemala, y viceversa;

El viaje sin restricciones de beliceños y guatemaltecos por ambos países, y su igualdad de derechos ante los tribunales de uno y otro país;

El mejoramiento de las comunicaciones entre los dos países, incluida la construcción de un camino que ofrezca una vía eficaz de comunicación;

El reconocimiento mutuo de las calificaciones docentes;

^{3/} A/6300/Add.10, capítulo XXII, párrs. 308 y 309.

El intercambio de conocimientos científicos y técnicos;

La admisión mutua de vehículos de todo tipo, excepto los vehículos militares o los vehículos que presten servicios regulares por remuneración o alquiler;

El establecimiento, por los Gobiernos de Belice y Guatemala, de una autoridad investida de los poderes adecuados para adoptar las medidas mencionadas;

La aceptación mutua de los documentos legales;

La cooperación en asuntos de policía y seguridad interna;

La cooperación para la defensa;

La cooperación en la formulación y el ejercicio de la política exterior, incluida la posibilidad de que Guatemala represente, cuando se lo solicite, los intereses de los beliceños en el exterior y de que apoye la admisión de Belice a la comunidad centroamericana;

La realización de estudios, por parte del Gobierno británico, relativos a la participación de Belice en las instituciones y tratados de la comunidad centroamericana y la concesión de subsidios por un valor máximo en libras esterlinas equivalente a 1 millón de dólares a Belice, para ayudarlo a cumplir con las obligaciones financieras en que hubiere incurrido, antes de la independencia, afiliándose a una de las instituciones de dicha comunidad antes de la fecha designada para la concesión de la independencia;

El pago por el Gobierno británico del saldo de esta cantidad, equivalente a 1 millón de dólares, más el equivalente de 4 millones de dólares, a la autoridad creada para ejecutar el tratado, en cuotas que no excedan el equivalente de 1.200.000 dólares en cada año;

La autoridad se compondrá de seis personas de rango ministerial, tres designados por el Gobierno beliceño y tres por el Gobierno guatemalteco, y de un Presidente, que deberá ser una persona de prominencia internacional nombrada por los otros seis miembros o, si éstos no pudiesen encontrar a la persona adecuada dentro de los 45 días después de su designación, nombrada por el Gobierno de los Estados Unidos;

Las Partes del tratado quedarán exentas de todas las obligaciones bajo el mismo, si Gran Bretaña no logra la adhesión de Belice a dicho tratado.

13. Al informar a este respecto a la Cámara de los Comunes el 29 de abril de 1968, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Sr. Michael Stewart, declaró, refiriéndose al informe mencionado: "Estas propuestas prevén la independencia de Honduras Británica y la solución de la controversia entre el Reino Unido

y Guatemala. Procederemos ahora a estudiarlas en consulta con el Gobierno de Honduras Británica ... Naturalmente, el Gobierno de Su Majestad le otorgará muy seria consideración"^{4/}.

14. Se informó que el Sr. Philip Goldson, jefe del partido de la oposición (NIP), anunció que rechazaba las propuestas poco después de ser éstas publicadas.

15. El 3 de mayo de 1968, se informó de que el partido gobernante (PUP) había rechazado el informe del mediador. El Primer Ministro, Sr. George Price, declaró que pediría al Gobierno del Reino Unido que dispusiera la celebración de una conferencia sobre la independencia para el mes de junio, a fin de resolver el porvenir de la colonia.

16. Asimismo se informó que, como resultado de esta oposición a las propuestas del mediador, habían incidentes callejeros y manifestaciones en Belice.

17. El 20 de mayo de 1968, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Sr. Michael Stewart, anunció ante la Cámara de los Comunes que se abandonaría el plan de mediador, con las siguientes palabras:

"En la declaración que hice ante la Cámara el 29 de abril, dije que estudiaríamos las propuestas del mediador, en consulta con el Gobierno de Honduras Británica. Ese Gobierno ha solicitado ahora del Gobierno de Su Majestad que no acceda al tratado propuesto, y esta solicitud ha sido apoyada unánimemente por la Cámara de Representantes. Hemos indicado reiteradamente que la controversia con Guatemala no se resolvería en condiciones que no estuvieran en consonancia con los deseos de Honduras Británica" ^{5/}.

18. Luego añadió: "... dado que el proyecto de tratado no es aceptable para Honduras Británica, tampoco lo será para el Gobierno británico"^{6/}.

19. El 18 de agosto de 1967, 2.000 simpatizantes del (NIP), partido de la oposición, realizaron una manifestación en las calles de Belice para insistir en que se celebrara un referéndum sobre el futuro del Territorio.

^{4/} Debate del Parlamento - Cámara de los Comunes, 29 de abril de 1968, pág. 798.

^{5/} Debate del Parlamento, Informe Oficial, 20 de mayo de 1968, pág. 18.

^{6/} Ibid., pág. 19.

Condiciones económicas

20. Casi el 90% de la superficie total del Territorio se encuentra cubierta de bosques y matorrales y hasta fines del decenio comenzado en 1940 la economía se basaba primordialmente en la explotación de los productos forestales. Sin embargo, desde entonces, la agricultura ha desplazado cada vez más a la silvicultura como principal factor de la economía, principalmente con la expansión de la producción de frutos cítricos, azúcar y arroz.
21. A finales de octubre de 1961 el Territorio fue azotado por el huracán "Hattie". Dicho huracán ocasionó grandes daños a los edificios de las principales zonas de la ciudad de Belice y Stann Creek Town así como a la agricultura. En 1966, las obras de reconstrucción y rehabilitación iniciadas a raíz del huracán estaban prácticamente concluidas.
22. El azúcar y los frutos cítricos son los principales cultivos de exportación. En 1967, la producción azucarera fue de 58.300 toneladas en comparación con 43.453 toneladas en 1966 y 37.000 toneladas en 1965. La Belize Sugar Industries, Ltd., subsidiada de Tate and Lyle, Ltd., actualmente opera el antiguo ingenio azucarero de Libertad así como un nuevo ingenio en Bound to Shine, zona de Tower Hill, el que fue oficialmente inaugurado en 1966. La capacidad de producción azucarera de ambos ingenios asciende a un total de 150.000 toneladas. En 1966, el valor total de las exportaciones de azúcar turbinada ascendió a 6.492.014 dólares de Honduras Británica^{I/}.
23. La industria cítrica ya se ha recuperado de los efectos del huracán "Hattie". En 1966 la extensión sembrada de cultivos cítricos era de 8.600 acres (6.600 acres dedicados a las naranjas y 2.000 a las toronjas). El valor total de las exportaciones de cítricos en 1966 fue de 4.660.000 dólares de Honduras Británica.
24. Según los informes, las perspectivas para la producción de arroz, son alentadoras. En 1966, la producción fue de 5.200.000 libras, frente a 4.500.000 libras en 1965 y 2.700.000 libras en 1963. El valor de los productos de maderas exportados durante 1966 fue de 2.130.000 dólares de Honduras Británica.

^{I/} La unidad monetaria es el dólar de Honduras Británica, que equivale a cinco chelines del Reino Unido y a 0,70 dólares de los Estados Unidos.

25. La producción de langostas y crustáceos para la exportación se ha desarrollado rápidamente. El valor de las exportaciones de productos pesqueros (representado principalmente por colas de langosta) superó en 1966 la suma de 650.000 dólares de Honduras Británica, en comparación con 351.000 dólares de Honduras Británica en 1963.
26. Las obras preliminares de construcción de la nueva capital en Roaring Creek, situada en el interior, a unas 50 millas de Belice, comenzaron en 1966. El contrato principal para el proyecto fue firmado en 1967 por la empresa británica Pauling and Company y se espera que las obras, que ya se han iniciado, se prolonguen por un mínimo de tres años. El Reino Unido está proporcionando los fondos para el proyecto.
27. Contra lo que se esperaba, no se pudo disponer de fondos para ejecutar el plan septenal de desarrollo del Gobierno mencionado anteriormente y algunos de sus objetivos no se han logrado (véase el documento A/6700/Add.14 (Parte I), capítulo XXIII, párr. 643). El plan está siendo revisado actualmente para tomar en cuenta este factor igual que los cambios en las circunstancias económicas que han tenido lugar desde 1963 y las recomendaciones incluidas en el informe de la misión tripartita encargada de realizar un estudio económico, patrocinada conjuntamente por los Gobiernos del Reino Unido, los Estados Unidos y el Canadá (Ibid., párr. 646).
28. En 1966, el total de ingresos ordinarios y de capital ascendió a 13.920.000 dólares de Honduras Británica, en comparación con 13.509.000 dólares de Honduras Británica en 1965. Las principales partidas del ingreso nacional fueron los derechos aduaneros y los impuestos internos. El Territorio dejó de recibir subsidios después de 1966, año en que el subsidio ascendió a 300.000 dólares de Honduras Británica. En 1966, el total de gastos ascendió a 15.662.000 dólares de Honduras Británica, frente a 13.508.000 dólares de Honduras Británica en 1965. Las inversiones en activo fijo (2.385.000 dólares de Honduras Británica en 1966 y 1.758.000 dólares de Honduras Británica en 1965) se financian casi totalmente mediante los programas de desarrollo y bienestar colonial y otros subsidios y empréstitos concedidos por el Reino Unido y en otros casos mediante préstamos locales e ingresos de capital.

29. En 1966, las importaciones ascendieron a 38.761.885 dólares de Honduras Británica, suma que excedió el valor de sus exportaciones domésticas, 15.918.256 dólares de Honduras Británica, en 22.843.629 dólares de Honduras Británica y el valor total de sus exportaciones, 19.238.687 dólares de Honduras Británica, en 19.523.198 dólares de Honduras Británica. Las importaciones incluyeron prácticamente todos los bienes de capital, combustibles y todos los productos de consumo manufacturados. Las importaciones procedentes del Reino Unido representaron en 1966 el 38,3% del total; las de los Estados Unidos constituyeron el 33,5% y las de otros países pertenecientes al Commonwealth, el 18,4%. Por otra parte, el 46,8% de todas las exportaciones estuvieron destinadas al Reino Unido, el 23,6% a los Estados Unidos y el 18,4% a otros países del Commonwealth.

Condiciones sociales

30. Mano de obra. El desempleo existe únicamente en las ciudades de Belice, San Ignacio y Punta Gorda y en parte es crónico. No existen cifras al día sobre el número de desempleados; el censo de 1960 registró una fuerza de trabajo de 27.000 personas de las cuales 2.500 estaban desempleadas. El empleo insuficiente abunda, particularmente entre los trabajadores portuarios, principalmente en la ciudad de Belice y en Stann Creek Town.

31. Los empleadores y tres sindicatos concertaron seis contratos colectivos que comprendieron a los trabajadores de la agricultura, el transporte, la electricidad y la industria azucarera. El Sindicato general de trabajadores declaró una huelga de corta duración poco después de haberse llegado a un acuerdo. Por primera vez, el sindicato de funcionarios de la administración pública declaró una huelga de empleados de oficinas del Gobierno. Esta huelga ocurrió porque el sindicato no estaba satisfecho con la forma en que el Gobierno utilizaba la información referente a las conversaciones anglo-guatemaltecas relativas a la controversia sobre el territorio de Honduras Británica. Durante esas dos huelgas, en las que participaron 1.050 trabajadores, se perdieron un total de 1.850 hombres-día. En 1966 había 8 sindicatos registrados en el Territorio con 6.189 miembros.

32. Sanidad. En el Territorio hay dos hospitales generales con 177 camas (uno de ellos es particular y tiene 15 camas para fines múltiples), cinco hospitales en pabellones con 151 camas y 22 dispensarios. Dieciséis centros de sanidad rural

prestan servicios médicos en las zonas rurales. En 1966, había 31 médicos registrados (21 empleados por el Gobierno), cuatro enfermeras principales (3 empleadas por el Gobierno), 80 enfermeras tituladas (73 empleadas por el Gobierno), tres parteras principales (2 empleadas por el Gobierno), 110 parteras tituladas (81 empleadas por el Gobierno), etc.

33. En 1966, la tasa de mortalidad infantil por mil nacidos vivos fue de 50,03 y la tasa de mortalidad fue de 7,1 por mil habitantes.

34. Los gastos ordinarios de sanidad ascendieron en 1966 a 32.911 dólares de Honduras Británica.

Situación de la enseñanza

35. La enseñanza es obligatoria para los niños de 6 a 14 años de edad. En 1966 había 26.592 alumnos matriculados en escuelas primarias, en comparación con 26.723 en 1965. Con sólo dos excepciones, todas las escuelas primarias están administradas por grupos religiosos. En su mayoría, son escuelas subvencionadas, financiadas con fondos públicos previstos en el presupuesto anual del Gobierno. Todas las escuelas secundarias son escuelas dirigidas por grupos religiosos y cobran derechos de matrícula. El Belize Technical College, que es una institución gubernamental, proporciona enseñanza técnica gratuita. En el Territorio no hay ninguna universidad. Los estudiantes que deseen cursar la enseñanza superior y universitaria deben trasladarse al extranjero.

36. El Gobierno está aumentando progresivamente el número de becas que concede anualmente. De 2.527 alumnos que estaban matriculados en el curso de cuatro años comenzado en 1966, 224 estaban becados, y de los 87 estudiantes que estaban cursando estudios secundarios de grado VI, 50 eran becados del Gobierno.

37. Los gastos ordinarios en la enseñanza fueron de 1.654.968 dólares de Honduras Británica en 1965, en comparación con 1.366.767 en 1965.
